



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

2943 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-717/2024 de fecha 7 de junio de 2024, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor. 17721

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

2944 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución. 17747

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2945 Emplazamiento del procedimiento ordinario n.º 75/2024 de la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia instado por don Mariano José Martínez Jiménez. 17765

Consejería de Salud

2946 Orden de 23 de mayo de 2024, del Consejero de Salud por la que se procede al nombramiento de Vocales del Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial "Dr. D. Juan Gómez Rubí" y a la delegación de la presidencia del mismo. 17766

2947 Resolución del Director General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria, por la que se procede a la delegación de la Vicepresidencia del Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial "Dr. D. Juan Gómez Rubí". 17769

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2948 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, un puesto de Jefatura de Servicio de Medicina Intensiva en el Hospital General Universitario Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura). 17770

2949 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, un puesto de Jefatura de Servicio de Urología en el Hospital General Universitario Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura). 17782

2950 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, Jefatura de Sección de Anestesiología y Reanimación en el Hospital General Universitario Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) del Servicio Murciano de Salud. 17793

BORM

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2951 Decreto n.º 70/2024, de 6 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Región de Murcia 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 17807

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2952 Resolución del Director General del Agua, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se abre un plazo para que los ayuntamientos interesados soliciten la ejecución de obras de acondicionamiento y mejora de caminos rurales de titularidad municipal y uso público, financiadas con cargo al Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, intervención n.º 6843.2 "Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad: infraestructuras de caminos rurales". 17833

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2953 Orden de 30 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se convocan los premios "Antonio Ruiz Giménez" a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, innovación y fomento de la cultura preventiva, realizadas en el año 2023. 17847

2954 Resolución de 28 de mayo de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de mayo de 2024 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Puente de Colores" en Puente Tocinos (Murcia). Código 30021757. 17851

2955 Resolución de 30 de mayo de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la subsanación de error en la Resolución de 5 de febrero de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y las empresas, instituciones y entidades colaboradoras, para el desarrollo de prácticas externas de los alumnos matriculados en las enseñanzas artísticas superiores. 17853

2956 Resolución de 5 de junio de 2024, de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, por la que se dictan las instrucciones sobre el proceso de solicitud de bonificaciones de precios públicos por la prestación del servicio de manutención en las escuelas infantiles de primer ciclo dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2024-2025. 17855

Consejería de Salud

2957 Orden de 20 de mayo de 2024, de la Consejería de Salud, por la que se aprueba el Plan de Inspección de los Servicios Sanitarios de la Región de Murcia para los años 2024 y 2025. 17867

IV. Administración Local

Abarán

2958 Nombramientos Personal Laboral Fijo del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo. 17899

Blanca

2959 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de las ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales. 17900

Bullas

2960 Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, de dos plazas de Gestor-Administrativo vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Bullas, publicadas en oferta de empleo público del año 2022. 17910

2961 Aprobación inicial de la modificación del Presupuesto n.º 10/2024, mediante transferencia de crédito de distinta área de gasto. 17917

Cieza

2962 Corrección de errores de la aprobación inicial del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cieza. 17918

Fuente Álamo de Murcia

2963 Acuerdo de revisión del artículo 26, apartados 8 y 9 del "Acuerdo de condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y su personal funcionario y laboral 2019-2021". 17919

Las Torres de Cotillas

2964 Bases para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo por concurso-oposición y promoción interna. 17920

Mazarrón

2965 Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la creación de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de Ingeniero/a de Caminos en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón. 17931

2966 Bases de la convocatoria de oposición libre para la creación de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de Ingeniero/a Industrial en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón. 17946

2967 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento, transporte y recogida domiciliaria de basuras. 17957

2968 Exposición pública y anuncio de cobranza-padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de mayo-junio de 2024. 17962

Molina de Segura

2969 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, suministro y dispensación de bebidas alcohólicas y su consumo en espacios y vías públicas. 17963

Torre Pacheco

2970 Edicto aprobación y cobranza padrón agua, basura y alcantarillado primer trimestre año 2024. 17964

Totana

2971 Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2024. 17965

Yecla

2972 Convocatoria y bases reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de concurso-oposición de dos (2) plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, ofertas de empleo público de 2020 y 2022. (Expte. 930221Z). 17966

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2943 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-717/2024 de fecha 7 de junio de 2024, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de profesorado ayudante doctor que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente resolución y que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes BASES:

1. Normas generales

Los concursos se regirán por lo dispuesto en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril); resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-procesos-selectivos-para-el-acceso-a-plazas-de-profesorado-ayudante-doctor-y-de-profesorado/22239.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/1689/pdf?id=825970>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados se tramitará de forma autónoma.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2. Requisitos de admisibilidad

2.1.- Para su admisión al proceso selectivo correspondiente a plazas de profesorado ayudante doctor, las personas interesadas han de reunir los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, los específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de admisibilidad se encuentra precisado en el artículo 7 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

Los requisitos adicionales de admisibilidad para plazas de profesorado ayudante doctor son los detallados en el artículo 8 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad se sujeta a lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

3. Presentación telemática de solicitudes y currículos

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 10 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la plaza correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de admisión:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de admisibilidad, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, se establezcan en la convocatoria para la admisión al proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

Se exceptúa el requisito consistente en tener un adecuado conocimiento del idioma castellano, cuando sea procedente por razón de la nacionalidad de la persona aspirante, en cuyo supuesto se atenderá a lo establecido en los artículos 7.2 y 12.f del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

No obstante lo señalado en los anteriores apartados de esta base, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar la documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a favor de la Universidad de Murcia para que esta proceda a la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

La documentación acreditativa que puede ser potestativamente aportada al formular la solicitud se halla precisada en el artículo 12 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Siendo procedente la aplicación del artículo 13 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmete, mediante la aportación de la documentación pertinente, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.
- b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.
- c) Deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada, cuando estén redactados en idioma diferente al castellano.

En su caso, procede acompañar a la solicitud de participación, dentro del currículum, certificación de la evaluación positiva por la ANECA para profesorado ayudante doctor o figura equivalente en la normativa autonómica, dado que se considera mérito preferente durante los cuatro años posteriores a la aprobación de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (disposición transitoria tercera, apartado 1, de la LOSU), a efectos del acceso a la figura de profesorado ayudante doctor.

4. Derechos de participación

Es aplicable el artículo 11 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Sabadell
 - CaixaBank
 - Cajamar.
 - Banco Santander.
- b) Tarjeta bancaria o bizum.
- c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).
- d) En los cajeros de las indicadas entidades.
- e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

5. Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868 88 4222 y, para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes, en los teléfonos 868 88 3608 – 3584.

6. Admisión de aspirantes

Son aplicables a la admisión de aspirantes las previsiones del artículo 15 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

7. Comisiones de Selección

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 16 a 22) del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que, respectivamente, figuran en anexo II de esta convocatoria.

8. Publicaciones y cómputo de plazas

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9.- Baremo

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 23 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 1 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La previsión contenida en el apartado 3 del artículo 23 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia se producirá, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las plazas respecto de las que ello proceda.

10.- Procedimiento de selección

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

11.- Propuesta de provisión

La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 24 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

12.- Reclamación contra la propuesta de provisión

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de provisión seguirán lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

13.- Tipo de contrato

El contrato concertado será el de profesora ayudante doctora o profesor ayudante doctor, con arreglo a las condiciones dispuestas en los artículos 77, 78 y concordantes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

14.- Formalización del contrato

La presentación de la documentación precisa para formalizar el contrato con la persona adjudicataria y la suscripción de tal contrato se rigen por lo establecido en el capítulo VII (artículos 26 y 27) del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

Asimismo:

a) El contrato se suscribirá mediante firma electrónica, una vez se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida.

b) En su caso, en el anexo I descriptivo del puesto específico del que se trate, incluido en la presente convocatoria, se podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la suscripción del contrato de trabajo o con el inicio de su eficacia, en cuyo caso se atenderá a tal determinación.

c) La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

15.- Protección de datos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, la participación en las convocatorias de plazas de profesorado ayudante doctor implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

16. - Incompatibilidades

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.



De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 7 de junio de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

DEPARTAMENTO: ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE

Plaza Número: (1/2024-AD)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE SAN JAVIER)

Área/Especialidad de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL**

Tipo de Contrato: Profesorado ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Formalización del Contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Titulación requerida: Doctorado

Código del puesto: 660001

Plaza Número: (2/2024-AD)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE SAN JAVIER)

Área/Especialidad de Conocimiento: **EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA**

Tipo de Contrato: Profesorado ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Formalización del Contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Titulación requerida: Doctorado

Código del puesto: 660002

DEPARTAMENTO: ANATOMÍA HUMANA Y PSICOBIOLOGÍA

Plaza Número: (3/2024-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA**

Tipo de Contrato: Profesorado ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Formalización del Contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Titulación requerida: Doctorado

Código del puesto: 660003

DEPARTAMENTO: ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS

Plaza Número: (4/2024-AD)

Número de Puestos: 2

Área/Especialidad de Conocimiento: **ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS**

Tipo de Contrato: Profesorado ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Titulación requerida: Doctorado

Formalización del Contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Información Adicional: Docencia preferentemente en asignaturas de Anatomía Patológica Veterinaria

Código del puesto: 660004, 660005

Plaza Número: (5/2024-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS**

Tipo de Contrato: Profesorado ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Titulación requerida: Doctorado

Formalización del Contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Información Adicional: Docencia preferentemente en asignaturas de Anatomía Veterinaria

Código del puesto: 660006

DEPARTAMENTO: ATENCIÓN SOCIO SANITARIA

Plaza Número: (6/2024-AD)

Número de Puestos: 1 (CAMPUS DE LORCA)

Área/Especialidad de Conocimiento: **ENFERMERÍA**

Tipo de Contrato: Profesorado ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Formalización del Contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Titulación requerida: Diplomado o Graduado en Enfermería y Doctorado

Código del puesto: 660007

DEPARTAMENTO: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR "B" E INMUNOLOGÍA

Plaza Número: (7/2024-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR**

Tipo de Contrato: Profesorado ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Formalización del Contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Titulación requerida: Doctorado

Código del puesto: 660008



DEPARTAMENTO: COMUNICACIÓN

Plaza Número: (8/2024-AD)

Número de Puestos: 2

Área/Especialidad de Conocimiento: **COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD**

Tipo de Contrato: Profesorado ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Formalización del Contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Titulación requerida: Doctorado

Código del puesto: 660009, 660010

DEPARTAMENTO: DERECHO CIVIL

Plaza Número: (9/2024-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **DERECHO CIVIL**

Tipo de Contrato: Profesorado ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Formalización del Contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Titulación requerida: Doctorado

Código del puesto: 660011

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (ESPAÑOL, INGLÉS Y FRANCÉS)

Plaza Número: (10/2024-AD)

Número de Puestos: 2

Área/Especialidad de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA**

Tipo de Contrato: Profesorado ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Formalización del Contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Titulación requerida: Doctorado

Requisito lingüístico: Francés nivel C1

Código del puesto: 660012, 660013

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y SOCIALES

Plaza Número: (11/2024-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA**

Tipo de Contrato: Profesorado ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Formalización del Contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Titulación requerida: Doctorado

Titulación Preferente: Titulaciones con un número mínimo de 60 créditos en el campo de estudio de las Matemáticas

Código del puesto: 660014

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (12/2024-AD)

Número de Puestos: 3 (CAMPUS DE CARTAGENA)

Área/Especialidad de Conocimiento: **ENFERMERÍA**

Tipo de Contrato: Profesorado ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Formalización del Contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Titulación requerida: Diplomado o Graduado en Enfermería y Doctorado

Código del puesto: 660015, 660016, 660017

DEPARTAMENTO: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA

Plaza Número: (13/2024-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA**

Tipo de Contrato: Profesorado ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Formalización del Contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Titulación requerida: Doctorado

Código del puesto: 660018

DEPARTAMENTO: FISIOTERAPIA

Plaza Número: (14/2024-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **FISIOTERAPIA**

Tipo de Contrato: Profesorado ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Formalización del Contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Titulación requerida: Doctorado

Código del puesto: 660020



DEPARTAMENTO: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Plaza Número: (15/2024-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesorado ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Formalización del Contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Titulación requerida: Doctorado

Código del puesto: 660021

DEPARTAMENTO: INFORMÁTICA Y SISTEMAS

Plaza Número: (16/2024-AD)

Número de Puestos: 2

Área/Especialidad de Conocimiento: **LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS**

Tipo de Contrato: Profesorado ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Formalización del Contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Titulación requerida: Doctorado

Código del puesto: 660022, 660023

DEPARTAMENTO: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

Plaza Número: (17/2024-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES**

Tipo de Contrato: Profesorado ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Formalización del Contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Titulación requerida: Doctorado

Código del puesto: 660024

DEPARTAMENTO: MATEMÁTICAS

Plaza Número: (18/2024-AD)

Número de Puestos: 2

Área/Especialidad de Conocimiento: **ANÁLISIS MATEMÁTICO**

Tipo de Contrato: Profesorado ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Formalización del Contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Titulación requerida: Doctorado

Código del puesto: 660025, 660026

DEPARTAMENTO: MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y EMPRESA

Plaza Número: (19/2024-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA**

Tipo de Contrato: Profesorado ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Formalización del Contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Titulación requerida: Doctorado

Código del puesto: 660027

DEPARTAMENTO: PSICOLOGÍA BÁSICA Y METODOLOGÍA

Plaza Número: (20/2024-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **PSICOLOGÍA BÁSICA**

Tipo de Contrato: Profesorado ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Formalización del Contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Titulación requerida: Doctorado

Código del puesto: 660028

DEPARTAMENTO: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Plaza Número: (21/2024-AD)

Número de Puestos: 1

Área/Especialidad de Conocimiento: **PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesorado ayudante doctor (Artículo 77 y 78 de la LOSU)

Dedicación: Tiempo Completo

Formalización del Contrato: La formalización del contrato no será antes del 01/09/2024.

Titulación requerida: Doctorado

Código del puesto: 660029

ANEXO II

COMISIÓN DE SELECCIÓN

PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica de la Expresión Corporal"

Plaza N.º: 1/2024

Comisión Titular:

Presidente: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Bernardino Javier Sánchez-Alcaraz Martínez, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Leonor Gallardo Guerrero, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2.º: Doña Rosario Padal Ruz, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 3.º: Don Xurxo Dopico Calvo, Profesor Titular de la Universidad de A Coruña.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Jesús García Pallares, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Cecilia Dorado García, Catedrática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 2.º: Doña Sara Vila Maldonado, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3.º: Don Amador García Ramos, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Granada.

Área/especialidad de conocimiento: "Educación Física y Deportiva"

Plaza N.º: 2/2024

Comisión Titular:

Presidente: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Bernardino Javier Sánchez-Alcaraz Martínez, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Cecilia Dorado García, Catedrática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 2.º: Doña Leonor Gallardo Guerrero, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3.º: Don Manuel Monfort Pañego, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Enrique Ortega Toro, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Amelia Guadalupe Grau, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2.º: Doña Sara Vila Maldonado, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3.º: Don Ricardo De La Vega Marcos, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Área/especialidad de conocimiento: "Anatomía y Embriología Humana"

Plaza N.º: 3/2024

Comisión Titular:

Presidente: Doña María Del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Doña María Del Pilar Aroca Tejedor, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Isabel María Úbeda Bañón, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2.º: Don Rafael Lujan Miras, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3.º: Don Félix Jesús De Paz Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

Comisión Suplente:

Presidente: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Doña Natalija Popovic, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Joana Martínez Ricos, Profesora Permanente Laboral de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2.º: Don Eduardo De Puelles Martínez De La Torre, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 3.º: Don Vicent Manuel Teruel Martí, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Área/especialidad de conocimiento: "Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas"

Plaza N.º: 4/2024

Comisión Titular:

Presidente: Doña María Del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don José Antonio Navarro Cámara, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Yolanda Millán Ruiz, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2.º: Don José Pérez Arévalo, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 3.º: Doña Marisa Ana Andrada Borzollino, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Presidente: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Juan Seva Alcaraz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Esther Durán Flórez, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal 2.º: Don Luis Jesús Gomez Gordo, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Vocal 3.º: Don Francisco Rodríguez Guisado, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Área/especialidad de conocimiento: "Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas"

Plaza N.º: 5/2024

Comisión Titular:

Presidente: Doña María Del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Rafael Manuel Latorre Reviriego, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Nuria Vicenta Alemañ Posadas, Profesora Titular de la Universidad de Santiago de Compostela

Vocal 2.º: Don Andrés Diz Plaza, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba

Vocal 3.º: Doña Nieves Martín Alguacil, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid

Comisión Suplente:

Presidente: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Octavio Miguel López Albors, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Juncal González Soriano, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid

Vocal 2.º: Don José Luis López Rivero, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 3.º: Doña María Vega Villar Suárez, Profesora Titular de la Universidad de León

Área/especialidad de conocimiento: "Enfermería"

Plaza N.º: 6/2024

Comisión Titular:

Presidente: Doña María Del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Juan Ignacio Rico Becerra, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Julio Fernández Garrido, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2.º: Doña Celia Martí García, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 3.º: Don Iván Cavero Redondo, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión Suplente:

Presidente: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Ismael Jiménez Ruiz, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Adolfo Romero Ruiz, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Málaga.

Vocal 2.º: Doña María Isabel Orts Cortes, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 3.º: Don José Antonio Hurtado Sánchez, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Alicante.

Área/especialidad de conocimiento: "Bioquímica y Biología Molecular"

Plaza N.º: 7/2024

Comisión Titular:

Presidente: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Doña María Concepción Olivares Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Asia Fernández Carvajal, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche

Vocal 2.º: Don Juan Bautista Barroso Albarracín, Catedrático de la Universidad de Jaén

Vocal 3.º: Don Antonio Molina Fernández, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Doña Celia Jiménez Cervantes Frigols, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Teresa González Gallego, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid

Vocal 2.º: Don José Pedro Vaque Diez, Profesor Contratado Doctor de la universidad de Cantabria

Vocal 3.º: Don José Antonio Villamarín Cid, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela

Área/especialidad de conocimiento: "Comunicación Audiovisual y Publicidad"

Plaza N.º: 8/2024

Comisión Titular:

Presidente: Doña María Del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Doña Susana Torrado Morales, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Alba María Martínez Sala, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 2.º: Don Jorge Clemente Mediavilla, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3.º: Don Juan Ignacio Gallego Pérez, Profesor Titular de la Universidad Carlos III de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Doña María Del Mar Grandío Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Alejandra Hernández Ruiz, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 2.º: Don Enric Mira Pastor, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 3.º: Don Enrique Castello Mayo, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Área/especialidad de conocimiento: "Derecho Civil"

Plaza N.º: 9/2024

Comisión Titular:

Presidente: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Mariano Carlos Hernández Arranz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María José Cazorla González, Catedrática de la Universidad de Almería.

Vocal 2.º: Doña Esther Algarra Prats, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Vocal 3.º: Don Carlos Cuadrado Pérez, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Fernando Luis De La Vega García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Belén Ferrer Tapia, Profesora Titular de la Universidad de les Illes Balears.

Vocal 2.º: Doña Marta Ordás Alonso, Catedrática de la Universidad de León.

Vocal 3.º: Don Domingo Bello Janeiro, Catedrático de la Universidad de A Coruña.

Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica de la Lengua y la Literatura"

Plaza N.º: 10/2024

Comisión Titular:

Presidente: Doña María Del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Doña María Isabel De Vicente-Yagüe Jara, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Mónica Ruiz Bañuls, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Alicante.

Vocal 2.º: Don Santiago Fabregat Barrios, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Jaén.

Vocal 3.º: Don Jesús Sebastián Diaz Armas, Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Presidente: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Doña María Teresa Caro Valverde, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Isabel Borda Crespo, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 2.º: Don Francisco José Rodríguez Muñoz, Catedrático de la Universidad de Almería.

Vocal 3.º: Don José Domingo Dueñas Lorente, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica de la Matemática"

Plaza N.º: 11/2024

Comisión Titular:

Presidente: Doña María Del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Pedro Nicolas Zaragoza, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Alexander Maz Machado, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2.º: Doña Ana María Lerma Fernández, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Jaén.

Vocal 3.º: Don Pedro José Ivars Santacreu, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Presidente: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Alejandro Egea Vivancos, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don José María Muñoz Escolano, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 2.º: Doña María Cristina Naya Riveiro, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de A Coruña.

Vocal 3.º: Don Alberto Arnal Bailera, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Área/especialidad de conocimiento: "Enfermería"

Plaza N.º: 12/2024

Comisión Titular:

Presidente: Doña María Del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Doña Paloma Moral De Calatrava, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Julio Fernández Garrido, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2.º: Don Iván Cavero Redondo, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3.º: Doña Celia Martí García, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Doña Ana María González Cuello, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Adolfo Romero Ruiz, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Málaga.

Vocal 2.º: Don José Antonio Hurtado Sánchez, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Alicante.

Vocal 3.º: Doña María Isabel Orts Cortes, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Área/especialidad de conocimiento: "Estadística e Investigación Operativa"

Plaza N.º: 13/2024

Comisión Titular:

Presidente: Doña María Del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Pascual Fernández Hernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Alfonso Suárez Llorens, Catedrático de la Universidad de Cádiz

Vocal 2.º: Doña Laura Antón Sánchez, Profesora Permanente Laboral de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 3.º: Doña Yolanda del Águila del Águila, Profesora Titular de la Universidad de Almería

Comisión Suplente:

Presidente: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don José Fernández Hernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Juan Francisco Monge Ivars, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 2.º: Doña Ana Martínez Gavara, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3.º: Doña Josefa Ramírez Cobo, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz

Área/especialidad de conocimiento: "Fisioterapia"

Plaza N.º: 14/2024

Comisión Titular:

Presidente: Doña María Del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Doña María Elena Del Baño Aledo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Rubén Cuesta Barriuso, Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2.º: Don Manuel Zarzoso Muñoz, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3.º: Doña Marta Ingles De La Torre, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Comisión Suplente:

Presidente: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Doña Ana Belén Meseguer Henarejos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Alejandro Galán Mercant, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Vocal 2.º: Don Fausto José Barbero Iglesias, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal 3.º: Doña Olalla Bello Rodríguez, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de A Coruña.

Área/especialidad de conocimiento: "Biblioteconomía y Documentación"

Plaza N.º: 15/2024

Comisión Titular:

Presidente: Doña María Del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don José Antonio Gomez Hernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Antonia Ferrer Sapena, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 2.º: Don Fermín De Los Reyes Gomez, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3.º: Doña María Antonia Ovalle Perandones, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Isidoro Gil Leiva, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Carmen Agustín La Cruz, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 2.º: Don Vicent Giménez Chornet, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 3.º: Doña María Luisa Lascurain Sánchez, Profesora Titular de la Universidad Carlos III de Madrid.

Área/especialidad de conocimiento: "Lenguajes y Sistemas Informáticos"

Plaza N.º: 16/2024

Comisión Titular:

Presidente: Doña María Del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Marcos Menárguez Tortosa, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Joan Andreu Sánchez Peiró, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia

Vocal 2.º: Doña Rosa María Ayala Palenzuela, Profesora Titular de la Universidad de Almería

Vocal 3.º: Doña María del Campo Bermúdez Edo, Profesora Titular de la Universidad de Granada

Comisión Suplente:

Presidente: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Joaquín Cervera López, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Manuel Atencia Arcas, Profesor Titular de la Universidad de Málaga

Vocal 2.º: Doña Montserrat Marichalar Anglada, Profesora Contratada Doctora de la Universidad del País Vasco

Vocal 3.º: Doña Anabel Fraga Vázquez, Profesora Titular de la Universidad Carlos III de Madrid

Área/especialidad de conocimiento: "Arquitectura y Tecnología de Computadores"

Plaza N.º: 17/2024

Comisión Titular:

Presidente: Doña María Del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Juan Piernas Cánovas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Blanca Caminero Herráez, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2.º: Don Darío Suárez Gracia, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza

Vocal 3.º: Don José Flich Cardo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Antonio Flores Gil, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Engracia Gómez Requena, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 2.º: Don Héctor Francisco Migallón Gomis, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 3.º: Doña Cristina Conde Vilda, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid

Área/especialidad de conocimiento: "Análisis Matemático"

Plaza N.º: 18/2024

Comisión Titular:

Presidente: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Matías Raja Baño, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Jerónimo Alaminos Prats, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 2.º: Doña María Gracia Sánchez-Lirola Ortega, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Vocal 3.º: Don Rafael Villa Caro, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla

Comisión Suplente:

Presidente: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Francisco Esquembre Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don José Extremera Lizama, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 2.º: Doña Ana Primo Ramos, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid

Vocal 3.º: Don Jesús Suárez de la Fuente, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura

Área/especialidad de conocimiento: "Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa"

Plaza N.º: 19/2024

Comisión Titular:

Presidente: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Doña Isabel Pilar Albaladejo Pina, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Santana Gallego, Profesora Titular de la Universidad de les Illes Balears.

Vocal 2.º: Don Antonio Montañés Bernal, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 3.º: Doña Encarna Raquel Esteban Gracia, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Doña María Isabel González Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Esther Ruiz Ortega, Catedrática de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal 2.º: Don Cecilio Ricardo Tamarit Escalona, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3.º: Doña María Dolores Gadea Rivas, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.

Área/especialidad de conocimiento: "Psicología Básica"

Plaza N.º: 20/2024

Comisión Titular:

Presidente: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Fulgencio Marín Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Gabriel Ruiz Ortiz, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º: Doña María Ángeles Fernández Estévez, Catedrática de la Universidad de Almería.

Vocal 3.º: Doña Isabel Orenes Casanova, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don José Antonio López López, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Daniel Sanabria Lucena, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 2.º: Doña Pilar Flores Cubos, Catedrática de la Universidad de Almería.

Vocal 3.º: Doña María Victoria Plaza Rodríguez, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Área/especialidad de conocimiento: "Psicología Evolutiva y de la Educación"

Plaza N.º: 21/2024

Comisión Titular:

Presidente: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Julio Pérez López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Ricardo Sanmartín López, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 2.º: Doña María Adelina Guisande Couñago, Profesora Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3.º: Doña Rosario Cabello González, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.



Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Alejandro Veas Iniesta, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Enrique Bernardino Arranz Freijó, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2.º: Doña Rosa María Trenado Santarén, Profesora Permanente Laboral de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3.º: Doña Begoña Delgado Egido, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

2944 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2024,

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, convocar concurso público para la generación de dos bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena en las áreas de conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Decreto 197/2017, de 5 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Reglamento regulador de las bolsas de docentes de sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena por acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2020, por el Reglamento y criterios generales para las comisiones de contratación de plazas de profesor ayudante doctor, profesor asociado y para generación de bolsas de docentes de sustitución de la UPCT por acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2023, y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Segunda.- Requisitos.

2.1.- Requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad.

d) Poseer un conocimiento adecuado del castellano. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

2.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales, los aspirantes deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen participar en esta convocatoria, deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección <https://sede.upct.es/tramites> y acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.3. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.4.- Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud.

3.5.- Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación o la equivalencia.

- Certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la titulación con la que se concursa, incluida, en su caso, la relativa al primer ciclo que permite el acceso al segundo ciclo.

b. Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

- Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

- Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

- Las personas aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría general deberán presentar el título que lo acredite.

c. Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables:

- Las personas aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Las personas aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Las personas aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Las personas aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

d. Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Asimismo, los aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la base 7.2 de la presente convocatoria, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

e. Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, cuyo procedimiento se detalla en el anexo II.

f. Justificación de méritos.

Presentar el currículum, conforme al modelo oficial que se adjunta a la presente resolución como anexo III, que se acompañará de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum.

Las instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad Politécnica de Cartagena están establecidas en el anexo III del Reglamento y

criterios generales para las comisiones de contratación de plazas de profesor ayudante doctor, profesor asociado y para generación de bolsas de docentes de sustitución de la UPCT, aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2023 que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://lex.upct.es/download/275d3387-e412-480e-93b5-5aa616f21300>.

Dicha documentación se presentará numerada y ordenada conforme al listado contenido en el modelo oficial de currículum.

La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículum no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículum.

Cuando la documentación a presentar sea la certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la titulación con la que se concursa, incluida, en su caso, la relativa al primer ciclo que permite el acceso al segundo ciclo, quedarán eximidos de presentarla, aquellos aspirantes cuyos estudios contenidos en la certificación se hayan cursado, en su totalidad, en la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que así lo hagan constar en la solicitud y den su consentimiento.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.6. El abono de la tasa por derecho de participación será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	23,34 €
Carné joven	18,67 €
Desempleado	5,84 €
Familia numerosa general	5,84 €

El pago del importe de la tasa por derecho de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán la bonificación del 75 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, no acumulable a las anteriores, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.7. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

b) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander

- Banco Sabadell

3.8 Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web al finalizar el registro de la solicitud. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.9. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

3.10. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico (TOE) de la Universidad Politécnica de Cartagena <https://tablón.upct.es/> y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspedi/listado.php>.

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del concurso.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el TOE de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://tablon.upct.es/>).

Sexta.- Comisión de Contratación.

6.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión en la forma que establece en el reglamento citado en el punto 5 apartado f), de la base tercera de la convocatoria.

6.2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán a lo establecido en el citado reglamento, y en lo no previsto en el mismo y en esta convocatoria, se regirá por las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- Los miembros de la Comisión serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 3 de la convocatoria.

Séptima.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios establecidos en el reglamento citado en el punto 5 apartado f), de la base tercera de la convocatoria. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad que se hallen en condiciones de desempeñar la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

Octava.- Procedimiento de selección.

8.1.- La Comisión de Contratación tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 8 del reglamento citado en el punto 5 apartado f), de la base tercera de la convocatoria, para los profesores acreditados en ámbitos de conocimiento relacionados con el perfil de la plaza.

8.2.- Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente. La plaza podrá quedar desierta a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

Novena.- Resolución del concurso y reclamaciones contra la propuesta de la Comisión y recursos.

9.1. Una vez publicada la lista definitiva de candidatos, la Comisión deberá, en la sesión de constitución, establecer los criterios específicos de aplicación del baremo, que deberán quedar reflejados expresamente en el acta de dicha sesión. El acta se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, con el fin de que los candidatos puedan conocer los criterios específicos que serán de aplicación.

9.2. En una segunda sesión de la Comisión, que se celebrará al menos, cinco días hábiles después de la sesión de constitución de la misma se realizará la selección y la propuesta de constitución de la bolsa.

9.3. La Comisión elevará al Rector la propuesta en la que se relacionarán los candidatos por orden de preferencia. La Comisión podrá no incluir a alguno de los candidatos en la propuesta si, a su juicio, los candidatos no reúnen los méritos suficientes.

La propuesta de la Comisión, junto con el acta, que deberá recoger la valoración individualizada de cada uno de los candidatos con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los bloques a que se hace referencia en el reglamento citado en el punto 5 apartado f), de la base tercera de la convocatoria, se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, <https://tabloun.upct.es/> y en la dirección electrónica indicada en la base 4.1.

9.4. Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones y ratificará o no la propuesta de la Comisión de Contratación, dando traslado de su propuesta de resolución a el Rector, la cual será vinculante.

9.5. El Rector dictará resolución aprobando el resultado del proceso selectivo, en atención a la valoración definitiva de los méritos. En el supuesto de que se hubiesen presentado reclamaciones, la resolución rectoral resolverá las mismas, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Reclamaciones.

La resolución rectoral resolviendo el proceso selectivo se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, surtiendo los efectos de la notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.6. La resolución del Rector pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

Décima.- Formalización de los contratos y duración del concurso.

10.1.- Publicada la resolución aprobando la bolsa de docentes de sustitución, se podrá contratar a docentes de sustitución previa presentación por parte de la persona seleccionada, en un plazo máximo de cuatro días hábiles, de la documentación que le sea requerida. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rector.

10.2.- En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada, se procederá al nombramiento de la siguiente más valorada, si la comisión así lo hubiese acordado, salvo lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento regulador de las bolsas de docentes de sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena.

10.3.- El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10.4. Cada bolsa de personal docente de sustitución tendrá una vigencia de, al menos, dos años desde el momento en el que ésta haya sido constituida, excepto en el caso de que no exista la posibilidad de cubrir una vacante o ausencia con el personal de la bolsa, en cuyo caso se podrá constituir nueva bolsa antes del transcurso del plazo de dos años. La vigencia máxima será de cuatro años.

Décimoprimer.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Decimosegunda.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Decimotercera.- Plazo de disponibilidad de la información.

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de constitución de la bolsa de trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena 30 de mayo de 2024.—El Vicerrector de Profesorado, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución R-146/23, de 9 de marzo (BORM 15-03- 2023), Luis Javier Lozano Blanco.



Anexo I

Código: Área de conocimiento: Departamento: Bolsa: Perfil:	24DS02 Expresión Gráfica Arquitectónica Arquitectura y Tecnología de la Edificación Docentes de sustitución Docencia: Asignaturas del área Título preferente: Arquitecto o título de máster que habilite para la profesión de arquitecto. Grado en Ingeniería de Edificación.
Código: Área de conocimiento: Departamento: Bolsa: Perfil:	24DS03 Ingeniería e Infraestructura de los Transportes Ingeniería Minera y Civil Docentes de sustitución Docencia: Asignaturas del área. Título preferente: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o título de máster que habilite para la profesión de en Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Anexo II

Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

1.- Acreditación de conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización del proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.
- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el punto 5 apartado e) de la base tercera de la presente Resolución.
- Los aspirantes que hayan prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

2.- Designación del Tribunal.

La prueba de valoración de conocimiento del castellano se realizará por un Tribunal, compuesto por tres empleados públicos de la Universidad competentes en la materia, que será designado por la Gerencia de La Universidad.

3.- Contenido de la prueba de castellano.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera y se adecuará a las siguientes características:

NIVEL B2

a) Prueba de expresión e interacción oral (30 minutos). El candidato dispondrá de 20 minutos para la preparación de la intervención oral y consta de dos partes:

- Tarea 1: el candidato deberá hablar durante 3 o 4 minutos de las ventajas e inconvenientes de una serie de soluciones que se proponen para un determinado problema.

- Tarea 2: el candidato conversará con el entrevistador sobre el tema en cuestión durante 6 o 7 minutos.

b) Prueba de comprensión de lectura (30 minutos). El candidato deberá leer un texto y responder seleccionando la respuesta correcta.

c) Prueba de expresión e interacción escrita (45 minutos). El candidato deberá redactar un texto de entre 150 y 180 palabras en el que se deberán desarrollar los puntos indicados.

d) Prueba de comprensión auditiva (aprox. 20 minutos). El candidato deberá escuchar una audición dos veces y seleccionar las respuestas correctas.

4.- Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

El lugar y fecha de celebración de la prueba de conocimiento de castellano, se indicará en la Resolución por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.



5.- Valoración de la prueba de castellano.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el procedimiento selectivo. Una vez concluida y calificada la prueba, se publicará Resolución del Tribunal con los resultados obtenidos, en el TOE.

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas, que será resuelta por el Tribunal. El Rector dictará Resolución aprobando el resultado definitivo de la prueba de conocimiento del castellano, que se publicará en el TOE. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

Anexo III**CURRÍCULO PARA CONCURSO A PERSONAL DOCENTE**

DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

DATOS DE LA PLAZA	
Código de la plaza	Área de Conocimiento

En cada apartado se podrán añadir tantas filas como sean necesarias.

FORMACIÓN ACADÉMICA											
A1	<p>Nota media de las asignaturas de diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica, 4 primeros cursos del grado o 3 primeros cursos de licenciatura, ingeniería o arquitectura del título con el que se concursa.</p> <table border="1"><tr><td>Título con el que se concursa:</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Nota media:</td><td></td></tr></table>	Título con el que se concursa:				Nota media:					
Título con el que se concursa:											
Nota media:											
A2	<p>Nota media de las asignaturas de los 2 últimos cursos de licenciatura, ingeniería o arquitectura del título con el que se concursa (caso de titulaciones de 6 cursos, los 3 últimos).</p> <table border="1"><tr><td>Título con el que se concursa:</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Nota media:</td><td></td></tr></table>	Título con el que se concursa:				Nota media:					
Título con el que se concursa:											
Nota media:											
A3	<p>Nota media de las asignaturas de máster oficial del título con el que se concursa.</p> <table border="1"><tr><td>Título con el que se concursa:</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Nota media:</td><td></td></tr></table>	Título con el que se concursa:				Nota media:					
Título con el que se concursa:											
Nota media:											
A4	<p>Asignaturas relevantes para el perfil entre las asignaturas incluidas en los apartados A1, A2, A3 y A4, incluyendo trabajos fin de grado y máster, así como los proyectos fin de carrera y en su caso, asignaturas cursadas para adaptación al título de Grado.</p> <table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Calificación:</td><td></td></tr><tr><td>Créditos:</td><td></td></tr></table> <p>Título trabajo fin de grado o máster o proyecto fin de carrera:</p> <table border="1"><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Calificación:</td><td></td></tr></table>	Asignatura:		Calificación:		Créditos:				Calificación:	
Asignatura:											
Calificación:											
Créditos:											
Calificación:											
A5	<p>Título universitario oficial adicional al que se utiliza para presentarse al concurso. En el caso de</p>										

	títulos dobles o conjuntos, sólo se computará el número de créditos adicionales sobre los 240 ECTS del título con el que se concursa.
	Título: <input type="text"/>
A6	Premio Extraordinario de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o Máster. Título en la que se ha obtenido el premio: <input type="text"/>
A7	Premio nacional fin de carrera / Fin de Estudios. Título con la que se obtuvo el premio: <input type="text"/>
A8	Título de Doctor. Título del programa de doctorado: <input type="text"/> Nota media: <input type="text"/>
A9	Mención de doctor europeo o internacional Tipo de mención de la tesis Universidad: <input type="text"/> Meses: <input type="text"/>
A10	Premio extraordinario de doctorado. Universidad: <input type="text"/> Título del programa de doctorado: <input type="text"/>
A11	Máster no oficial, cursos de especialista universitario y otros cursos con duración superior a 25 horas. Título: <input type="text"/> Duración en horas: <input type="text"/> Centro: <input type="text"/>
A12	Competencia lingüística en idioma extranjero. Idioma: <input type="text"/> Nivel: <input type="text"/>
A13	Becas FPU y FPI. Tipo de beca: <input type="text"/> Duración de la beca en años: <input type="text"/>
A14	Otras becas para postgraduados no postdoctorales. Tipo de beca: <input type="text"/> Duración de la beca en años: <input type="text"/>
A15	Estancias predoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo

relevante para el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas):	
Trabajo realizado:	
Centro:	
Duración de la estancia en meses:	
EXPERIENCIA DOCENTE	
B1	Créditos impartidos en asignaturas relevantes al perfil en títulos universitarios oficiales en universidades públicas y centros adscritos de titularidad pública
Asignatura:	
Créditos:	
Título:	
Universidad:	
B2	Créditos impartidos en asignaturas afines al perfil en títulos universitarios oficiales en en universidades públicas y centros adscritos de titularidad pública.
Asignatura:	
Créditos:	
Título:	
Universidad:	
B3	Créditos impartidos en asignaturas relevantes al perfil en títulos universitarios oficiales en en universidades privadas y centros adscritos de titularidad pública.
Asignatura:	
Créditos:	
Título:	
Universidad:	
B4	Créditos impartidos en asignaturas afines al perfil en títulos universitarios oficiales en en universidades privadas y centros adscritos de titularidad privada.
Asignatura:	
Créditos:	
Título:	
Universidad:	
B5	Docencia impartida en Centros Oficiales en materias relevantes para el perfil en niveles no universitarios.
Asignatura:	
Centro:	
Título:	
Cursos impartidos:	

B6	Docencia impartida en Centros Oficiales en materias afines al perfil en niveles no universitarios.	
	Asignatura:	
	Centro:	
	Título:	
	Cursos impartidos:	
B7	Dirección de Proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado/máster dirigidos en temáticas relevantes para el perfil	
	Título del proyecto:	
	Tipo de proyecto:	
	Número de créditos PFC/TFE:	
	Codirectores:	
B8	Dirección de Proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado/máster dirigidos en temáticas afines al perfil.	
	Título del Proyecto:	
	Tipo de proyecto:	
	Número de créditos PFC/TFE:	
	Codirectores:	
B9	Libros en editoriales de reconocido prestigio.	
	Título del libro:	
	Número de autores:	
	Editorial:	
B10	Capítulos de libros de investigación en editoriales de reconocido prestigio.	
	Título del libro:	
	Título del capítulo:	
	Número de autores:	
	Editorial:	
B11	Cursos de formación docente, participación en proyectos de innovación docente, premios de investigación y docentes.	
	Descripción:	
EXPERIENCIA INVESTIGADORA		
C1	Becas y contratos postdoctorales en convocatorias competitivas.	
	Tipo de beca o contrato:	
	Duración de la beca o contrato en años:	
C2	Estancias postdoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relacionado con el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas):	

	Centro:	
	Duración de la estancia en meses:	
C3	Comunicaciones y conferencias relevantes para el perfil, en congresos con proceso de revisión.	
	Título de la comunicación:	
	Nombre del congreso:	
	Número de autores:	
C4	Comunicaciones y conferencias afines para el perfil, en congresos con proceso de revisión.	
	Título de la comunicación:	
	Nombre del congreso:	
	Número de autores:	
C5	Trabajos de investigación relevantes para el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (Journal Citation Reports o Scimago Journal Rank).	
	Título:	
	Revista:	
	Número de autores:	
	Área JCR:	
	Cuartil:	
C6	Trabajos de investigación afines con el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (Journal Citation Reports o Scimago Journal Rank).	
	Título:	
	Revista:	
	Número de autores:	
	Área JCR:	
	Cuartil:	
C7	Proyectos de investigación obtenidos en Universidades y Organismos públicos de Investigación en convocatorias competitivas.	
	Título del proyecto:	
	Entidad financiadora:	
	Cuantía de la financiación:	
	Número de investigadores:	
C8	Contratos suscritos por Universidades y Organismos Públicos de Investigación con entidades externas de acuerdo con el artículo 60 de la LOSU.	
	Trabajo realizado:	
	Título del contrato:	
	Entidad contratante:	
	Cuantía de la financiación:	

	Número de investigadores:		
C9	Patentes internacionales.		
	Título de la patente:		
	Número de autores:		
C10	Patentes nacionales.		
	Título de la patente:		
	Número de autores:		
C11	Modelos de utilidad		
	Descripción:		
	Número de autores:		
ACTIVIDAD PROFESIONAL AJENA A LA UNIVERSIDAD			
D1	Actividad profesional relevante para el perfil.		
	Puesto ocupado:		
	Organización:		
	Duración en años:		
MÉRITO PREFERENTE			
E	Estar acreditado a la figura de Profesor Ayudante Doctor o superior en el ámbito de conocimiento de la plaza.		

La persona firmante declara que es cierta la información consignada en este currículum asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2945 Emplazamiento del procedimiento ordinario n.º 75/2024 de la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia instado por don Mariano José Martínez Jiménez.

Ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 75/2024, seguido a instancias de D. Mariano José Martínez Jiménez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto en fecha 2 de agosto de 2023 contra la resolución motivada a la reclamación del tribunal n.º 3 de la especialidad de Educación Física del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y del recurso potestativo de reposición interpuesto el 4 de agosto de 2023 contra la Orden de 21 de julio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022 (BORM 29 de diciembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 29 de mayo de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, (P.S. Orden 3 de enero de 2024, BORM del 4), la Secretaria General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

2946 Orden de 23 de mayo de 2024, del Consejero de Salud por la que se procede al nombramiento de Vocales del Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial "Dr. D. Juan Gómez Rubí" y a la delegación de la presidencia del mismo.

El Decreto n.º 26/2005, de cuatro de marzo, por el que se regula el Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial «Dr. D. Juan Gómez Rubí» y los Comités de Ética Asistencial, en su artículo 3.1. señala que el Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial «Dr. D. Juan Gómez Rubí» estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: el titular de la Consejería de Sanidad o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente: el Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias o persona en quien delegue.

c) Vocales: se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

- Cinco expertos, nombrados por el titular de la Consejería de Sanidad a propuesta de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, oídos los Colegios Profesionales respectivos, entre Licenciados en Medicina, Biología, Psicología, Farmacia, Bioquímica o Ciencias de la Salud o Diplomados en Enfermería u otros Diplomados Sanitarios, o Técnicos Especialistas con conocimientos y experiencia acreditada en bioética. En ningún caso, estos expertos actuarán en representación de la Administración Regional. Al menos uno de estos miembros deberá pertenecer al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Inspección Médica o Inspección Farmacéutica.

- Dos Licenciados en Derecho, con conocimientos y experiencia en derecho sanitario y bioética, nombrados por el titular de la Consejería de Sanidad a propuesta de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias.

- Dos profesores de las Universidades públicas de Murcia, de reconocido prestigio por sus conocimientos en Humanidades o Ciencias Sociales, Ética Biomédica, Deontología y/o Derecho Sanitario, nombrados por el titular de la Consejería de Sanidad a propuesta de la Universidad respectiva.

- Una persona ajena a las profesiones sanitarias, nombrada por el titular de la Consejería de Sanidad a propuesta de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias.

d) Secretario: un Licenciado en Derecho, de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, designado por la misma, que actuará con voz pero sin voto.

2. Los Vocales serán nombrados por un periodo de tres años, prorrogable por otros tres".

Habiendo transcurrido el plazo por el que habían sido nombrados los miembros titulares del actual Consejo es necesario el nuevo nombramiento de vocales mediante Orden para llevar a cabo la renovación del Consejo, nombrando nuevos vocales titulares y suplentes y secretario, agradeciendo a todos los miembros salientes su labor y dedicación.

Oídos los Ilustres Colegios Oficiales de Médicos, Farmacéuticos y Enfermería de la Región de Murcia y conforme a las propuestas del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia y la del Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria,

Dispongo:

Primero.– Nombrar como Vocales titulares y Secretario del Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial «Dr. D. Juan Gómez Rubí», a las siguientes personas:

Vocales Expertos: (a propuesta de la DG y oído Colegio Profesional respectivo):

Roque Martínez Escandell
Juana María Marín Martínez
Beatriz Sebastián Vicente
Ana Aranda García
Esther Baeza Pereñíguez

Vocal ajena a la Profesión Sanitaria: (a propuesta de la D.G):

María Dolores López Alacid

Vocales Licenciados en Derecho: (a propuesta de la DG)

Nuria Guzmán Aroca
Teresa García Calvo

Vocales profesores de Universidad pública (a propuesta de la misma):

Luis Miguel Pastor García
Juan Antonio Fernández Campos
Secretario: Jesús Cárcar Benito

Segundo.– Nombrar como Vocales suplentes del Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial «Dr. D. Juan Gómez Rubí», a las siguientes personas:

Vocales Expertos (a propuesta de la DG y oído Colegio Profesional respectivo):

José Manuel Allegue Gallego
Javier Júdez Gutiérrez
Joaquín Jiménez González
Carmelo Gómez Martínez
Remedios Beltrán García

Vocal ajeno a la Profesión Sanitaria (a propuesta de la D.G):

Ámbar María Montesdeoca Iglesias

Vocales Licenciados en Derecho: (a propuesta de la DG)

Federico Donoso Paredes
José M.^a Fernández Soria

Vocales profesores de Universidades Públicas (a propuesta de la misma):

José Ramón Salcedo Hernández

Belén Andreu Martínez.

Tercero.- Delegar la presidencia del Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial «Dr. D. Juan Gómez Rubí», en el titular de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria, el cual podrá delegar su Vicepresidencia en otra persona, mediante resolución de delegación del mismo, que se anexará, en su caso, a la presente orden.

Cuarto.- Los presentes nombramientos surtirán efecto desde el día de hoy y por un período de tres años, dando cuenta de ellos en la primera sesión del Consejo que se celebre.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de 20 de octubre de 2020 por la que se procedió al nombramiento y renovación de vocales del Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial «Dr. D. Juan Gómez Rubí», así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

En Murcia, 23 de mayo de 2024.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

2947 Resolución del Director General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria, por la que se procede a la delegación de la Vicepresidencia del Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial "Dr. D. Juan Gómez Rubí".

El Decreto nº 26/2005, de cuatro de marzo, por el que se regula el Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial «Dr. D. Juan Gómez Rubí» y los Comités de Ética Asistencial, en su artículo 3.1. señala que el Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial «Dr. D. Juan Gómez Rubí» estará integrado por los siguientes miembros (además de los vocales y secretario):

a) Presidente: el titular de la Consejería de Sanidad (actual Consejería de Salud) o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente: el Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias (actualmente, Director General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria) o persona en quien delegue

(...)

Mediante Orden de fecha 23 de abril de 2024, el Excmo. Sr. Consejero de Salud ha procedido al nombramiento de nuevos miembros del Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial «Dr. D. Juan Gómez Rubí», y a delegar la presidencia del órgano en el titular de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria, previendo también la mencionada orden que el mismo podrá delegar en otra persona la Vicepresidencia mediante resolución.

A la vista de todo lo anteriormente dispuesto, este Presidente Delegado,

Acuerda:

Delegar la Vicepresidencia del Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial «Dr. D. Juan Gómez Rubí» en D. Casimiro Jiménez Guillén, Subdirector General de Farmacia e Investigación de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria, el cual tendrá las funciones a las que se refiere el artículo 5 a) del Decreto n.º 26/2005, de cuatro de marzo, por el que se regula el Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial «Dr. D. Juan Gómez Rubí» y los Comités de Ética Asistencial.

Murcia, 27 de mayo de 2024.—El Director General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria, Jesús Cañavate Gea.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2948 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, un puesto de Jefatura de Servicio de Medicina Intensiva en el Hospital General Universitario Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura).

El art. 45.1 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud establece que "La provisión de plazas se llevará a efecto, respetando el principio de publicidad, por los procedimientos de concurso de traslados, concurso de méritos y libre designación", estableciendo en su apartado 2 que "El concurso de traslados y el concurso de méritos consisten en la comprobación y valoración de los méritos y capacidades que se exijan en la convocatoria, de acuerdo con el baremo establecido. Se proveerán (...) por concurso de méritos, procedimiento normal de provisión, aquellas que sean superiores al base y así figuren establecidas en las correspondientes plantillas".

El próximo 15 de agosto del 2024 quedara vacante el puesto de la Jefatura de Servicio de Medicina Intensiva del Hospital General Universitario Morales Meseguer del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) centro directivo adscrito al Servicio Murciano de Salud.

Por ello, y siendo necesaria la cobertura del puesto de jefatura de servicio citado en el párrafo precedente con el fin de asegurar el normal funcionamiento del Centro y de sus servicios asistenciales.

A la vista de lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, en concordancia con el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

1.º) Convocar para su provisión mediante el sistema de concurso de méritos, en los términos establecidos en la presente convocatoria, el puesto de Jefatura de Servicio relacionado en el **Anexo I**.

2.º) La presente convocatoria se registrá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 7

de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM del 23.11.2007).

Bases específicas

Primera. Participantes.

Podrán participar en el presente concurso:

1.1 El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Facultativo Especialista en la opción convocada, así como el personal funcionario de carrera, o laboral fijo, que preste servicios o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

1.2. El personal estatutario, funcionario y laboral de las categorías y cuerpos citados en los apartados anteriores, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

2.1 La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3319 – “Provisión de jefaturas asistenciales y no asistenciales por el sistema de concurso de méritos del Servicio Murciano de Salud (código 3319)”:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3319&IDTIPO=240&RAS TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3319&IDTIPO=240&RAS TRO=c$m40288)

- A través de la sede del Servicio Murciano de Salud en la dirección: <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/meritos>, dentro de la sección “Concurso de méritos”, seleccionar “Concurso de méritos”.

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria.

Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

2.2. El plazo de presentación de las solicitudes, de la totalidad de los méritos, así como el Proyecto Técnico de Gestión, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Admisión de aspirantes

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el apartado 3. de la base segunda, el órgano convocante dictará una resolución en el plazo máximo de veinte días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta en la página web www.murciasalud.es.

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, que aprobará con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tablones de anuncios a los que se refiere el apartado 3.1 de la presente base.

3.4. Frente a dicha resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer un recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición en la página web www.murciasalud.es.

Cuarta. Comisión de Valoración

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos para cada jefatura, se constituye una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- Presidente. El/la Director/a Gerente de la Gerencia del Área de la que forme parte la plaza convocada.

- Suplente Presidente. El/la Director/a Gerente de otra de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud.

- Vocal 1.º El/la Director/a Médico de una Gerencia del Servicio Murciano de Salud distinta a la que pertenezca la plaza convocada.

- Suplente Vocal 1.º El/la Director/a Médico de otra de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud.

- Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir jefatura de servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará un jefe de sección o facultativo del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área oída la Junta Técnico Asistencial del Área.

- Suplente Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir jefatura de servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará un jefe de sección o facultativo del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área oída la Junta Técnico Asistencial del Área.

- Vocal 3.º Un profesional designado a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, entre el personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones para las que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para la ocupación del puesto que se oferta.

- Suplente Vocal 3.º Un profesional designado a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, entre el personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones para las que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para la ocupación del puesto que se oferta.

- Secretaría. Un profesional designado entre personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

- Suplente Secretaría. Un profesional designado entre personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

La Comisión será designada por el Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud en la misma Resolución en la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

En lo no previsto en la presente convocatoria, la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Quinta. Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria.

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

a) Valoración de los méritos contenidos en el currículum profesional de los aspirantes, relacionados con el perfil del puesto, con una valoración máxima de 60 puntos. La valoración se realizará atendiendo a los méritos previstos en el Anexo II, con referencia al momento de su publicación en la convocatoria.

Esta fase será evaluada por la Comisión de Valoración, tras su constitución formal y mediante la celebración de las reuniones o sesiones necesarias para tal fin.

b) La segunda fase consistirá en la presentación y exposición pública ante la Comisión de Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura a la que se concursa, con una duración máxima de 60 minutos. El aspirante presentará, en el momento de la exposición, para acompañar a la misma, toda la documentación que estime conveniente, permitiéndose el uso de una presentación audiovisual de apoyo.

La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos. La fecha, hora y lugar de la exposición pública serán publicados por la Comisión de Valoración, con un mínimo de diez días de antelación, en la página web www.murciasalud.es.

La Comisión de Valoración, valorará el Proyecto Técnico de Gestión presentado por el candidato en un documento que deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:

A. Análisis de Situación del Servicio al que se opte, que incluirá el análisis de la población atendida, los recursos humanos disponibles, los recursos físicos y equipamiento, la cartera de servicios y el análisis de la casuística según actividad, calidad y coste. El análisis incluirá un resumen en una matriz DAFO.

B. Propuesta de Gestión a cuatro años que incluya:

* Misión, Visión y Valores y Líneas Estratégicas de la Unidad.

* Mapa de Procesos.

* Objetivos:

▪ Cartera de Servicios y actividad.

- Orientación al ciudadano y medida de la satisfacción.
- Accesibilidad.
- Seguridad del Paciente.
- Incremento de la Efectividad clínica y disminución de la variabilidad.
- Mejora de la eficiencia. Adecuación de la indicación de pruebas y de la prescripción de fármacos.
- Continuidad asistencial.
- Gestión del conocimiento.
- * Cronograma de actuaciones.
- * Indicadores de evaluación y seguimiento.

La Comisión de Valoración podrá, terminada la exposición, pedirle al aspirante las aclaraciones que considere oportunas.

Cada miembro de la Comisión expondrá públicamente y de manera razonada, la puntuación otorgada a cada aspirante.

La calificación final de los aspirantes en esta fase, vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión de Valoración a cada uno de los aspirantes.

La puntuación mínima para superar cada una de estas dos fases será del 50% de cada una de ellas, es decir, 30 puntos en la fase de valoración de méritos y 20 puntos en la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la Dirección Gerencia por la que se hubiera hecho pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados de la convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

5.3. La citada resolución provisional de la Comisión de Valoración, será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Valoración se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia).

5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso de la Comisión de Valoración, que se publicará en la página web www.murciasalud.es y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera.

Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Sexta. Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión.

6.1. En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Valoración hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, que sólo será admisible si las pretensiones del recurrente se refieren a cuestiones distintas de las decisiones que hayan sido adoptadas por el correspondiente órgano colegiado que haya realizado la valoración de los méritos de los aspirantes.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera de la convocatoria

6.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, transcurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por el titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.

6.3. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

En todo caso, y para el supuesto de que el seleccionado no acceda a la plaza por cualquier causa, se entenderá propuesto para el nombramiento el siguiente aspirante por orden de puntuación.

6.4. Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días. A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

No obstante lo anterior, a petición del interesado, y cuando concurren causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.



Séptima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de mayo de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO I

CONCURSO DE MÉRITOS JEFATURA DE SERVICIO ASISTENCIALES HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER (VEGA MEDIA DEL SEGURA)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
KE000135	JEFE/A DE SERVICIO	28	CONCURSO DE MÉRITOS	A1	Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Intensiva

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS****1º) MÉRITOS PROFESIONALES. PUNTUACIÓN MÁXIMA. 35 PUNTOS.**

<i>Mérito y valoración</i>	<i>Puntuación máxima</i>
<i>A1. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,40 puntos por mes.</i>	<i>25 puntos</i>
<i>A2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,26 puntos por mes.</i>	<i>20 puntos</i>
<i>A3. Por cada mes de servicios prestados como FEA en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,10 puntos por mes.</i>	<i>20 puntos</i>
<i>A4. Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas para la Administración Pública en la opción convocada mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias: 0,20 puntos.</i> <i>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.</i>	<i>10 puntos</i>
<i>A5. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción que, siendo distinta de la convocada, forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como BIR, FIR, PIR o QUIR:..... 0,05 puntos por mes.</i>	<i>10 puntos</i>
<i>A6. Por cada 130 horas de guardias de presencia física realizadas para la Administración Pública en una opción distinta a la convocada, que forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias: 0,05 puntos por mes.</i> <i>Las guardias localizadas se valorarán al 50 % del valor asignado a las guardias de presencia física.</i>	<i>10 puntos</i>
<i>A7. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en una categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada: 0,05 puntos.</i>	<i>10 puntos</i>

A8. Por cada mes de servicios prestados como Directivo en Instituciones sanitarias del SNS o en puestos de alta responsabilidad sanitaria en la Administración Pública: 0,20 puntos por mes.	10 puntos
A9. Por cada curso lectivo en el que se hubiera ejercido como Profesor Asociado en Ciencias de la Salud: 0,5 puntos.	3 puntos

2º) MÉRITOS ACADÉMICOS. MÁXIMO: 25 PUNTOS.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
<p>B1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado o Graduado en Biología, Farmacia, Física, Medicina, Química o Psicología, el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes.</p> <p>- Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente: 3 puntos. - Por cada Notable: 2 puntos.</p>	3 puntos.	Certificación académica.
<p>B2. Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada: 3 puntos.</p>	3 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
<p>B3. Por formación especializada.</p> <p>1. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR, QUIR, en un país miembro de la Unión Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales: 5 puntos.</p> <p>2. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido por un procedimiento distinto al anterior: 3 puntos.</p>	9 puntos.	Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación.
<p>B4. Doctorado.</p> <p>(Méritos no acumulables)</p> <p>a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente: 2 puntos.</p>	3 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.

<p>c) <i>Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude":..... 3 puntos.</i></p>		
<p>B5. <i>Máster. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 2 puntos.</i></p>	<p>4 puntos.</p>	<p><i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</i></p>
<p>B6. <i>Formación continuada. Por asistir como alumno a cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Que hayan sido impartidos por entidades que tengan la consideración de Administración Pública o fundaciones de carácter público dedicadas a la formación o investigación.</i>- <i>Que lo hayan sido por entidades distintas a las anteriores, si hubiera existido participación de las mismas a través de cualquier tipo de colaboración.</i>- <i>Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.</i> <p><i>Los cursos serán valorados a razón de: 0,005 puntos por hora.</i></p>	<p>5 puntos.</p>	<p><i>Fotocopia compulsada del diploma o del diploma acreditativo de haber realizado el curso.</i></p>
<p>B7. <i>Ponencias. Por cada ponencia o comunicación relativa a la especialidad correspondiente, que hubiera sido presentada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales, nacionales o extranjeras.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Como primer firmante: 0,15 puntos.</i>- <i>Para el resto de firmantes: ... 0,075 puntos.</i>	<p>5 puntos</p>	<p><i>Certificado del organismo correspondiente o copia del libro de ponencias</i></p>
<p>B8. <i>Publicaciones científicas. Por trabajos científicos publicados relativos a la especialidad correspondiente, conforme a los siguientes criterios:</i></p> <p>a) <i>En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Como primer o último firmante (senior): 0,15 puntos.</i>- <i>Para el resto de firmantes: ...0,075 puntos.</i> <p>b) <i>En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Como primer o último firmante (senior): 0,20 puntos.</i>- <i>Como segundo firmante:0,10 puntos.</i>- <i>Para el resto de firmantes: 0,075 puntos.</i> <p><i>(Se añadirá el 10% del factor de impacto de las publicaciones que habrá de ser acreditado por cada aspirante).</i></p> <p>c) <i>Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN):</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Como primer o último firmante (senior): 0,30 puntos.</i>- <i>Para el resto de firmantes:0,15 puntos.</i> <p>d) <i>Por cada libro que reúna los requisitos antes citados:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Como primer autor o director:1,5 puntos.</i>- <i>Para el resto de autores:..... .. 0,75 puntos.</i>	<p>5 puntos</p>	<p><i>Ejemplares de las publicaciones o indicación de la forma en la que se puede acceder a las mismas.</i></p>

<i>B9. Por la participación como investigador principal en un proyecto de investigación: 1 puntos y 0,5 si lo hace como investigador secundario.</i>	<i>5 puntos</i>	<i>Certificado expedido por la entidad que hubiera financiado el proyecto de investigación.</i>
--	-----------------	---

3º) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL.

Máximo: 40 puntos.

Forma en la que se acreditarán los servicios prestados.

Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia.

A su vez, los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas a las anteriores, se deberán justificar mediante certificado expedido por el responsable de personal del organismo en el que se hubieran prestado los mismos.

No obstante, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud, podrá sustituir dicho documento por un certificado del responsable de personal de la Gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2949 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, un puesto de Jefatura de Servicio de Urología en el Hospital General Universitario Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura).

El art. 45.1 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud establece que "La provisión de plazas se llevará a efecto, respetando el principio de publicidad, por los procedimientos de concurso de traslados, concurso de méritos y libre designación", estableciendo en su apartado 2 que "El concurso de traslados y el concurso de méritos consisten en la comprobación y valoración de los méritos y capacidades que se exijan en la convocatoria, de acuerdo con el baremo establecido. Se proveerán (...) por concurso de méritos, procedimiento normal de provisión, aquellas que sean superiores al base y así figuren establecidas en las correspondientes plantillas".

En la actualidad se encuentra vacante el puesto de la Jefatura de Servicio de Urología del Hospital General Universitario Morales Meseguer del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) centro directivo adscrito al Servicio Murciano de Salud.

Por ello, y siendo necesaria la cobertura del puesto de jefatura de servicio citado en el párrafo precedente con el fin de asegurar el normal funcionamiento del Centro y de sus servicios asistenciales.

A la vista de lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, en concordancia con el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

1.º) Convocar para su provisión mediante el sistema de concurso de méritos, en los términos establecidos en la presente convocatoria, el puesto de Jefatura de Servicio relacionado en el **Anexo I**.

2.º) La presente convocatoria se registrará por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM del 23.11.2007).

Bases específicas

Primera. Participantes.

Podrán participar en el presente concurso:

1.1 El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Facultativo Especialista en la opción convocada, así como el personal funcionario de carrera, o laboral fijo, que preste servicios o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

1.2. El personal estatutario, funcionario y laboral de las categorías y cuerpos citados en los apartados anteriores, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

2.1 La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3319 – “Provisión de jefaturas asistenciales y no asistenciales por el sistema de concurso de méritos del Servicio Murciano de Salud (código 3319)”:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3319&IDTIPO=240&RAS TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3319&IDTIPO=240&RAS TRO=c$m40288)

- A través de la sede del Servicio Murciano de Salud en la dirección: <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/meritos>, dentro de la sección “Concurso de méritos”, seleccionar “Concurso de méritos”.

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria.

Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

2.2. El plazo de presentación de las solicitudes, de la totalidad de los méritos, así como el Proyecto Técnico de Gestión, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Admisión de aspirantes

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el apartado 3. de la base segunda, el órgano convocante dictará una resolución en

el plazo máximo de veinte días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta en la página web www.murciasalud.es.

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, que aprobará con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tabloneros de anuncios a los que se refiere el apartado 3.1 de la presente base.

3.4. Frente a dicha resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer un recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición en la página web www.murciasalud.es.

Cuarta. Comisión de Valoración

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos para cada jefatura, se constituye una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- Presidente. El/la Director/a Gerente de la Gerencia del Área de la que forme parte la plaza convocada.
- Suplente Presidente. El/la Director/a Gerente de otra de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud.
- Vocal 1.º El/la Director/a Médico de una Gerencia del Servicio Murciano de Salud distinta a la que pertenezca la plaza convocada.
- Suplente Vocal 1.º El/la Director/a Médico de otra de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud.
 - Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir jefatura de servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará un jefe de sección o facultativo del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área oída la Junta Técnico Asistencial del Área.
 - Suplente Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir jefatura de servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará un jefe de sección o facultativo del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área oída la Junta Técnico Asistencial del Área.
- Vocal 3.º Un profesional designado a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, entre el personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones para las que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para la ocupación del puesto que se oferta.
- Suplente Vocal 3.º Un profesional designado a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, entre el personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones para las que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para la ocupación del puesto que se oferta.

- Secretaría. Un profesional designado entre personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

- Suplente Secretaría. Un profesional designado entre personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

La Comisión será designada por el Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud en la misma Resolución en la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

En lo no previsto en la presente convocatoria, la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Quinta. Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria.

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

a) Valoración de los méritos contenidos en el currículum profesional de los aspirantes, relacionados con el perfil del puesto, con una valoración máxima de 60 puntos. La valoración se realizará atendiendo a los méritos previstos en el Anexo II, con referencia al momento de su publicación en la convocatoria.

Esta fase será evaluada por la Comisión de Valoración, tras su constitución formal y mediante la celebración de las reuniones o sesiones necesarias para tal fin.

b) La segunda fase consistirá en la presentación y exposición pública ante la Comisión de Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura a la que se concursa, con una duración máxima de 60 minutos. El aspirante presentará, en el momento de la exposición, para acompañar a la misma, toda la documentación que estime conveniente, permitiéndose el uso de una presentación audiovisual de apoyo.

La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos. La fecha, hora y lugar de la exposición pública serán publicados por la Comisión de Valoración, con un mínimo de diez días de antelación, en la página web www.murciasalud.es.

La Comisión de Valoración, valorará el Proyecto Técnico de Gestión presentado por el candidato en un documento que deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:

A. Análisis de Situación del Servicio al que se opte, que incluirá el análisis de la población atendida, los recursos humanos disponibles, los recursos físicos y equipamiento, la cartera de servicios y el análisis de la casuística según actividad, calidad y coste. El análisis incluirá un resumen en una matriz DAFO.

B. Propuesta de Gestión a cuatro años que incluya:

- ✓ Misión, Visión y Valores y Líneas Estratégicas de la Unidad.
- ✓ Mapa de Procesos.
- ✓ Objetivos:
 - Cartera de Servicios y actividad.
 - Orientación al ciudadano y medida de la satisfacción.
 - Accesibilidad.
 - Seguridad del Paciente.
 - Incremento de la Efectividad clínica y disminución de la variabilidad.

- Mejora de la eficiencia. Adecuación de la indicación de pruebas y de la prescripción de fármacos.
- Continuidad asistencial.
- Gestión del conocimiento.
- ✓ Cronograma de actuaciones.
- ✓ Indicadores de evaluación y seguimiento.

La Comisión de Valoración podrá, terminada la exposición, pedirle al aspirante las aclaraciones que considere oportunas.

Cada miembro de la Comisión expondrá públicamente y de manera razonada, la puntuación otorgada a cada aspirante.

La calificación final de los aspirantes en esta fase, vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión de Valoración a cada uno de los aspirantes.

La puntuación mínima para superar cada una de estas dos fases será del 50% de cada una de ellas, es decir, 30 puntos en la fase de valoración de méritos y 20 puntos en la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la Dirección Gerencia por la que se hubiera hecho pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados de la convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

5.3. La citada resolución provisional de la Comisión de Valoración, será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Valoración se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia).

5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso de la Comisión de Valoración, que se publicará en la página web www.murciasalud.es y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera.

Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Sexta. Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión.

6.1. En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Valoración hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con

arreglo a la cual la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, que sólo será admisible si las pretensiones del recurrente se refieren a cuestiones distintas de las decisiones que hayan sido adoptadas por el correspondiente órgano colegiado que haya realizado la valoración de los méritos de los aspirantes.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera de la convocatoria

6.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, transcurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por el titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.

6.3. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

En todo caso, y para el supuesto de que el seleccionado no acceda a la plaza por cualquier causa, se entenderá propuesto para el nombramiento el siguiente aspirante por orden de puntuación.

6.4. Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días. A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

No obstante lo anterior, a petición del interesado, y cuando concurren causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.

Séptima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de mayo de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO I

CONCURSO DE MÉRITOS JEFATURA DE SERVICIO ASISTENCIALES HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER (VEGA MEDIA DEL SEGURA)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
KE000143	JEFE/A DE SERVICIO	28	CONCURSO DE MÉRITOS	A1	Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS****1º) MÉRITOS PROFESIONALES. PUNTUACIÓN MÁXIMA. 35 PUNTOS.**

<i>Mérito y valoración</i>	<i>Puntuación máxima</i>
<i>A1. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,40 puntos por mes.</i>	<i>25 puntos</i>
<i>A2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,26 puntos por mes.</i>	<i>20 puntos</i>
<i>A3. Por cada mes de servicios prestados como FEA en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,10 puntos por mes.</i>	<i>20 puntos</i>
<i>A4. Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas para la Administración Pública en la opción convocada mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias: 0,20 puntos.</i> <i>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.</i>	<i>10 puntos</i>
<i>A5. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción que, siendo distinta de la convocada, forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como BIR, FIR, PIR o QUIR: 0,05 puntos por mes.</i>	<i>10 puntos</i>
<i>A6. Por cada 130 horas de guardias de presencia física realizadas para la Administración Pública en una opción distinta a la convocada, que forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias: 0,05 puntos por mes.</i> <i>Las guardias localizadas se valorarán al 50 % del valor asignado a las guardias de presencia física.</i>	<i>10 puntos</i>
<i>A7. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en una categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada: 0,05 puntos.</i>	<i>10 puntos</i>

A8. Por cada mes de servicios prestados como Directivo en Instituciones sanitarias del SNS o en puestos de alta responsabilidad sanitaria en la Administración Pública: 0,20 puntos por mes.	10 puntos
A9. Por cada curso lectivo en el que se hubiera ejercido como Profesor Asociado en Ciencias de la Salud: 0,5 puntos.	3 puntos

2º) MÉRITOS ACADÉMICOS. MÁXIMO: 25 PUNTOS.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
<p>B1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado o Graduado en Biología, Farmacia, Física, Medicina, Química o Psicología, el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes.</p> <p>- Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente: 3 puntos. - Por cada Notable: 2 puntos.</p>	3 puntos.	Certificación académica.
<p>B2. Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada: 3 puntos.</p>	3 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
<p>B3. Por formación especializada.</p> <p>1. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR, QUIR, en un país miembro de la Unión Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales: 5 puntos.</p> <p>2. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido por un procedimiento distinto al anterior: 3 puntos.</p>	9 puntos.	Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación.
<p>B4. Doctorado.</p> <p>(Méritos no acumulables)</p> <p>a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente: 2 puntos.</p>	3 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.



<p>c) <i>Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude":..... 3 puntos.</i></p>		
<p><i>B5. Máster. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 2 puntos.</i></p>	<p>4 puntos.</p>	<p><i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</i></p>
<p><i>B6. Formación continuada. Por asistir como alumno a cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Que hayan sido impartidos por entidades que tengan la consideración de Administración Pública o fundaciones de carácter público dedicadas a la formación o investigación.</i> - <i>Que lo hayan sido por entidades distintas a las anteriores, si hubiera existido participación de las mismas a través de cualquier tipo de colaboración.</i> - <i>Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.</i> <p><i>Los cursos serán valorados a razón de: 0,005 puntos por hora.</i></p>	<p>5 puntos.</p>	<p><i>Fotocopia compulsada del diploma o del diploma acreditativo de haber realizado el curso.</i></p>
<p><i>B7. Ponencias. Por cada ponencia o comunicación relativa a la especialidad correspondiente, que hubiera sido presentada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales, nacionales o extranjeras.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Como primer firmante: 0,15 puntos.</i> - <i>Para el resto de firmantes: ... 0,075 puntos.</i> 	<p>5 puntos</p>	<p><i>Certificado del organismo correspondiente o copia del libro de ponencias</i></p>
<p><i>B8. Publicaciones científicas. Por trabajos científicos publicados relativos a la especialidad correspondiente, conforme a los siguientes criterios:</i></p> <p>a) <i>En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Como primer o último firmante (senior): 0,15 puntos.</i> - <i>Para el resto de firmantes: ...0,075 puntos.</i> <p>b) <i>En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Como primer o último firmante (senior): 0,20 puntos.</i> - <i>Como segundo firmante:0,10 puntos.</i> - <i>Para el resto de firmantes: 0,075 puntos.</i> <p><i>(Se añadirá el 10% del factor de impacto de las publicaciones que habrá de ser acreditado por cada aspirante).</i></p> <p>c) <i>Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN):</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Como primer o último firmante (senior): 0,30 puntos.</i> - <i>Para el resto de firmantes: ...0,15 puntos.</i> <p>d) <i>Por cada libro que reúna los requisitos antes citados:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Como primer autor o director:1,5 puntos.</i> - <i>Para el resto de autores:..... .. 0,75 puntos.</i> 	<p>5 puntos</p>	<p><i>Ejemplares de las publicaciones o indicación de la forma en la que se puede acceder a las mismas.</i></p>

<i>B9. Por la participación como investigador principal en un proyecto de investigación: 1 puntos y 0,5 si lo hace como investigador secundario.</i>	<i>5 puntos</i>	<i>Certificado expedido por la entidad que hubiera financiado el proyecto de investigación.</i>
--	-----------------	---

3º) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL.

Máximo: 40 puntos.

Forma en la que se acreditarán los servicios prestados.

Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia.

A su vez, los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas a las anteriores, se deberán justificar mediante certificado expedido por el responsable de personal del organismo en el que se hubieran prestado los mismos.

No obstante, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud, podrá sustituir dicho documento por un certificado del responsable de personal de la Gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2950 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, Jefatura de Sección de Anestesiología y Reanimación en el Hospital General Universitario Morales Meseguer de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) del Servicio Murciano de Salud.

El art. 45.1 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud establece que "La provisión de plazas se llevará a efecto, respetando el principio de publicidad, por los procedimientos de concurso de traslados, concurso de méritos y libre designación", estableciendo en su apartado 2 que "El concurso de traslados y el concurso de méritos consisten en la comprobación y valoración de los méritos y capacidades que se exijan en la convocatoria, de acuerdo con el baremo establecido. Se proveerán (...) por concurso de méritos, procedimiento normal de provisión, aquellas que sean superiores al base y así figuren establecidas en las correspondientes plantillas".

En la actualidad se encuentra vacante el puesto de la Jefatura de Sección de Anestesiología y Reanimación del Hospital General Universitario Morales Meseguer del Área de Salud VI (Vega Media del Segura), centro directivo adscrito al Servicio Murciano de Salud.

Por ello, y siendo necesaria la cobertura del puesto de jefatura de sección citado en el párrafo precedente con el fin de asegurar el normal funcionamiento del Centro y de sus servicios asistenciales.

A la vista de lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, en concordancia con el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia,

Resuelve

1.º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la presente convocatoria, el puesto de Jefatura de Sección relacionado en el **Anexo I**.

2.º) La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM del 23.11.2007), así como por las siguientes:

Bases específicas

Primera. Participantes.

Podrán participar en el presente concurso:

1.1 El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Facultativo Especialista en la opción convocada, así como el personal funcionario de carrera, o laboral fijo, que preste servicios o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

1.2. El personal estatutario, funcionario y laboral de las categorías y cuerpos citados en los apartados anteriores, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

2.1 Conforme a lo establecido en el Decreto n.º 93/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, la solicitud de participación deberá realizarse y presentarse electrónicamente, para lo que podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3319 – “Provisión de jefaturas asistenciales y no asistenciales por el sistema de concurso de méritos del Servicio Murciano de Salud (código 3319)”

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3319&IDTIPO=240&RAS TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3319&IDTIPO=240&RAS TRO=c$m40288)

- A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de “Recursos Humanos”, seleccionar “Concurso de Méritos”

<https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/meritos>

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

2.2. La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto nº 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

2.3. El **plazo de presentación** de las solicitudes, de documentación correspondiente a la totalidad de los méritos, así como el Proyecto Técnico de Gestión será de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Admisión de aspirantes

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el apartado 3. de la base segunda, el órgano convocante dictará una resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta en la página web www.murciasalud.es.

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, que aprobará con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1.

3.4. Frente a dicha resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer un recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

Cuarta. Comisión de Valoración

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente. El/la Director/a Gerente de la Gerencia del Área de la que forme parte la plaza convocada.
- Suplente Presidente. El/la Director/a Gerente de otra de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud.
- Vocal 1.º El/la Director/a Médico de una Gerencia del Servicio Murciano de Salud distinta a la que pertenezca la plaza convocada.
- Suplente Vocal 1.º El/la Director/a Médico de otra de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud.
- Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir jefatura de servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará un jefe de sección o facultativo del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área oída la Junta Técnico Asistencial del Área.
- Suplente Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir jefatura de servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará un jefe de sección o facultativo del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área oída la Junta Técnico Asistencial del Área.

- Vocal 3.º Un profesional designado a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, entre el personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones para las que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para la ocupación del puesto que se oferta.

- Suplente Vocal 3.º Un profesional designado a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, entre el personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones para las que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para la ocupación del puesto que se oferta.

- Secretaría. Un profesional designado entre personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

- Suplente Secretaría. Un profesional designado entre personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

En todos los puestos se designará titular y suplente. En el caso de ausencia o renuncia de los vocales titulares, asumirá la titularidad el suplente designado.

Esta Comisión será designada por la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud en la misma Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

En lo no previsto en la presente convocatoria, la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Quinta. Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria.

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

a) Valoración de los méritos contenidos en el currículum profesional de los aspirantes, relacionados con el perfil del puesto, con una valoración máxima de 60 puntos. La valoración se hará respecto de los méritos que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria, con referencia al momento de la publicación de la misma.

Esta fase será evaluada por la Comisión de Valoración, tras su constitución formal y mediante la celebración de las reuniones o sesiones necesarias para tal fin.

b) La segunda fase consistirá en la presentación y exposición pública ante la Comisión de Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura a la que se concursa, con una duración máxima de 60 minutos. El aspirante presentará, en el momento de la exposición, para acompañar a la misma, toda la documentación que estime conveniente, permitiéndose el uso de una presentación audiovisual de apoyo.

La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos. La fecha, hora y lugar de la exposición pública serán publicados por la Comisión de Valoración, con un mínimo de 10 días naturales de antelación, en la página web www.murciasalud.es.

La Comisión de Valoración, valorará el Proyecto Técnico de Gestión presentado por el candidato en un documento que deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:

A. Análisis de Situación del Servicio al que se opte, que incluirá el análisis de la población atendida, los recursos humanos disponibles, los recursos físicos y equipamiento, la cartera de servicios y el análisis de la casuística según actividad, calidad y coste. El análisis incluirá un resumen en una matriz DAFO.

B. Propuesta de Gestión a cuatro años que incluya:

- o Misión, Visión y Valores y Líneas Estratégicas de la Unidad.
- o Mapa de Procesos.
- o Objetivos:
 - Cartera de Servicios y actividad.
 - Orientación al ciudadano y medida de la satisfacción.
 - Accesibilidad.
 - Seguridad del Paciente.
 - Incremento de la Efectividad clínica y disminución de la variabilidad.
 - Mejora de la eficiencia. Adecuación de la indicación de pruebas y de la prescripción de fármacos.
 - Continuidad asistencial.
 - Gestión del conocimiento.
- o Cronograma de actuaciones.
- o Indicadores de evaluación y seguimiento.

La Comisión de Valoración podrá, terminada la exposición, pedirle al aspirante las aclaraciones que considere oportunas.

Cada miembro de la Comisión expondrá públicamente y de manera razonada, la puntuación otorgada a cada aspirante.

La calificación final de los aspirantes en esta fase, vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión de Valoración a cada uno de los aspirantes.

La puntuación mínima para superar cada una de estas dos fases será del 50% de cada una de ellas, es decir, 30 puntos en la fase de valoración de méritos y 20 puntos en la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la Dirección Gerencia por la que se hubiera hecho pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados de la convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

5.3. Esta resolución provisional será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Valoración se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia).

5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso de la Comisión de Valoración, que se publicará en la página web www.murciasalud.es y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera.

Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Sexta. Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión.

6.1. En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Valoración hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, que sólo será admisible si las pretensiones del recurrente se refieren a cuestiones distintas de las decisiones que hayan sido adoptadas por el correspondiente órgano colegiado que haya realizado la valoración de los méritos de los aspirantes.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera de la convocatoria

6.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, transcurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por el titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.

6.3. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

En todo caso, y para el supuesto de que el seleccionado no acceda a la plaza por cualquier causa, se entenderá propuesto para el nombramiento el siguiente aspirante por orden de puntuación.

6.4. Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días naturales. A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

No obstante, a petición del interesado y cuando concurren causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.



Séptima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de mayo de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO I

CONCURSO DE MÉRITOS JEFATURA DE SECCIÓN ASISTENCIALES HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER (VEGA MEDIA DEL SEGURA)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
KG000287	JEFE/A DE SECCIÓN	26	CONCURSO DE MÉRITOS	A1	Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesiología y Reanimación

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS****1º) MÉRITOS PROFESIONALES. PUNTUACIÓN MÁXIMA. 35 PUNTOS.**

<i>Mérito y valoración</i>	<i>Puntuación máxima</i>
<i>A1. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:0,40 puntos por mes.</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:0,26 puntos por mes.</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A3. Por cada mes de servicios prestados como FEA en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:..... 0,10 puntos por mes</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A4. Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas para la Administración Pública en la opción convocada mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias:0,20 puntos. <i>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.</i></i>	<i>35 puntos</i>
<i>A5. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción que, siendo distinta de la convocada, forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como BIR, FIR, PIR o QUIR:0,05 puntos por mes.</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A6. Por cada 130 horas de guardias de presencia física realizadas para la Administración Pública en una opción</i>	<i>35 puntos</i>

<p><i>distinta a la convocada, que forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante un nombramiento estatutario, funcional o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias: 0,05 puntos por mes.</i></p> <p><i>Las guardias localizadas se valorarán al 50 % del valor asignado a las guardias de presencia física.</i></p>	
<p><i>A7. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos fijados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en una categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada: 0,05 puntos.</i></p>	35 puntos
<p><i>A8. Por cada mes de servicios prestados como Directivo en Instituciones sanitarias del SNS o en puestos de alta responsabilidad sanitaria en la Administración Pública:0,20 puntos por mes.</i></p>	35 puntos
<p><i>A9. Por cada curso lectivo en el que se hubiera ejercido como Profesor Asociado en Ciencias de la Salud:..... 0,5 puntos.</i></p>	35 puntos

2º) MÉRITOS ACADÉMICOS. MÁXIMO: 25 PUNTOS.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
<p><i>B1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado o Graduado en Biología, Farmacia, Física, Medicina,</i></p>	3 puntos.	Certificación académica.

<p><i>Química o Psicología, el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes.</i></p> <p><i>Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente:3 puntos.</i></p> <p><i>Por cada Notable:2 puntos.</i></p>		
<p><i>B2. Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada: 3 puntos.</i></p>	<p><i>3 puntos</i></p>	<p><i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</i></p>
<p><i>B3. Por formación especializada.</i></p> <p><i>1. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR, QUIR, en un país miembro de la Unión Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales:5 puntos.</i></p> <p><i>2. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido por un procedimiento distinto al anterior:3 puntos.</i></p>	<p><i>9 puntos.</i></p>	<p><i>Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación.</i></p>
<p><i>B4. Doctorado.</i></p>	<p><i>3 puntos</i></p>	<p><i>Certificación académica o fotocopia</i></p>

<p><i>(Méritos no acumulables)</i></p> <p>Por el título de Doctor:1,5 puntos.</p> <p>Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente:2 puntos.</p> <p>Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude":3 puntos.</p>		<p><i>compulsada del título en que conste dicha calificación.</i></p>
<p><i>B5. Máster. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:</i>2 puntos.</p>	<p><i>4 puntos.</i></p>	<p><i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</i></p>
<p><i>B6. Formación continuada. Por asistir como alumno a cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</i></p> <p><i>Que hayan sido impartidos por entidades que tengan la consideración de Administración Pública o fundaciones de carácter público dedicadas a la formación o investigación.</i></p> <p><i>Que lo hayan sido por entidades distintas a las anteriores, si hubiera existido participación de las mismas a través de cualquier tipo de colaboración.</i></p> <p><i>Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.</i></p> <p><i>Los cursos serán valorados a razón de:</i>0,005 puntos por hora.</p>	<p><i>5 puntos.</i></p>	<p><i>Fotocopia compulsada del diploma o del diploma acreditativo de haber realizado el curso.</i></p>
<p><i>B7. Ponencias. Por cada ponencia o comunicación relativa a la especialidad correspondiente, que hubiera sido</i></p>	<p><i>5 puntos</i></p>	<p><i>Certificado del organismo correspondiente o</i></p>



<p><i>presentada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales, nacionales o extranjeras.</i></p> <p><i>Como primer firmante:</i>0,15 puntos.</p> <p><i>Para el resto de firmantes:</i> 0,075 puntos.</p>		<p><i>copia del libro de ponencias</i></p>
<p><i>B8. Publicaciones científicas. Por trabajos científicos publicados relativos a la especialidad correspondiente, conforme a los siguientes criterios:</i></p> <p><i>En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</i> <i>Como primer o último firmante (senior):</i>0,15 puntos.</p> <p><i>Para el resto de firmantes:</i>0,075 puntos.</p> <p><i>En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</i> <i>Como primer o último firmante (senior):</i>0,20 puntos.</p> <p><i>Como segundo firmante:</i>0,10 puntos.</p> <p><i>Para el resto de firmantes:</i>0,075 puntos.</p> <p><i>(Se añadirá el 10% del factor de impacto de las publicaciones que habrá de ser acreditado por cada aspirante).</i></p> <p><i>Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN):</i> <i>Como primer o último firmante (senior):</i>0,30 puntos.</p> <p><i>Para el resto de firmantes:</i>0,15 puntos.</p> <p><i>Por cada libro que reúna los requisitos antes citados:</i> <i>Como primer autor o director:</i>1,5 puntos.</p> <p><i>Para el resto de autores:</i>0,75 puntos.</p>	<p>5 puntos</p>	<p><i>Ejemplares de las publicaciones o indicación de la forma en la que se puede acceder a las mismas.</i></p>

<i>B9. Por la participación como investigador principal en un proyecto de investigación: 1 puntos y 0,5 si lo hace como investigador secundario.</i>	<i>5 puntos</i>	<i>Certificado expedido por la entidad que hubiera financiado el proyecto de investigación.</i>
--	-----------------	---

3º) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL.

Máximo: 40 puntos.

Forma en la que se acreditarán los servicios prestados.

Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia.

A su vez, los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas a las anteriores, se deberán justificar mediante certificado expedido por el responsable de personal del organismo en el que se hubieran prestado los mismos.

No obstante, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud, podrá sustituir dicho documento por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2951 Decreto n.º 70/2024, de 6 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Región de Murcia 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El sector turístico español se enfrentó a partir de 2020, como consecuencia de la crisis desencadenada por la pandemia de la COVID-19, a la situación más delicada de su historia, siendo necesarias actuaciones urgentes para su transformación. Ante dicho impacto, es imprescindible implementar una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en España y preparando al sector para las grandes transformaciones pendientes, especialmente en el ámbito de la sostenibilidad y la digitalización.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas de enorme alcance, poniendo en marcha para ello un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), que permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes.

El 7 de octubre de 2020 se aprobó el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y, posteriormente, se dictó el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública.

El marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia fue establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que regula el definitivo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno español el pasado 21 de abril de 2021, aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19, y una transformación hacia una estructura más resiliente e inclusiva, de especial relevancia, todo ello, para el interés público, social y económico.

Dentro de las diez políticas palanca y treinta componentes que contempla el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca V Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora, se encuadra el Componente 14, que incorpora un Plan de Modernización y competitividad del sector turístico, en el que se prevé la modernización del sector turístico español desde una perspectiva integral, incluyendo diferentes ámbitos estratégicos de actuación como la sostenibilidad de los destinos y productos turísticos, el fomento de la eficiencia energética y la economía circular en el sector y con ello su descarbonización, la preservación del patrimonio histórico de uso turístico, la ordenación y coordinación del mercado de viviendas de uso turístico, la puesta en marcha de planes de resiliencia específicos en destinos extrapeninsulares, la transformación digital del sector turístico o el fortalecimiento del comercio en zonas turísticas, así como impulsar la economía de la España «vacada», o rural, a partir del aprovechamiento de sus recursos naturales y endógenos aprovechando el carácter dinamizador de la actividad turística.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales: I1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, I2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico, I3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, e I4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

Este primer eje de inversión «Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad» tiene por objeto implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial; beneficiando a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

A su vez, esta inversión primera se subdivide en dos submedidas (Elaboración de la Estrategia de Turismo Sostenible España 2030 y Planes de Sostenibilidad Turística en Destino). Concretamente este decreto tiene por fin regular el régimen de concesión directa de ayudas en el marco de la submedida 2 de la inversión primera «Planes de Sostenibilidad Turística en Destino» (en adelante PSTD). Los mismos se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; así como el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Esta submedida cuenta con dos elementos diferenciados: La elaboración de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino y, en segundo lugar y como instrumento de la Estrategia, el Desarrollo del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, financiado a cargo del MRR.

En cuanto al primero de los elementos, la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos fue aprobada por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, celebrada el 28 de julio de 2021.

Esta Estrategia se materializa en dos Programas diferenciados:

- Por una parte, el Programa Ordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos, que se convoca anualmente y se financia con presupuestos de las tres administraciones: nacional, autonómica y local.

- Por otra parte, el Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, principal actuación del Plan de competitividad y modernización del sector turístico, que se distingue por el carácter excepcional de su financiación, que procede en su totalidad de los fondos europeos.

Este último Programa tiene su concreción operativa en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino (en adelante PTSTD) que se negociarán cada año con cada una de las Comunidades Autónomas y sus entidades locales, y en un Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destino.

Tras la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, con fecha de 27 de enero de 2023 se acordó en el seno de la Conferencia sectorial de Turismo el lanzamiento de la Convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2023 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 (Planes de Sostenibilidad Turística en Destino), del componente 14 (Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico), de la palanca V (Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esto ha permitido la presentación de propuestas a entidades locales y comunidades autónomas, y tras la cual se ha procedido a la configuración de los Planes Territoriales que permiten configurar en cada territorio y destino una respuesta ante los retos de la sostenibilidad turística, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del turismo y en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la competitividad de los destinos.

Por otra parte, el Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destino destina alrededor de un 7% de su presupuesto anual para la configuración de un Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destino que está compuesto al menos en un 3,5% por PSTD y el resto corresponde a Actuaciones de Cohesión entre Destinos (en adelante ACD), asociados a la prioridad turística de cada año. Así, cada anualidad, en el ámbito de la conferencia sectorial, se establecen una o varias prioridades estratégicas en materia de política nacional turística, de manera que los fondos europeos puedan tener un impacto en la oferta turística del país y el propio programa un hilo conductor y una coherencia global. En 2023, la prioridad acordada en conferencia sectorial es Sol y Playa-Turismo Azul.

Por Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, por un importe total de 478.000.000 euros para el ejercicio 2023.

El "Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Región de Murcia 2023" se ha configurado siguiendo los objetivos y retos contemplados en la "Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos" dentro de la línea del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Del mismo modo, este PT 2023 está además alineado con la estrategia turística autonómica recogida en sus documentos base como son el "Plan Estratégico de Turismo Región de Murcia 2022-2032" y el "Plan de Desarrollo de Producto Turístico de la Región de Murcia 2021", recientemente elaborados en consenso con diferentes sectores

del ámbito turístico. Asimismo, este Plan Territorial viene a dar continuidad a los "Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021 y 2022." Igualmente, cabe mencionar que todas estas estrategias están alineadas con los Objetivos de la Agenda 2030.

Por Resolución de 27 de junio de 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, al Plan Territorial de la Región de Murcia 2023 se le asigna un crédito de 18.670.000,00 euros, que incluye la asignación de 15.670.000,00 euros de fondos asignados a PSTD y ACD y de 3 millones de euros correspondientes a la ACD del Plan Nacional Territorializado de Turismo Sol y Playa/Turismo Azul 2023.

El Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023 está compuesto, por un lado, por cuatro Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, además de la Actuación de Cohesión entre Destinos Valle de Ricote SLOW, y, por otro lado, la ACD - TURISMO AZUL del destino de la Región de Murcia 2023, que forma parte del Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destino de Sol y Playa-Turismo Azul.

Aunque las Actuaciones de Cohesión entre Destinos están lideradas por las CCAA, en su ejecución pueden participar las entidades locales para las acciones que se desarrollen en su territorio y bajo la coordinación y las fórmulas que establezca la comunidad autónoma.

Así, el crédito total de 18.670.000,00 euros asignado al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023 queda distribuido según se detalla a continuación:

Como dotación financiera a las entidades locales por ser beneficiarias de alguno de los cuatro PSTD incluidos en el Plan Territorial corresponden 12.327.292,50 euros.

Como dotación para las dos ACD incluidas en el Plan Territorial corresponden 6.342.707,50 euros, en cuya ejecución participan los dos niveles de administraciones turísticas: la comunidad autónoma, con una asignación de 1.806.519,79 euros y las entidades locales, a las que se asigna 4.536.187,71 euros para acciones de las ACD que se lleven a cabo en su territorio.

Por todo lo anteriormente expuesto, la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto es 16.863.480,21 euros. Esta cuantía, sumada al importe de 1.806.519,79 euros, que corresponde al gasto que realizará directamente el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, constituye el crédito total asignado al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística, por valor de 18.670.000,00 euros.

La asignación de fondos se reparte siguiendo el siguiente desglose según PSTD y ACD:

- PSTD DEL NOROESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, TRADICIÓN, SABOR Y NATURALEZA:	3.008.666,00 €.
- PSTD DE ÁGUILAS:	3.200.000,00 €.
- PSTD ARCHENA, TU PARAÍSO DE SALUD Y VIDA:	3.200.000,00 €.
- PSTD SAN PEDRO DEL PINATAR, LA SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA SE APOYA EN EL CONOCIMIENTO DE LA OFERTA Y LA GESTIÓN COORDINADA DEL MEDIO NATURAL EN QUE SE DESARROLLA:	2.918.626,50 €.

- ACD VALLE DE RICOTE SLOW:
 - o ULEA: 589.000,00 €.
 - o OJÓS: 520.000,00 €.
 - o RICOTE: 525.000,00 €.
 - o VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA: 545.000,00 €.
- ACD TURISMO AZUL DEL DESTINO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2023:
 - o ÁGUILAS: 454.959,71 €.
 - o LOS ALCÁZARES: 350.556,58 €.
 - o CARTAGENA: 469.279,17 €.
 - o MAZARRÓN: 339.517,83 €.
 - o SAN JAVIER: 392.317,83 €.
 - o SAN PEDRO DEL PINATAR: 350.556,59 €.

Las actuaciones financiables, tanto en los PSTD como en las ACD, cumplirán con lo indicado en el etiquetado climático establecido, ajustándose al peso o porcentaje fijado para cada tipo y garantizando su correspondencia con el etiquetado climático según consta en el Plan Territorial. Con el objetivo de reforzar la transición verde, se destinará un mínimo del 7,5% del presupuesto asignado a los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino y a las Actuaciones de Cohesión entre Destinos para las actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% por la Comisión Europea en el ámbito de la transición verde y sostenible; se destinará un mínimo de 7,5% del presupuesto para las actuaciones identificadas con etiqueta climática 40% por la Comisión Europea en el ámbito de la transición verde y sostenible; y se destinará un mínimo de 20% del presupuesto a las actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% en el ámbito de la eficiencia energética.

No obstante, con la aprobación el 17 de octubre de 2023 por el ECOFIN de la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se introducen modificaciones en la redacción de los hitos y objetivos CID del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística que permiten alcanzar las cifras de contribución climáticas comprometidas indistintamente entre etiquetas de contribución del 100% y del 40%, haciendo viable esta otra alternativa:

- Los planes territoriales deberán contribuir en un 31,7% de sus fondos a actuaciones con etiquetado climático. La diferencia es que, para alcanzar este porcentaje promedio de contribución, se podrá optar por cualquiera de las etiquetas (campos de intervención) del [Anexo VI del Reglamento \(UE\) 2021/241](#).

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por su parte, el artículo 22.2.c) de la meritada Ley, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitaria, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública».

La ejecución de las actuaciones específicas previstas en este decreto, por parte de determinadas entidades locales, con cargo a ayudas financiadas por el MRR, permite confirmar que concurren las razones legalmente previstas para articular el mecanismo excepcional de concesión directa de subvenciones. A tal fin, se considera, en primer lugar, la existencia de razones de interés público, social y económico, dado el objetivo prioritario de la medida a realizar; y, en segundo lugar, el hecho de que las entidades locales beneficiarias han sido ya seleccionadas a través de un proceso de concurrencia por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, materializado en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de Inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14, Inversión 1 del PRTR (BOE Núm. 129, de 31 de mayo de 2023).

En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en cumplimiento del presente decreto, deben de respetar el llamado «principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente» (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

Igualmente, será de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las subvenciones reguladas en este decreto otorgadas a las entidades no constituyen Ayuda de Estado, dado que los fondos provienen del MRR y las mencionadas entidades locales, como beneficiarias de las ayudas, no realizan actividad económica en un mercado en competencia y, por tanto, no concurren los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para considerar que existe ayuda de Estado.

Este decreto se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en tanto es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos del PRTR.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria contribuirán a la consecución del hito CID #220 sobre el «Grado de ejecución de los PSTD/ACD» y del hito CID #221 sobre la «Finalización de los PSTD/ACD» mediante el desarrollo de diversas actuaciones en cada uno de los cuatro ejes programáticos.

El decreto es conforme con el principio de proporcionalidad, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios y contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, y asimismo se adecúa al principio de seguridad jurídica, en la medida en que la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues es coherente con los planes y normativa vigente en materia de turismo, así como con la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones, esto es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conteniendo la regulación imprescindible para garantizar que se alcance el objetivo previsto en

los PSTD/ACD. La norma cumple asimismo con el principio de transparencia, pues se han definido claramente el alcance y objetivo, y con el principio de eficiencia, dado que se contribuye a la gestión racional de los recursos públicos.

Por otra parte, la subvención aparece recogida en la Orden de 12 de febrero de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de 2024, dentro de las líneas de subvenciones " Decreto de concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Región 2023: Actuaciones de cohesión entre Destinos de Turismo Azul de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", " Decreto de concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Región 2023: Actuaciones de cohesión entre Destinos del Valle de Ricote SLOW en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", y " Decreto de concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Región 2023 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contribuyendo al logro de sus objetivos tal y como establecen las fichas del Plan mediante la "Reformulación de su oferta turística, adaptando sus productos turísticos tradicionales a un modelo experiencial, desestacionalizado y desconcentrado, teniendo en cuenta los componentes de sostenibilidad y digitalización, y acciones de cohesión en destino para la modernización, digitalización, mejora de competitividad, adaptación al cambio climático y mejora de la eficiencia energética de la oferta alojativa en la Costa de la Región de Murcia", " Reformulación de su oferta turística, adaptando sus productos turísticos tradicionales a un modelo experiencial, desestacionalizado y desconcentrado, teniendo en cuenta los componentes de sostenibilidad y digitalización, y acciones de cohesión en destino para la modernización, digitalización, mejora de competitividad, adaptación al cambio climático y mejora de la eficiencia energética de la oferta alojativa en el Valle de Ricote " y " Reformulación de su oferta turística adaptando sus productos turísticos tradicionales a un modelo experiencial, desestacionalizado y desconcentrado, teniendo en cuenta los componentes de sostenibilidad y digitalización", respectivamente.

Finalmente, la tramitación de este decreto se ajusta a lo establecido en los artículos 47 y 60 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como en el Capítulo II del Título III del Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de junio de 2024,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones con carácter excepcional y por razones de interés público social y económico para la sostenibilidad turística en el ámbito del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Región de Murcia 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

2. Atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada, y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, se otorgarán al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las presentes subvenciones se otorgarán, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en el presente decreto y en la resolución que se concrete, así como por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de concurrencia y publicidad.

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- El Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobada por la Comisión Europea el 2 de octubre y el ECOFIN el 17 de octubre de 2023, que introduce modificaciones en la redacción de los objetivos e hitos CID del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística.

Así como por la demás normativa tanto europea como nacional y autonómica que sea de aplicación a la gestión, seguimiento, verificación, publicidad y control en el marco del Plan de Recuperación.

2. También serán de aplicación:

- La Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de las entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la Convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2023.

- La Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2023.

3. Además, será también de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución de los proyectos subvencionados se celebraran contratos que deban someterse a dicha Ley de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

4. En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*»), de acuerdo con lo previsto en el PRTR, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Artículo 3. Definición de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino y Actuaciones de Cohesión entre Destinos

Planes de Sostenibilidad Turística en Destino: los proyectos que permiten a las entidades locales configurar en cada territorio y destino una respuesta ante la problemática y los retos de la sostenibilidad turística, en el ejercicio de sus competencias a través de las actuaciones previstas en los cuatro ejes prioritarios o actuaciones de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino: transición verde y sostenible, eficiencia energética, transición digital, y competitividad de los destinos.

Actuaciones de Cohesión entre Destinos: Las Actuaciones de Cohesión entre Destinos representan intervenciones de carácter horizontal y de ámbito supra local que contribuyen a completar, relacionar o cohesionar entre sí las actuaciones en destino de cada comunidad autónoma. Las ACD podrán ir orientadas a completar, relacionar transversalmente o cohesionar entre sí las intervenciones en

destino, generando dinámicas de agregación de producto y contribuyendo a que éstos se refuercen mutuamente. Estas actuaciones podrán ser particularmente pertinentes en los destinos turísticos rurales que en muchos casos no poseen, ni individualmente, ni posiblemente en el nivel comarcal, suficiente masa crítica de oferta turística, pero que, a través de actuaciones diagonales que los conecten y los compacten, lideradas desde el nivel autonómico, puedan llegar a construir una red de mayor variedad y potencia, con capacidad para hacerse un hueco en el mercado. Las Actuaciones de Cohesión entre Destinos, serán lideradas por la comunidad autónoma, si bien participarán, bajo la coordinación y las fórmulas que establezca la comunidad autónoma, las entidades locales en la ejecución de las acciones que se desarrollen en su territorio.

Estos proyectos, PSTD y ACD, tienen el carácter de subproyectos anidados, del subproyecto Plan Territorial STD de la Región de Murcia, del proyecto de inversión Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán las siguientes entidades como promotoras de proyectos de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino y/o ejecutoras de las acciones de las Actuaciones de Cohesión entre Destinos que se desarrollen en su territorio:

Entidad beneficiaria	Proyectos subvencionados	Fondos asignados
Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste	PSTD	3.008.666,00 €
Ayuntamiento de Águilas	PSTD y ACD	3.654.959,71 €
Ayuntamiento de Archena	PSTD	3.200.000,00 €
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	PSTD y ACD	3.269.183,09 €
Ayuntamiento de Ulea	ACD	589.000,00 €
Ayuntamiento de Ojós	ACD	520.000,00 €
Ayuntamiento de Ricote	ACD	525.000,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura	ACD	545.000,00 €
Ayuntamiento de Los Alcázares	ACD	350.556,58 €
Ayuntamiento de Cartagena	ACD	469.279,17 €
Ayuntamiento de Mazarrón	ACD	339.517,83 €
Ayuntamiento de San Javier	ACD	392.317,83 €
TOTAL	PSTD y ACD	16.863.480,21 €

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial del proyecto mediante los procedimientos de licitación correspondientes, o proceder a su ejecución total o parcial a través de encargos a medios propios, de acuerdo con los límites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, los terceros tendrán que respetar el contenido de la normativa europea y nacional, y en particular:

a) No estar incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Cumplir lo establecido en el artículo 22.2 letra d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación con los requerimientos específicos de cesión de datos a efectos de auditoría y control del uso de los fondos.

Artículo 5. Actuaciones a financiar y gastos subvencionables.

1. Se financiarán las actuaciones incluidas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Región de Murcia 2023, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

2. Las subvenciones reguladas en este decreto se financiarán con cargo al crédito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en la Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

3. La resolución de concesión a las entidades beneficiarias detallará las actuaciones a desarrollar que serán objeto de subvención, las condiciones y los compromisos de las comunidades autónomas y entidades locales, que en todo caso deberán cumplir con la normativa de las ayudas de Estado aprobadas por la Unión Europea.

4. Se entenderán como gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se destinen a alcanzar el objetivo de acometer actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde y sostenible, la mejora de la eficiencia energética, la transición digital y la mejora de la competitividad turística, mediante la realización de actividades subvencionables, y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido por las correspondientes resoluciones de concesión.

5. No serán subvencionables las actuaciones que no respeten lo establecido en los apartados 3 y 8 del documento de la Componente 14 del PRTR en lo relativo al cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo», tal y como se especifica en el anexo a este decreto.

6. No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020. En cualquier caso, no serán financiables las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión, indicando que no serán financiables:

i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;

ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;

iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico;

iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Actuaciones objeto de financiación: Serán objeto de financiación las actuaciones propuestas por las Comunidades Autónomas, que cumplan todos los criterios de elegibilidad antes descritos, puedan finalizarse en plazo y se incluyan en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023.

7. Costes objeto de financiación. Las inversiones correspondientes a los tipos de actuaciones podrán ser financiadas hasta el 100% de los costes subvencionables, considerando como tales los siguientes:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiadas
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en ese caso, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

8. Costes no financiados. No se considerarán costes financiados, los englobados en los siguientes conceptos:

- a) Los costes relacionados con la elaboración del Manual de procedimiento de para la gestión y ejecución del PRTR, el Plan para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, las autoevaluaciones y los cuestionarios de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y otra documentación similar.
- b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
- c) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- d) Seguros suscritos por el solicitante.
- e) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- f) Cualesquiera costes financieros.
- g) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- h) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- i) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

9. De acuerdo con lo establecido en la regla séptima del artículo 7 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del PRTR, con el grado de detalle especificado en el mismo. En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas entidades

deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público. El procedimiento de reintegro a estos efectos se regulará por Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Artículo 6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del programa comenzará a computar a partir del día siguiente al de la recepción de los fondos derivados del instrumento europeo de recuperación y resiliencia por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, circunstancia que tuvo lugar el día 18 de agosto de 2023. En consecuencia, el plazo de inicio de ejecución comenzará a computar el día 19 de agosto de 2023. Por su parte, la finalización del programa tendrá lugar el día 30 de junio de 2026, en virtud de lo establecido en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID), de 16 de junio, relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, en relación con la adecuada consecución del Hito CID 221.

La imputación de gastos relacionados con la ejecución del programa estará limitada a actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 27 de junio de 2023 -fecha de la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las CC.AA. y se formalizan los compromisos financieros derivados de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023- y la finalización del mismo.

En este sentido, entre el 27 de junio de 2023 y la fecha de recepción de los fondos por la CARM solo serán elegibles los gastos de implementación. A título indicativo, la guía de la Comisión Europea relaciona, como gastos de implementación, los costes de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas, y no implique una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

La financiación del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos está supeditada al logro de resultados medidos por referencia a los hitos y objetivos establecidos para el Componente 14 en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID), de 16 de junio, relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR. El 17 de octubre de 2023, el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) aprobó la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), introduciendo modificaciones en la redacción de los hitos y objetivos CID de dicho Programa.

A esta convocatoria 2023, se aplican los hitos CID 220 y 221, que tras la modificación quedan así:

- Hito CID 220: las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo una ejecución del 15% en cada Plan de Sostenibilidad Turística / Actuación de Cohesión entre Destinos el 31 de diciembre de 2024, en el caso de los destinos adjudicados en 2023.
- Hito CID 221: las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de la finalización, a más tardar el 30 de junio de 2026, de todos los PSTD/ACD incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35% de cuyos

fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato, certificado de finalización o documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Artículo 7. Cuantía y financiación.

1. La dotación financiera total para las entidades locales como promotoras de proyectos de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino y/o ejecutoras de las acciones de las Actuaciones de Cohesión entre Destinos que se desarrollen en su territorio en el marco del Plan Territorial de la Región de Murcia será de 16.863.480,21 euros.

El importe máximo de las subvenciones será el siguiente:

1.º Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste:	3.008.666,00 €
2.º Ayuntamiento de Águilas	3.654.959,71 €
3.º Ayuntamiento de Archena	3.200.000,00 €
4.º Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	3.269.183,09 €
5.º Ayuntamiento de Ulea	589.000,00 €
6.º Ayuntamiento de Ojós	520.000,00 €
7.º Ayuntamiento de Ricote	525.000,00 €
8.º Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura	545.000,00 €
9.º Ayuntamiento de Los Alcázares	350.556,58 €
10.º Ayuntamiento de Cartagena	469.279,17 €
11.º Ayuntamiento de Mazarrón	339.517,83 €
12.º Ayuntamiento de San Javier	392.317,83 €

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones.

Los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberán ser coherentes con los programas en curso de la Unión Europea y complementarlos, debiendo establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de forma que solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. Se autoriza la concesión directa de las subvenciones objeto de este decreto, atendiendo a su carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que han de realizarse las actividades subvencionadas. Dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, se procederá a su concesión directa.

2. La concesión de estas subvenciones a las entidades locales correspondientes beneficiarias se instrumentará mediante la correspondiente resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

3. La resolución de concesión a las entidades beneficiarias detallará la cuantía concedida para la ejecución de las actuaciones a desarrollar, las actuaciones a financiar y establecerá las condiciones y compromisos aplicables conforme dispone el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Con carácter previo al dictado de las correspondientes resoluciones de concesión, las entidades locales destinatarias finales de los fondos, deberán presentar al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Certificados acreditativos de la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de tal circunstancia, a través de certificados telemáticos.

c) Certificado de titularidad de cuenta corriente bancaria.

Artículo 10. Pago de la subvención.

1. En aplicación del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará un primer pago, que tendrá el carácter de pago anticipado, por el 30% de las cantidades concedidas a cada beneficiario. Una vez superado el umbral de gasto del 30% anticipado e informado en el sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR - CoFFEE-MRR - por el beneficiario mediante el preceptivo informe de seguimiento mensual, previsto en el artículo 11 de la Orden HPF/1030/2021, se procederá de oficio a realizar un segundo pago equivalente al 40% del importe de la subvención. Y siguiendo la misma línea, una vez informado el gasto del 70% anticipado, se procederá de oficio al pago del restante 30%. No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La percepción de fondos del PRTR estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude («OLAF»), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, la Intervención General del Estado y de la CARM en particular, ejerzan sus competencias de control.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias (destinatarios finales).

1. Con carácter general, son obligaciones de cada entidad beneficiaria las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adicionalmente y en particular, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de la subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos en la respectiva resolución de concesión, justificando la realización de las actuaciones objeto de la subvención ante la Dirección General del Instituto de Turismo la Región de Murcia y aportando los datos cuantitativos necesarios para la correcta evaluación de las actuaciones que demande la Secretaría de Estado de Turismo.

b) Como entidades ejecutoras de los subproyectos anidados, cada entidad local será la responsable de desagregar los hitos y objetivos críticos y no críticos del subproyecto en los hitos y objetivos críticos y no críticos de su subproyecto anidado, así como de cumplirlos e informar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la plataforma informática correspondiente. Corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la validación de la desagregación realizada.

c) Además, habrán de cumplir los hitos y contribuir al cumplimiento de los objetivos fijados en el PRTR en los términos y condiciones que se indiquen en las respectivas resoluciones de concesión.

d) Con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.I1, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, en relación con el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia CoFFEE-MRR, al que se refiere la citada orden, y a lo indicado en su artículo 3, las entidades locales, como entidades ejecutoras del subproyecto anidado, serán las responsables de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el subproyecto anidado e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.

e) Se configuran como actuaciones obligatorias de las entidades beneficiarias la prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés en los receptores finales de las ayudas, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos. A este fin, en el anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se recoge un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, en el anexo III.C una referencia a las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses,

y en los anexos II.B.6 y III.D un cuestionario de autoevaluación y una referencia orientativa, respectivamente, para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación. Deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa que el Ministerio de Hacienda y Función Pública apruebe a este respecto y, en especial, con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

f) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al subproyecto anidado subvencionado mediante la verificación de documentos, y a la evaluación continua y final por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas. En todo caso, las subvenciones reguladas en este decreto estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento. En particular, deberán aportar la información que corresponda al sistema de gestión elaborado para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

g) Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, las comunidades autónomas y entidades locales, como entidades ejecutoras llevarán a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

h) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

i) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. En este sentido, deberán, asimismo, remitir la

información sobre las actuaciones realizadas al sistema de gestión elaborado para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como base de datos para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, deberán conservar, por sí o mediante la imposición de esta obligación a los beneficiarios finales, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

j) Devolver a la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades objeto de la subvención.

k) Cumplir con las obligaciones de publicidad y medidas de difusión establecidas en el artículo 14 de este decreto.

l) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con la normativa nacional y europea de ayudas de Estado.

m) Remitir con la periodicidad, procedimiento y formato que establezca la Secretaría de Estado de Turismo información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados al subproyecto anidado.

n) Cumplir con la demás normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en especial con lo dispuesto en la normativa que el Ministerio de Hacienda y Función Pública apruebe a este respecto.

2. De manera específica, las entidades locales beneficiarias garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio «do no significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para ello, establecerán los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio, junto con la obligación para los beneficiarios finales de conservar la documentación acreditativa de ello, por el periodo exigido por las normas de la Unión Europea que sean de aplicación. En particular, las entidades locales beneficiarias habrán de prever mecanismos para asegurar que las entidades contratistas/ adjudicatarias del encargo/subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

3. Las inversiones enmarcadas en el Plan Territorial por parte de las CCAA y demás beneficiarios últimos de los fondos europeos que financian el Plan, así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se

establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en todo lo relacionado con etiquetado digital y verde. En concreto, las actuaciones financiadas en los PSTD/ACD cumplirán con lo indicado en el etiquetado climático establecido en el Plan Territorial, de acuerdo con la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos garantizando que se destina un umbral mínimo del 10% de inversión a cada uno de los ejes, así como:

- Un mínimo del 7,5% del PSTD/ACD para actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% por la Comisión Europea en el ámbito de la transición verde y sostenible.
- Un mínimo del 7,5% del PSTD/ACD para actuaciones identificadas con etiqueta climática 40% por la Comisión Europea en el ámbito de la transición verde y sostenible.
- Un mínimo del 20% del PSTD/ACD para actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% por la Comisión Europea en el ámbito de la eficiencia energética.

No obstante, con la aprobación el 17 de octubre de 2023 por el ECOFIN de la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se introducen modificaciones en la redacción de los hitos y objetivos CID del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística que permiten alcanzar las cifras de contribución climáticas comprometidas indistintamente entre etiquetas de contribución del 100% y del 40%, haciendo viable esta otra alternativa:

- Cada uno de los PSTD/ACD deberá contribuir en un 31,7% de sus fondos a actuaciones con etiquetado climático. La diferencia es que, para alcanzar este porcentaje promedio de contribución, se podrá optar por cualquiera de las etiquetas (campos de intervención) del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

Por último, todas las actuaciones deberán adecuarse a las etiquetas climáticas que le correspondan.

Artículo 12. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la realización de las actuaciones objeto de la subvención ante la Dirección General del Instituto de Turismo la Región de Murcia en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la conclusión del plazo de ejecución.

2. La justificación del cumplimiento de la ayuda revestirá, según el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con indicación de las actuaciones realizadas. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste total de la actuación realizada, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los costes de actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.º Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Cuando la actividad haya sido financiada, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, examinará la justificación presentada y, en su caso, dará su conformidad a la misma siempre que se acredite que se ha realizado la actuación subvencionable, recabando, en caso contrario, las subsanaciones que sean pertinentes y, si fuera procedente, iniciando el procedimiento de reintegro.

4. Las entidades locales deben justificar el adecuado cumplimiento de los hitos y objetivos de los subproyectos a ejecutar en los términos y condiciones que se indiquen en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, u orden que la sustituya, y en todo caso en el plazo máximo que se establece en dicha orden a partir de la fecha límite en que el hito u objetivo debe haberse cumplido.

5. Igualmente, las entidades locales deberán incluir en la justificación una declaración responsable del cumplimiento de «no causar daño significativo al medio ambiente» («do no significant harm»-DNSH), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo.

6. Las entidades locales deberán remitir la información al sistema de gestión que se elabore para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a través de los diferentes medios que se puedan desarrollar.

Artículo 13. Comprobación de la ayuda.

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad a ésta, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018], podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los beneficiarios obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 10, la percepción de fondos del PRTR estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, la Intervención General del Estado y de la CARM en particular, ejerzan sus competencias de control.

La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

3. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

4. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

Artículo 14. Publicidad y medidas de difusión.

1. Estas subvenciones serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logoss:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download

b) Las establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Así mismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el siguiente enlace <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

d) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Artículo 15. Modificación de la resolución.

1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención.

2. No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen las entidades beneficiarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tampoco podrá afectar al principio de «no causar un perjuicio significativo» ni al cumplimiento de los hitos y objetivos del Plan de Recuperación.

La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados.

La resolución de modificación se dictará por la persona titular del órgano que dictó la resolución de concesión, previa autorización por parte de la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Región de Murcia, que es quién tendrá capacidad para modificar alguna de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada del destino, siempre que respondan a la misma finalidad. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 16. Reintegros e incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto las entidades locales deberán

reintegrar los fondos recibidos a la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de manera total o parcial, en cada caso.

En caso de no cumplir los hitos y objetivos previstos, así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivados del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar daño significativo», las entidades locales deberán reintegrar los fondos recibidos a la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de manera total o parcial, en cada caso.

En el caso de existir falta de fiabilidad de indicadores o hitos reportados, o cualquier otra irregularidad que dependa de su responsabilidad como organismo que ejecuta fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades locales deberán reintegrar los fondos recibidos a la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de manera total o parcial, en cada caso.

El reintegro se producirá en todo caso, si el incumplimiento en que incurriera la entidad local impide el cobro de las cantidades asignadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia al Estado.

3. Cuando el cumplimiento por las entidades beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entendiéndose por tal la adecuada satisfacción del objetivo perseguido con la concesión de la ayuda, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, por encontrarse en fase final de ejecución las actuaciones objeto de la subvención, la determinación de la cantidad que deba ser reintegrada se efectuará en aplicación del principio de proporcionalidad.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por las entidades beneficiarias de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 6 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

Anexo

Cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» y etiqueta climática

Las entidades destinatarias finales de los fondos de este decreto garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Además, las entidades destinatarias finales presentarán una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, de acuerdo con los modelos establecidos en la Guía DNSH del MITERTD

(https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guidadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf).

Las comunidades autónomas y entidades locales deberán prever mecanismos específicos de verificación y certificación del cumplimiento del DNSH que aborden los riesgos específicos de la inversión, así como la obligatoriedad de todo beneficiario de los fondos de presentar esa acreditación o tenerla a disposición de la Administración durante un plazo suficiente (al menos cuatro años desde el momento en que vence el plazo para presentar la justificación por parte de las entidades beneficiarias).

Los criterios de selección asegurarán el cumplimiento del acervo comunitario y nacional en materia medioambiental, según el principio de la Guía Técnica (2021/C58/01) de «No daño significativo» al medioambiente, estableciendo un listado de actividades y activos excluidos de la financiación.

En particular, tal y como se establece en los apartados 3 y 8 del Componente 14 del PRTR para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc., se tendrán en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

– Para prevención y el control de la contaminación:

«Se va a realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³

de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.»

– Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

«Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.»

– Para mitigación del cambio climático:

«En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.»

– Para adaptación al cambio climático:

«Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...»

– Para transición a una economía circular:

«(I) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

(II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

(III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.»

Cada uno de los PSTD/ACD deberá destinar un umbral mínimo del 10% de inversión a cada uno de los ejes, así como:

- Un mínimo del 7,5% del PSTD/ACD para actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% por la Comisión Europea en el ámbito de la transición verde y sostenible.
- Un mínimo del 7,5% del PSTD/ACD para actuaciones identificadas con etiqueta climática 40% por la Comisión Europea en el ámbito de la transición verde y sostenible.
- Un mínimo del 20% del PSTD/ACD para actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% por la Comisión Europea en el ámbito de la eficiencia energética.

No obstante, con la aprobación el 17 de octubre de 2023 por el ECOFIN de la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se introducen modificaciones en la redacción de los hitos y objetivos CID del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística que permiten alcanzar las cifras de contribución climáticas comprometidas indistintamente entre etiquetas de contribución del 100% y del 40%, haciendo viable esta otra alternativa:

- Cada uno de los PSTD/ACD deberá contribuir en un 31,7% de sus fondos a actuaciones con etiquetado climático. La diferencia es que, para alcanzar este porcentaje promedio de contribución, se podrá optar por cualquiera de las etiquetas (campos de intervención) del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

Por último, todas las actuaciones deberán adecuarse a las etiquetas climáticas que le correspondan.

Los condicionantes de cumplimiento del principio DNSH y el etiquetado deben incluirse en todos los instrumentos jurídicos a través de los cuales se formalizarán los compromisos financieros resultantes del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, en la medida en que sean de aplicación a los gastos financiables en cada instrumento, de forma que se asegure el cumplimiento de las instrucciones recogidas en la Componente del Plan.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2952 Resolución del Director General del Agua, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se abre un plazo para que los ayuntamientos interesados soliciten la ejecución de obras de acondicionamiento y mejora de caminos rurales de titularidad municipal y uso público, financiadas con cargo al Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, intervención n.º 6843.2 "Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad: infraestructuras de caminos rurales".

Visto que el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (en adelante PEPAC), a través de la Intervención 6843.2 "Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad", contempla la ejecución de inversiones directas de la administración en materia de caminos rurales que permitan la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Creación o mejora de caminos rurales que dan servicio directa o indirectamente a explotaciones agrarias y/o núcleos de población.
- b) Favorecer la comunicación en el entorno rural, permitiendo el acceso de la población a las zonas de interés medioambiental o cultural, a las casas rurales, etc.
- c) Contribuir a la cohesión social y territorial.
- d) Favorecer la actividad económica en las zonas rurales.

Visto que estas operaciones están enmarcadas en el objetivo específico OE2 "Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización" del PEPAC, y están cofinanciadas en un 60% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 12% por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en el restante 28% por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, dicto la siguiente

Resolución:

Primero.- Abrir un plazo para que los Ayuntamientos de la Región de Murcia interesados soliciten a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Dirección General del Agua, la ejecución de inversiones directas de la Administración destinadas a la mejora y acondicionamiento de caminos rurales de titularidad municipal y uso público, financiadas con cargo al Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, intervención nº 6843.2 "Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad".

Segundo.- Destinar para la ejecución de estas inversiones la cuantía total de 6.000.000 €, asignados en el PEPAC para la intervención 6.843.2.

Tercero.- Establecer las siguientes reglas para la presentación de solicitudes, selección y ejecución de las inversiones:

1. Cada ayuntamiento podrá solicitar la mejora y el acondicionamiento de hasta dos caminos rurales que sean de su titularidad y uso público. El presupuesto total de las obras solicitadas por cada ayuntamiento, IVA incluido, no podrá superar la cuantía de 700.000 €.

2. Cuando un camino rural discorra por varios municipios, los ayuntamientos que sean titulares de este podrán solicitar de manera conjunta la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento de éste, beneficiándose así de una mayor valoración de su solicitud, en comparación a si se presentan varias solicitudes de forma independiente, según lo indicado en el criterio de priorización n.º 13 que figura en el anejo I. En este supuesto, dicha solicitud deberá definir y presupuestar el tramo de camino que corresponde a cada ayuntamiento solicitante, lo que computará a efectos de lo indicado en el punto 1.

3. Las solicitudes se deberán realizar obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica (www.carm.es), código de procedimiento 4356, pudiendo emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado que acredite que el camino o los caminos sobre los que se solicita actuar son de titularidad municipal y uso público y que figuran en el correspondiente inventario o catálogo de caminos rurales municipales.

b) Proyecto de obra o memoria técnica-económica de mejora y acondicionamiento de cada uno de los caminos sobre los que se solicita actuar (uno por cada camino), firmado por técnico competente y cuyo contenido mínimo se deberá ajustar al establecido en el anejo III.

c) Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras previstas.

d) Certificado de que la actuación solicitada es conforme con el planeamiento urbanístico vigente.

e) Memoria descriptiva previa de la puntuación obtenida por cada camino solicitado, firmada por técnico competente, donde se justifique y acredite suficientemente la valoración que procede asignar a cada uno de los caminos solicitados, conforme a los criterios de priorización indicados en el anejo I. Dicha memoria deberá redactarse siguiendo la guía que figura en el anejo II.

f) Relación de las autorizaciones necesarias y copia de la solicitud de la mismas para ejecutar las obras solicitadas (Confederación Hidrográfica del Segura, entronques con carreteras, autorización en vías pecuarias, monte público, etc.).

4. El plazo de presentación de solicitudes será dos meses, a contar desde la notificación de la presente resolución.

5. Los proyectos de inversión solicitados (entendiendo como tales cada uno de los caminos rurales sobre los que se solicita actuar), una vez superados los controles administrativos para verificar que los mismos son admisibles conforme a lo dispuesto en la intervención n.º 6843.2 del Plan Estratégico de la PAC 2027-2027 (PEPAC 2027-2027), y que a juicio de esta

administración son idóneos y viables, serán evaluados y priorizados conforme a los criterios de selección establecidos en el dictamen n.º 19/2024 del Comité de Seguimiento Regional del PEPAC, celebrado el 8/02/2024, que se incluyen como anejo I a esta resolución, procediéndose a la selección y ejecución de aquellos que, habiendo alcanzado o superado el umbral mínimo de puntuación necesario (20 puntos), hayan obtenido una mayor valoración, dentro de los límites presupuestarios asignados.

6. Los proyectos de inversión seleccionados serán contratados y ejecutados por esta Administración. Una vez finalizadas las obras se hará entrega de las mismas al correspondiente ayuntamiento, para su uso y conservación.

7. Anteproyecto de obra o memoria técnica-económica presentada deberán contemplar exclusivamente inversiones destinadas a alcanzar los objetivos indicados. Entre estas, se deberá incluir la instalación de un cartel publicitario conforme a lo establecido en el punto n.º 14.

8. Los proyectos de inversión no podrán afectar negativa y significativamente a los objetivos de conservación de lugares de la Red Natura 2000.

9. Cuando proceda, los proyectos de inversión deberán contar con declaración de impacto ambiental (DIA) o informe de impacto ambiental favorable.

10. Los caminos sobre los que se desarrollará la inversión deberán figurar en el correspondiente inventario o catálogo municipal de caminos rurales.

11. Las actuaciones previstas deberán ser conformes con los correspondientes planeamientos urbanísticos vigentes.

12. Las actuaciones, además, deberán cumplir las siguientes condiciones de admisibilidad:

a) Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el apartado 4.7.3. del PEPAC.

b) Anteproyecto de obra o memoria técnica-económica según lo definido en el anejo III, en el que se relacionen las inversiones a realizar, se justifique el coste de las inversiones y se exponga la contribución de estas inversiones a la mejora de la competitividad en particular y/o al OE2 "Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización" en general.

13. Los ayuntamientos cuyos proyectos resulten seleccionados están obligadas a:

a) Disponer de los terrenos, licencias y cualquier otra autorización necesarios para la licitación y ejecución de las obras.

b) Someterse a los controles necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y compromisos establecidos en el PEPAC y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Conservar y destinar la obra ejecutada, una vez entregada, para el fin previsto, así como mantener y si fuera necesario reponer el cartel de publicidad de la inversión instalado, durante un plazo mínimo de 5 años, a contar desde la recepción de la obra.

14. Las inversiones que resulten seleccionadas serán publicitadas de conformidad con lo indicado en el artículo 123, apartado 2, letras j) y k), del Reglamento (UE) 2021/2115, y que se concretan en el artículo 6 del Reglamento



de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Murcia, 13 de mayo de 2024.—El Director General del Agua, José Sandoval Moreno.

ANEJO I.**EVALUACIÓN DE SOLICITUDES INTERVENCIÓN: 6843.2. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.**

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	BAREMO
1. CAPA DE RODADURA MAYORITARIA QUE PRESENTA EL CAMINO	Máximo 6 puntos
Tierra o grava	6 puntos
Zahorra	4 puntos
Pavimento asfáltico (MBC, riego de gravilla, etc.) o de hormigón	2 puntos
2. MEJORA DEL DRENAJE DEL CAMINO CON LA ACTUACIÓN	Máximo 4 puntos
El camino carece en la actualidad de un adecuado drenaje y se proyecta la mejora significativa del mismo mediante la ejecución de cunetas y otras obras de drenaje.	4 puntos
3. LONGITUD CAPA DE RODADURA EN MAL ESTADO	Máximo 5 puntos
Baches y pérdida de capa de rodadura mayor o igual al 50%	5 puntos
Baches y pérdida de capa de rodadura mayor o igual al 25% y menor del 50%	4 puntos
Baches y pérdida de capa de rodadura mayor o igual al 10% y menor del 25%	2 puntos
4. URGENCIA DE LA ACTUACIÓN	Máximo 6 puntos
Camino cerrado al tráfico por impracticable en más del 50 % de su longitud o riesgo de seguridad (desprendimientos de taludes, salidas de vía con desniveles importantes, etc.)	6 puntos
Camino cerrado al tráfico por impracticable entre el 20% y 50% de su longitud	4 puntos
5. NÚCLEOS DE POBLACIÓN	Máximo 4 puntos
El camino es vía principal de acceso a un núcleo de población rural con 10 o más viviendas habitadas y menos de 25, hasta una distancia de 1 km desde el eje de camino	4 puntos
El camino es vía principal de acceso a un núcleo de población rural con al menos 25 viviendas habitadas hasta una distancia de 1 km desde el eje de camino	3 puntos
6. ENLACE DEL CAMINO CON OTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	Máximo 4 puntos
El camino enlaza con al menos una carretera regional o nacional	4 puntos
El camino enlaza con dos o más caminos rurales municipales	2 puntos
7. NÚMERO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS CON ACCESO DIRECTO O DISTANCIA MÁXIMA DE 250 METROS DE ÉSTE	Máximo 4 puntos
Más de 20	4 puntos
De 10 a 20	3 puntos
De 5 a 9	2 puntos
De 1 a 4	1 puntos
8. NÚMERO DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS (BODEGAS, ALMAZARAS, ETC) CON ACCESO DIRECTO O DISTANCIA MÁXIMA DE 250 METROS DE ÉSTE.	Máximo 4 puntos
Más de 3	4 puntos
De 1 a 3	2 Puntos
9. EL CAMINO SE UBICA EN UN MUNICIPIO EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN, SEGÚN EL CES	Máximo 4 puntos
Es municipio en riesgo de despoblamiento según el CES	4 puntos
10. DENSIDAD DE POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO SOLICITANTE DEL CAMINO (HAB/KM²)	Máximo 5 puntos
De 7 y 55	5 puntos
De 55,1 a 135	3 puntos

Más de 135	1 punto
11. EL CAMINO SE UBICA EN ZONA DE MONTAÑA, O ZONAS DISTINTAS DE MONTAÑA CON LIMITACIONES NATURALES	Máximo 4 puntos
Cuando el camino esté incluido 100 % de su traza	4 puntos
Cuando el camino esté al menos el 50 % de su traza	2 puntos
Cuando el camino esté al menos un 10 % de su traza	1 punto
12. JUSTIFICACION DE PRESUPUESTO PARA NUEVAS ACTUACIONES EN CAMINOS. GASTOS EN LOS PRESUPUESTOS (EN CUALQUIERA DE LOS DOS EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS ANTERIORES A LA SOLICITUD)	Máximo 4 puntos
Justifica con gasto en los presupuestos.	4 puntos
No justifica gasto en los presupuestos	0 puntos
13. LA SOLICITUD ES CONJUNTA POR MÁS DE UN MUNICIPIO DONDE ESTÁ UBICADO EL CAMINO.	Máximo 11 puntos
Discurre por 3 municipios	11 puntos
Discurre por 2 municipios	8 puntos
Discurre por 1 municipio	0 puntos

En el criterio 13, la solicitud del camino deberá realizarse por todos los municipios implicados para así obtener la puntuación.

CRITERIO DE DESEMPATE.

Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre los caminos solicitados, se dará prioridad a aquel que haya conseguido una mayor puntuación en el criterio de selección nº 4.

Si se mantiene el empate, se dará prioridad a aquel camino que haya conseguido una mayor puntuación conjunta en los criterios 9 y 10.

Si aún persiste el empate, se dará prioridad al camino con una mayor valoración conjunta en los criterios de selección nº 5, 6, 7 y 8.

En último término, se priorizará el camino que se ubique en el municipio con menor número de habitantes.

UMBRALES.

La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es de 65 puntos.

Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 20 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.

ANEJO II.**GUÍA PARA ELABORAR MEMORIA JUSTIFICATIVA DE VALORACIÓN QUE PROCEDE ASIGNAR A CADA CAMINO SOLICITADO.**

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO Y JUSTIFICACIÓN (*)
1. CAPA DE RODADURA MAYORITARIA QUE PRESENTA EL CAMINO
Se deberá aportar un plano de planta que refleje la superficie y tipo de cada una de las capas de rodadura que presenta el camino en la actualidad, con fotografías de cada una de ellas.
2. MEJORA DEL DRENAJE DEL CAMINO CON LA ACTUACION
Se deberá justificar técnicamente, mediante cálculos hidrológicos, que en la actualidad el camino presenta un drenaje insuficiente y que con las actuaciones propuestas (cunetas, obras de fábrica, modificación de rasante, etc.) se solucionará esta deficiencia.
3. LONGITUD CAPA DE RODADURA EN MAL ESTADO
Se deberá aportar un plano de planta y reportaje fotográfico (a menos una foto cada 100 ml, con la ubicación de cada fotografía), que refleje el estado actual de la capa de rodadura, por tramos homogéneos, justificando el % de la longitud del camino que presenta baches y/o pérdida de capa de rodadura.
4. URGENCIA DE LA ACTUACIÓN
En su caso, se deberá describir la situación del camino que justifica la urgencia de la actuación, indicado el % de la longitud del camino que está cerrado al tráfico por resultar impracticable o el riesgo para la seguridad que representa el camino (desprendimientos de taludes, salidas de vía con desniveles importantes, etc.), así como fecha en la que se produjo esta situación de urgencia, acompañando plano con ubicación y reportaje fotográfico de tales deficiencias.
5. NÚCLEOS DE POBLACIÓN
En su caso, se deberá justificar y reflejar en un plano que el camino es la vía principal de acceso a un núcleo de población rural, indicando el número de viviendas habitadas a las que el camino da acceso y que se encuentran hasta una distancia no superior a 1 km desde el eje de este. Se entenderá que el camino es la vía principal de acceso cuando constituya claramente la forma más sencilla de acceder al núcleo de población rural indicado, bien porque no exista otro camino alternativo o bien porque el existente implique importantes dificultades de acceso (necesidad de recorrer grandes distancias, camino en mal estado, etc.). Se entenderá que el camino da acceso a una vivienda cuando a través de éste se puede acceder a la misma, bien de manera directa o bien a través de otra vía que parte del primero. Para ello, se deberá marcar en el plano la ruta de acceso desde el camino a cada una de las viviendas indicadas.
6. ENLACE DEL CAMINO CON OTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN
Se deberá indicar y reflejar en un plano de planta del camino los enlaces de éste con carreteras Regionales o Nacionales o con otros caminos rurales de titularidad municipal y uso público. Se entenderá como enlace la conexión directa del camino con las otras vías indicadas.
7. NUMERO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS CON ACCESO DIRECTO O DISTANCIA MÁXIMA DE 250 METROS DE ÉSTE
Se deberá indicar y reflejar en un plano el número de explotaciones agrícolas y ganaderas con acceso directo desde el camino, o bien a las que se pueda acceder recorriendo un máximo de distancia de 250 metros desde este. Se entenderá como explotaciones agrícolas o ganaderas aquellas que estén debidamente inscritas en los correspondientes registros REGEPA y REGA. Se deberá indicar el código de registro de cada una de las mencionadas explotaciones y marcar en el plano la ruta de acceso desde el camino a cada una de ellas con las distancias que es preciso recorrer.

8. NÚMERO DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS (BODEGAS, ALMAZARAS, ETC) CON ACCESO DIRECTO O DISTANCIA MÁXIMA DE 250 METROS DE ÉSTE
Se deberá indicar y reflejar en un plano el número de industrias agroalimentarias (Bodegas, Almazaras, etc.) con acceso directo desde el camino, o bien a las que se pueda acceder recorriendo un máximo de distancia de 250 metros desde este. Se entenderá como industrias agroalimentarias aquellas que están debidamente inscritas en el registro de establecimientos industriales. Se deberá indicar el código de registro de cada una de las mencionadas industrias agroalimentarias y marcar en el plano la ruta de acceso desde el camino a cada una de ellas con las distancias que es preciso recorrer.
9. EL CAMINO SE UBICA EN UN MUNICIPIO EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN, SEGÚN EL CES
Justificación mediante los últimos datos publicados en el Consejo Económico y Social de España (CES).
10. DENSIDAD DE POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO SOLICITANTE DEL CAMINO (HABITANTES/KM²)
Justificación según los últimos datos publicados en el Centro Regional de Estadística (CREM).
11. EL CAMINO SE UBICA EN ZONA DE MONTAÑA, O ZONAS DISTINTAS DE MONTAÑA CON LIMITACIONES NATURALES
Se deberá reflejar en un plano en planta el % de la traza del camino que se ubica en zonas definidas como zona de montaña o zonas distintas de montaña con limitaciones naturales.
12. JUSTIFICACION DE PRESUPUESTO PARA NUEVAS ACTUACIONES EN CAMINOS. GASTOS EN LOS PRESUPUESTOS (EN CUALQUIERA DE LOS DOS EJERCICIOS PRESPUUESTARIOS ANTERIORESA LA SOLICITUD)
Indicar la partida presupuestaria del ayuntamiento y cuantía.
13. LA SOLICITUD ES CONJUNTA POR MÁS DE UN MUNICIPIO DONDE ESTA UBICADO EL CAMINO.
Indicar los ayuntamientos al que se hace referencia.

() Se deberá presentar un archivo en formato digital (doc, dxf, dwg o shp) que contenga la justificación desglosada para cada camino. De la misma manera se podrá crear capas en un mismo archivo que defina o justifique el criterio definido, siempre y cuando éstas se denominen según el criterio.*

ANEJO III.

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA TÉCNICA-ECONÓMICA

MEMORIA

1. ANTECEDENTES

1.1. Situación previa

Se deberá indicar la situación de partida: Longitud, ancho medio, máximo y mínimo, sección tipo, obras de drenajes existentes, estado de la señalización, de conservación, etc. Asimismo, se deberá especificar si se trata de un camino principal (que comunica con un núcleo de población), secundario (parte de un camino principal) o terciario (deriva de un camino secundario o bien de otros caminos distintos a los anteriores).

1.2. Necesidades a satisfacer

Se justificará la actuación en base a las necesidades que deben ser atendidas. Para ello se deberá efectuar una descripción del entorno, indicando qué tipo vehículos utilizan el camino y se prevé que lo utilicen tras las obras de mejora, si el camino da servicio a núcleos de población, a explotaciones agrícolas y ganaderas, a cooperativas agrarias, a viviendas rurales diseminadas, áreas recreativas, etc.

1.3. Justificación de la solución adoptada

Con el fin de procurar un uso eficiente de los recursos económicos, cuando existan varias soluciones técnicas, se adoptará aquella que revista un coste más ventajoso en relación a las necesidades a satisfacer. Asimismo, se procurarán soluciones con bajo impacto medioambiental. En este sentido, se considerarán los siguientes criterios generales, teniendo en cuenta para ello las necesidades que han de ser atendidas:

- *Se procurará utilizar materiales locales, recurriendo para ello cuando sea aconsejable a la estabilización química o granulométrica de los suelos. Asimismo, se valorará también la presencia de canteras de zahorra próximas a los caminos, de plantas de aglomerado, etc.*
- *Se fomentará la reutilización de materiales: zahorra proveniente de los residuos de la construcción y de la demolición, etc.*
- *En función de las circunstancias, se intentará optar por capas de rodadura de zahorra, de tratamientos superficiales, etc. En caso de que se requiera la construcción de capas de aglomerado asfáltico, se habrá de justificar técnicamente su utilización: Alta intensidad de tráfico, camino principal, refuerzo de la estructura resistente de un camino, etc.*
- *No se contemplarán firmes rígidos, salvo casos especiales en los que sea pertinente su uso y esté técnicamente justificado: Tramos de elevada pendiente, tramos en los que debido a las características del encajonamiento del camino no se permite disponer de medidas de desagüe adecuadas, etc.*
- *Con objeto de favorecer la perdurabilidad de cada camino se contemplará que éstos cuenten con los sistemas de drenaje y desagüe que sean necesarios, por lo que se*

habrá de disponer los terrenos precisos para construir cunetas y las obras de drenaje transversales.

2. SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

2.1. Situación en relación con el planeamiento urbanístico

Se deberá efectuar una descripción del medio, teniendo en consideración la relación del camino con el plan general de ordenación urbana (clasificación y calificación del suelo, etc), haciendo mención expresa de que no existe ningún tipo de plan que pudiera afectar a la naturaleza del camino durante los 5 años siguientes a su acondicionamiento. Asimismo, se deberá indicar de forma expresa si existe algún tipo de protección que pudiera afectar al desarrollo de las obras: protecciones de tipo arqueológico, paleontológico, medioambiental, zonas de dominio público, zonas inundables, etc.

2.2. Afecciones

Se deberá identificar qué servicios públicos pueden resultar afectados, con especial atención a aquellos que se encuentren enterrados: abastecimiento, saneamiento, gas natural, electricidad, etc.

Asimismo, en caso de que se tenga conocimiento de otras instalaciones públicas o privadas que pudieran influir en el desarrollo de las obras se habrá de informar de ello.

3. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

Se deberá acreditar la plena disponibilidad de los terrenos que se precisen para ejecutar la obra.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

4.1. Movimientos de tierra

En caso de que se requieran efectuar movimientos de tierra significativos, y en caso de que se prevea, se deberán ubicar los terrenos de préstamos posibles, vertederos autorizados, etc.

4.2. Sección tipo o secciones tipo

Se deberá detallar la sección tipo adoptada con especial atención a su geometría y composición: ancho capa de rodadura, presencia o no de arcenes, de cunetas, espesor de capa de rodadura, de la base, etc.

4.3. Justificación de la estructura del firme: tipo de explanación y evaluación del tráfico.

Se habrá de justificar el diseño del firme en función de las características de la explanada y del tráfico que vaya a soportar.

La explanada se clasificará en función del tipo de suelo y su capacidad portante. Se seguirán las dos clasificaciones siguientes:

A) *En función de su capacidad portante:*

E1: $5 \leq C.B.R. < 10$

E2: $10 \leq C.B.R. < 20$

E3: $C.B.R. \geq 20$

B) En función del tipo de suelo:

- IN: Inadecuado o Marginales*
- 0: Tolerables (CBR \geq 3)*
- 1: Adecuados (CBR \geq 5)*
- 2: Seleccionados (CBR \geq 10)*

Se habrá de especificar si en la clasificación se han utilizado datos específicos o bien se ha deducido el comportamiento de la misma en base a la experiencia local.

En cuanto al tráfico, se tendrá que evaluar el tráfico que ha de soportar el camino. Se seguirán las dos clasificaciones siguientes:

A) En función del número de vehículos/día con un peso superior a 1,5 t

- Clase A: <15*
- Clase B: 15-45*
- Clase C: 45-150*
- Clase D: 150-450*
- Clase E: >450*

B) En función del número de vehículos pesados/día según la definición establecida por la norma 6.1-IC "Secciones de firme"

- T₃₂: 99-50*
- T₄₁: 49-25*
- T₄₂: <25*

4.4. Estructuras singulares.

En caso de que se precisara la construcción de alguna estructura singular (muros de contención, badenes, pontones, etc.) se deberá justificar su necesidad y efectuar una descripción detallada de la misma: justificación de la geometría considerada, dimensiones y consideraciones generales de diseño. Asimismo, se deberá ubicar ésta en el visor-editor cartográfico.

4.5. Drenaje y obras de fábrica

Se determinarán las obras de drenaje necesarias para evacuar el agua de escorrentía: drenajes transversales, badenes, etc.

4.6. Señalización

Se deberá indicar la señalización a instalar. En especial, se especificará la velocidad máxima y tonelaje máximo.

4.7. Gestión de residuos

Se indicará el posible destino de los residuos: vertederos de inertes, plantas de valorización de residuos, etc.

5. NORMAS DE APLICACIÓN

Se deberá relacionar la normativa municipal que es de aplicación directa al diseño del camino: Ordenanzas municipales, regulación por parte del Plan General de Ordenación Urbana, etc.

6. RESUMEN DE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

Deberá incluir los siguientes capítulos:

1. *Movimientos de tierra.*
2. *Obras de fábrica.*
3. *Afirmado.*
4. *Señalización.*
5. *Cartel publicitario de la inversión*
6. *Gestión de residuos.*
7. *Seguridad y Salud en obras.*

Se deberá detallar el presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación, considerando para ello un 6 % de beneficio industrial, 13 % de gastos generales, y el 21 % de IVA.

ANEJOS A LA MEMORIA

Se incluirán los anejos necesarios para que la actuación quede suficientemente definida y justificada la solución adoptada (por ejemplo: cálculos hidrológicos, cálculo del firme, calculo estructural de muros de contención, etc.).

PLANOS

Se incluirán los planos necesarios para que la obra quede suficientemente definida, con el emplazamiento preciso, y se puedan deducir de ellos las mediciones que han servido de base para la valoración de la obra.

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

1. MEDICIONES
2. CUADROS DE PRECIOS (*)
3. PRESUPUESTOS PARCIALES
4. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
5. PRESUPUESTO DE BASE DE LICITACIÓN

Se deberá medir convenientemente la actuación y presupuestar la misma utilizando unidades de obra que incluyan precios unitarios de materiales, mano de obra y maquinaria, y que respondan a los costes actuales de mercado.

El contenido del anteproyecto, se presentará en soporte digital, en formato pdf. Además, se incluirán los siguientes documentos en los soportes digitales indicados a continuación:

- MEMORIA, ANEJOS y demás documentos de texto: en formato doc.
- PLANOS: en extensión dxf, dwg ó dgn, georreferenciados en coordenadas UTM (Datum ETRS 89).
- MEDICIONES Y PRESUPUESTO: en extensión bc3, pzh.

() Con el objetivo de homogeneizar los presupuestos y a falta de la redacción del proyecto definitivo por parte de la Dirección General del Agua, se establecen los siguientes precios más representativos de ejecución material de referencia para la redacción de los anteproyectos o memorias técnico-económicas:*

UD	RESUMEN	IMPORTE (€)
m ²	Riego de imprimación con 1,5 kg/m ² de emulsión bituminosa catiónica C60BF4 IMP, con un 50% de betún asfáltico como ligante y aditivo fluidificante.	0,67
Tn	Firme con aglomerado en caliente AC 16 SURF 50/70 D calizo, de 2,43 Tn/m ³ , incluso extendido, compactación, p.p. de corte mecánico para solape en juntas y p.p. de extendido manual en pequeñas reposiciones.	62,00
m ³	Formación de base de camino con zahorra artificial tipo ZA-20, equivalente de arena > 30, según PG3, incluso extensión, perfilado, riego a humedad óptima y compactación obteniendo densidades del 98% del proctor Modificado con medios mecánicos. Incluye materiales a pie de obra, repartos a lo largo de la traza, acopios intermedios, maquinaria, refino y nivelación, mano de obra.	23,00
M ²	Reciclado de firme en frío del firme existente de cualquier Dureza y elaborado con suelo cemento in situ con un espesor de 25 cm incluyendo aporte de capa de zahorra artificial compactada con espesor 10 cm disgregación de firme existente, humectación de la plataforma, aportación de cemento por vía húmeda y reciclado al 3,5%, nivelación con motoniveladora y compactación, totalmente terminado, incluso ejecución de juntas, sellado y riego de curado con betún.	5,50
m	Cuneta triangular de 0,50 m de anchura y altura h=0,25 m, revestida de hormigón HM-20/P/20/IIa+Qb SR, de espesor 10 cm, incluso apertura/excavación, compactación y preparación de la superficie de asiento, regleado y p/p de encofrado, totalmente terminada.	16,75
m ²	Doble tratamiento superficial con emulsión asfáltica C65B2 (ECR-2) y dotación 1,50 kg/m ² con áridos 5/2 y dotación 8 l/m ² , seguido de un segundo riego de emulsión asfáltica C65B2 (ECR-2) y dotación 1,50 kg/m ² con áridos 5/2 y dotación 8 l/m ² ., incluso extensión, compactación, limpieza y barrido. Desgaste de los Ángeles < 25.	4,50
m ²	Triple tratamiento superficial con emulsión asfáltica	5,25



m ³	Solera de hormigón, realizada con hormigón HA-25, de tamaño máximo del árido de 20 mm, incluso vertido 10 cm de hormigón de limpieza, armado con mallazo 15x15x8, parte proporcional de juntas, aserrado de las mismas y fratasado.	89,50
ud	Panel de aluminio extrusionado, de 1,50x0,80 m, para señal informativa FEADER, pintado, incluyendo postes de sustentación, tornillería, excavación y hormigonado.	375

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2953 Orden de 30 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se convocan los premios "Antonio Ruiz Giménez" a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, innovación y fomento de la cultura preventiva, realizadas en el año 2023.

El artículo 5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece como objetivos de la política de las administraciones públicas en materia de prevención de riesgos laborales, el fomento de aquellas actividades desarrolladas por los trabajadores, empresarios y sus organizaciones representativas, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección, y la promoción de estructuras eficaces de prevención.

Así, en el año 2009 se crearon los correspondientes galardones a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales con la denominación premios "Antonio Ruiz Giménez"; en honor del que fuera Director General de Trabajo, distinguiendo su apuesta decidida por el avance de la prevención de riesgos laborales en la Región de Murcia y su extraordinaria contribución a la mejora de las condiciones de trabajo en nuestro ámbito territorial.

Mediante Orden de 7 de febrero de 2020, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, (BORM n.º 41, de 19 de febrero de 2020) se han establecido las bases reguladoras de los premios "Antonio Ruiz Giménez" a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, innovación y fomento de la cultura preventiva.

A través de ellos se articula el reconocimiento público a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan destacado por sus actuaciones en el ámbito de la prevención de riesgos laborales y la seguridad y la salud laboral en la Región de Murcia.

En su virtud, a iniciativa del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere la Disposición adicional única de las aludidas bases reguladoras en relación con el artículo 19.1b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar los premios "Antonio Ruiz Giménez", a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, innovación y fomento de la cultura preventiva, realizadas durante el año 2023, y destinados a reconocer públicamente a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan destacado por la eficacia y operatividad de sus actuaciones en el ámbito de la

prevención de riesgos laborales, y que hayan contribuido de manera adecuada a la implantación de sistemas preventivos eficaces, y a la promoción y consolidación de la cultura preventiva en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Ámbito.

Podrán concurrir a estos premios todas las empresas privadas y públicas que hayan desarrollado actividades, estudios o trabajos de especial significación en el ámbito de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La solicitud podrá presentarse a iniciativa propia o por cualquier persona física o jurídica a favor de terceros, en cuyo caso el solicitante debe haber recabado la aceptación previa de la empresa propuesta.

Artículo 3. Modalidades y requisitos para optar a los premios.

1. En los premios se establecen las tres modalidades siguientes:

1.^a Premio a la trayectoria o mejor actuación en materia de prevención de riesgos laborales para empresas de menos de 50 trabajadores. Podrán optar al premio aquellas empresas de menos de 50 trabajadores que hayan desarrollado actividades o proyectos que contribuyan de manera significativa a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Estas empresas deberán tener fijado su principal establecimiento o explotación en la Región de Murcia o, al menos, contar con una delegación en la Región.

2.^a Premio a la trayectoria o mejor actuación en materia de prevención de riesgos laborales para empresas de 50 o más trabajadores. Podrán optar al premio aquellas empresas de 50 o más trabajadores que hayan desarrollado actividades o proyectos que contribuyan de manera significativa a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Estas empresas deberán tener fijado su principal establecimiento o explotación en la Región de Murcia o, al menos, contar con una delegación en la Región.

3.^a Premio especial del jurado. Podrá concederse, a propuesta del propio jurado, un premio especial para reconocer a la persona o personas, trabajadores o trabajadoras, profesionales de la prevención de riesgos laborales, investigadores o equipos de investigación, entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro o medios de comunicación que se hayan distinguido por sus buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, que hayan realizado estudios o trabajos innovadores y relevantes en materia preventiva, o que hayan contribuido de manera especial a la divulgación y promoción de la cultura preventiva en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En ningún caso se podrán otorgar estos premios a aquellas personas, empresas o entidades que hayan sido premiadas en convocatorias anteriores.

Artículo 4. Premios.

Los premios se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, no generarán derecho a ningún devengo ni efecto económico, y consistirán en la entrega de una figura alegórica, representativa del motivo por el que se conceden estos premios, a través de un acto público organizado por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de los premios correspondientes a las modalidades primera y segunda del artículo 3, estará sometida al régimen de concurrencia competitiva, de forma que las solicitudes de cada modalidad serán comparadas entre sí en un procedimiento selectivo único.

2. El premio especial del jurado no requerirá necesariamente de solicitud, y su otorgamiento será resultado de la libre apreciación del mismo en el ejercicio de su autonomía.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para las modalidades primera y segunda del artículo 3 deberán formalizarse utilizando el formulario electrónico que figura en el Registro de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma (Código de Procedimiento Electrónico: 5381).

2. El plazo para presentación de solicitudes será de 5 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 7. Documentación a presentar.

La solicitud se acompañará de una memoria descriptiva de los méritos que alegue la empresa que se considere acreedora de estos premios. El solicitante podrá presentar cualquier otra documentación que considere oportuna para reforzar los méritos descritos en la memoria, así como para acreditar los méritos alegados.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponde al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

2. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observadas, con indicación de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley en 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Criterios objetivos para el otorgamiento de los premios en las modalidades 1.ª y 2.ª del artículo 3.

Para el otorgamiento de los premios en las modalidades 1.ª y 2.ª del artículo 3, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- a) Carácter innovador de las actuaciones en materia de PRL.
- b) Evolución favorable de los Índices de Siniestralidad.
- c) Ausencia de accidentes mortales.
- d) Ausencia de infracciones administrativas en materia de PRL.
- e) Eficacia de las medidas adoptadas en la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral.
- f) Posibilidades de difusión o alcance de las actuaciones de materia preventiva.
- g) Integración de la prevención en el sistema de gestión de la empresa.
- h) Adopción de medidas específicas en favor de la:
Seguridad laboral vial.
Prevención de situaciones de acoso.
Conciliación de la vida laboral y familiar.
Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- i) Otras actuaciones relevantes en materia preventiva.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

La concesión o denegación de estos premios, en sus distintas modalidades, será acordada por Orden del titular de la Consejería con competencias en materia de seguridad y salud laboral. Dicha Orden será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Recursos.

Contra la Orden que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente mediante recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 30 de mayo de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, P.D.(Disp. Adic. Única Orden de 7.02.2020. BORM n.º 41, de 19.02.2020), el Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2954 Resolución de 28 de mayo de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de mayo de 2024 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Puente de Colores" en Puente Tocinos (Murcia). Código 30021757.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 24 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Puente de Colores" en Puente Tocinos (Murcia), código 30021757,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 24 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Puente de Colores" en Puente Tocinos (Murcia), código 30021757, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 28 de mayo de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Puente de Colores" en Puente Tocinos (Murcia), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021757.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Servicios Educativos Puente Tocinos, S. Coop."
- d) NIF de la titularidad: F73544868.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "El Puente de Colores".
- g) Domicilio: Avenida Mariano Rojas, s/n.
- h) Localidad: 30006 Puente Tocinos.
- i) Municipio: Murcia.
- j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- k) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil Primer Ciclo.
- l) Capacidad:
 - 1 unidad de 0 a 1 año y 8 puestos escolares.
 - 2 unidades de 1 a 2 años y 40 puestos escolares.
 - 2 unidades de 2 a 3 años y 40 puestos escolares

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, 24 de mayo 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2955 Resolución de 30 de mayo de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la subsanación de error en la Resolución de 5 de febrero de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y las empresas, instituciones y entidades colaboradoras, para el desarrollo de prácticas externas de los alumnos matriculados en las enseñanzas artísticas superiores.

Advertido el error, por normativa incorrecta, en el reunidos de la citada Resolución, referido al convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y las empresas, instituciones y entidades colaboradoras, para el desarrollo de prácticas externas de los alumnos matriculados en las enseñanzas artísticas superiores, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 32, de 8 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la corrección de errores en el reunidos del "Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y las empresas, instituciones y entidades colaboradoras, para el desarrollo de prácticas externas de los alumnos matriculados en las enseñanzas artísticas superiores, autorizado por acuerdo de 1 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno, y publicado en el BORM número 32, de 8 de febrero de 2024, que se inserta como anexo.

Murcia, 30 de mayo de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Donde dice

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. Víctor Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, nombrado por Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de 1 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno, y por delegación conferida para la firma de este convenio por el artículo quinto, apartado 3.a) de la Orden 29 de septiembre de 2023 (BORM n.º 229 de 3 de octubre), a D./D.ª (nombre y apellidos), con DNI (número), como director/a (denominación centro público) con código de centro (código), localizado en (municipio, provincia), dirección (calle, número), código postal (número código).

En adelante, el "centro docente".

2. Y de otra parte, D./Dña. [Nombre del representante de la entidad], con DNI, como representante legal de [Denominación de la persona física o jurídica titular del centro de prácticas], con CIF y domicilio en [Calle/plaza/etc. y núm. del domicilio social de la entidad] de [Ciudad], código postal....., en virtud de [Documento acreditativo de la representación o disposición legal o normativa que la confiera]

En adelante la "institución colaboradora"

Debe decir

De una parte, el Excmo. Sr. Víctor Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, nombrado por Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de 1 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno, y por delegación conferida para la firma de este convenio por el artículo quinto, apartado 2 de la Orden 29 de septiembre de 2023 (BORM n.º 229 de 3 de octubre), a D./D.ª (nombre y apellidos), con DNI (número), como director/a (denominación centro público) con código de centro (código), localizado en (municipio, provincia), dirección (calle, número), código postal (número código).

En adelante, el "centro docente".

2. Y de otra parte, D./Dña. [Nombre del representante de la entidad], con DNI, como representante legal de [Denominación de la persona física o jurídica titular del centro de prácticas], con CIF y domicilio en [Calle/plaza/etc. y núm. del domicilio social de la entidad] de [Ciudad], código postal....., en virtud de [Documento acreditativo de la representación o disposición legal o normativa que la confiera]

En adelante la "institución colaboradora"

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2956 Resolución de 5 de junio de 2024, de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, por la que se dictan las instrucciones sobre el proceso de solicitud de bonificaciones de precios públicos por la prestación del servicio de manutención en las escuelas infantiles de primer ciclo dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2024-2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, define la Educación Infantil como una etapa educativa, de carácter voluntario, que atiende al alumnado desde el nacimiento hasta los 6 años. Así mismo, establece que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil con el objetivo de atender las solicitudes de escolarización de la población infantil de 0 a 3 años, y coordinarán las políticas de cooperación, entre ellas y las corporaciones locales y entidades privadas, para asegurar la oferta educativa en este ciclo.

La comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la oferta realizada en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, propugna conseguir los fines que se establecen en el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia mejorando la atención de los niños de hasta 3 años desde el enfoque de la educación temprana y la conciliación de la vida laboral y familiar, así como lo preceptuado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

En esta línea, la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, publica anualmente el proceso para la solicitud de bonificación de precios públicos por la prestación del servicio de manutención en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objetivo de conseguir un servicio educativo de calidad que al mismo tiempo facilite la conciliación de la vida familiar y laboral y avanzar en la compensación de las desigualdades. Dado que la introducción temprana al sistema educativo comporta beneficios integrales para los niños y niñas, dadas sus características psicoevolutivas específicas, y que esta medida facilita la conciliación de la vida laboral y familiar, fomenta la integración socioeducativa, y contribuye a prevenir y reducir los factores de exclusión social de la población por el carácter compensador que la escuela ejerce en edades tempranas (0-3 años).

El Decreto N.º 208/2006, de 13 de octubre, por el que se regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de los servicios educativos y de manutención en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, esta Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras establece las siguientes instrucciones:

Primero. Ámbito de aplicación

Las instrucciones contenidas en esta resolución serán de aplicación en las escuelas infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Segundo. Obligados al pago

Son sujetos obligados al pago del precio público por prestación del servicio de manutención, los padres, tutores o representantes legales del alumnado, admitidos en las escuelas infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, para el curso escolar 2024-2025.

Tercero. Forma de pago

Durante el ejercicio 2024 la cuantía mensual del precio público por el servicio de manutención será de 50,20 Euros mensuales. La forma de pago de los precios públicos por prestación de los servicios de manutención será la establecida en el capítulo I, artículo 5.º del Decreto 208/2006, de 13 de octubre.

Las deudas por impago del precio se exigirán por el procedimiento administrativo correspondiente, sin perjuicio de que el impago de dos mensualidades consecutivas o tres alternativas puedan causar la baja del usuario en el servicio.

Cuarto. Derecho a percibir la bonificación

1. La bonificación de los precios públicos por la prestación del servicio de manutención se iniciará en el momento en que el alumnado resulte beneficiario por resolución expresa del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras y tendrá efectos para todo el curso escolar.

2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo, durante el mes de julio, serán tramitadas en el mes de septiembre, con efectos del mes de octubre.

3. Aquellas solicitudes presentadas, una vez iniciado el curso escolar tendrán efectos al mes siguiente de su presentación.

Tendrán derecho a solicitar la bonificación del precio por la prestación del servicio público de manutención:

a) Los padres, tutores o representantes legales del alumnado matriculado en las escuelas de educación infantil, para el curso 2024-2025, cuando la renta de la unidad familiar sea inferior al doble del salario mínimo interprofesional del año 2024.

b) Las familias que tengan la consideración de numerosas así como las monoparentales cuando la renta de la unidad familiar sea igual o superior al doble más el 25% del salario mínimo interprofesional del año 2024 por cada uno de los hijos a partir del tercero.

c) Las familias monoparentales cuando la renta de la unidad familiar sea igual o superior al doble, más el 25% del salario mínimo interprofesional del año 2024.

d) Las unidades familiares que tengan dos o más hijos matriculados en la escuela infantil en el curso escolar 2024-2025 y tengan unos ingresos familiares inferiores al doble del salario mínimo interprofesional del año 2024. En este caso, podrán solicitar una reducción del 30% a partir del segundo hijo, siempre que no goce de una reducción superior a la contemplada en este apartado.

Quinto. Exención y bonificación por prestación del servicio de manutención.

1. En consideración a la situación socio-económica del alumnado afectado, estarán exentos del abono del precio público por la prestación del servicio de manutención los beneficiarios establecidos en el capítulo II, artículo 7.º del Decreto 208/2006, de 13 de octubre.

2. Los períodos denominados vacacionales y como tal establecidos por la correspondiente Resolución de calendario, dictada para el curso escolar 2024-2025 por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, se producirá una bonificación general en el precio público de manutención consistente en la reducción del 50% del precio mensual.

Sexto. Criterios para la bonificación

Dado el carácter social de la oferta educativa de las escuelas infantiles los criterios para la bonificación de precios serán los siguientes:

a) Renta de la unidad familiar a la hora de determinar el derecho general a la bonificación.

b) La renta per cápita de la unidad familiar en la determinación del alcance de la bonificación.

c) Ser miembro de familia monoparental.

d) Tener algún hermano en el mismo centro.

e) La consideración de familia numerosa.

f) La consideración de persona con discapacidad de algún miembro de la unidad familiar.

Una vez establecida la bonificación para el curso escolar 2024-2025 esta no podrá ser variada durante el transcurso del mismo.

Aspectos generales:

1. La bonificación se establecerá como una reducción del tanto por ciento de la tarifa correspondiente, atendiendo a los puntos que se obtengan como consecuencia de la aplicación del baremo, que regirá para cada uno de los criterios establecidos en esta resolución.

2. El disfrute de las bonificaciones en la tarifa de precios es incompatible con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad procedente de Organismos o Instituciones públicas.

3. Se podrán obtener bonificaciones en el precio de manutención, siempre que se produzcan situaciones justificadas y previa comunicación escrita al centro con una antelación de siete días. La reducción de la tarifa podrá tener un 50% cuando se prevea su no utilización durante quince días o tiempo menor, fuera de los períodos vacacionales. Esta misma bonificación será aplicable al alumnado que causen alta o baja en la escuela infantil, sea cual sea la fecha de la misma a excepción del alta de inicio de curso.

Porcentaje de la bonificación:

a) El porcentaje de bonificación de los precios públicos será como mínimo del 30% y como máximo del 80% del precio establecido para las prestaciones.

b) Para determinar el porcentaje anterior se asignarán puntuaciones de 1 a 8, consecuencia del baremo que se establece en el punto décimo de esta resolución. Sólo tendrán bonificación cuando la suma de los puntos del baremo sea mínimo 3 y máximo 8 puntos.

c) Puntuación:

Puntuación	3	4	5	6	7	8
% de bonificación	30	40	50	60	70	80

Séptimo. Baremo

1. Puntuaciones que darán derecho a bonificaciones sobre la tarifa y porcentaje de las mismas.

a) por aplicación del criterio de renta per cápita de la renta familiar: se concederá un máximo de 6 puntos.

Tramos de bonificación	Puntuación
Renta per cápita igual o inferior al 25% del salario mínimo interprofesional	6
Renta per cápita igual o inferior al 50% del salario mínimo interprofesional y superior al tramo anterior	4
Renta per cápita igual o inferior 75% del salario mínimo interprofesional y superior al tramo anterior	2
Renta per cápita inferior o igual al del salario mínimo interprofesional y superior al tramo anterior	1

b) por aplicación de otros criterios: se concederá un máximo de 3 puntos.

Criterios de bonificación	Puntuación
Ser miembro de familia monoparental.	1
La consideración de familia numerosa.	1
La consideración de personas con discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar.	1

Octavo. Proceso de solicitud.

El proceso de solicitud de la bonificación de los precios públicos que han de satisfacerse por la prestación del servicio de manutención en las escuelas infantiles se desarrollará según el calendario recogido en el Anexo III.

Los directores o directoras de las escuelas infantiles serán responsables de todas las actuaciones descritas en las instrucciones que impliquen la participación directa de los centros escolares, en cumplimiento de los artículos 127 y 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otros órganos educativos.

Noveno. Presentación de solicitudes.

1. Podrán ser solicitantes de la bonificación los padres, madres, tutores legales.

2. El impreso de solicitud para la bonificación y la documentación necesaria estarán disponibles en los centros escolares, en el procedimiento 4465 de la sede electrónica de la CARM y en el Anexo I y Anexo II de esta resolución.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será del 12 al 18 de junio de 2024, tal como viene establecido en el calendario del Anexo III de esta resolución.

4. Las solicitudes que presenten datos o documentación fraudulenta quedarán excluidas de este proceso de bonificación.

5. Las solicitudes se presentarán en la escuela infantil donde haya sido admitido o renovado el menor. En su defecto, podrán presentarse en los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la Sede Electrónica de la CARM, a través del procedimiento 4465.

6. La solicitud deberá ir firmada por los dos progenitores o representantes legales, y cumplimentada con los datos de ambos. En caso de que la solicitud solo contenga una firma, se deberá adjuntar la autorización del otro progenitor, con la documentación justificativa que concrete la causa de fuerza mayor por lo que sólo es posible una firma.

7. En caso de realizarse la matrícula en otro centro, causará baja automática en la bonificación concedida, sin perjuicio del derecho a presentar nueva solicitud de bonificación en el nuevo centro.

Décimo. Comisión de Valoración

La Comisión para la valoración de las solicitudes de bonificación de los precios públicos por la prestación del servicio de manutención coincidirá con la comisión regional de escolarización en primer ciclo de Educación Infantil, establecida para el proceso de admisión y renovación de plazas para el curso 2024-2025, siendo sus funciones:

- a) Valoración de todas las solicitudes presentadas.
- b) Elaborar y publicar la relación provisional de beneficiarios de bonificaciones.
- c) Informar las reclamaciones presentadas y remitir los informes a la Dirección General de Centros e Infraestructuras.
- d) Publicar la relación definitiva de beneficiarios de las bonificaciones.

Decimoprimer. Resolución de las reclamaciones y relación definitiva de beneficiarios de bonificaciones

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a través de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, mediante resolución expresa aprobará la relación definitiva de beneficiarios.

Contra la resolución expresa del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el mismo día al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de La Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de junio de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



A cumplimentar por la administración						
Renta de la Unidad Familiar:		Familia numerosa: (Si/No)		Familia monoparental: (Si/No)		
<i>Podrán solicitar la bonificación de precios, las familias cuya renta familiar sea inferior al doble del salario mínimo interprofesional del año 2024 y las familias numerosas y monoparentales, aunque superen esta cantidad.</i>						
Hermanos matriculados en el Centro: (Si/No)						
<i>Podrán solicitar una bonificación del 30%, las unidades familiares con dos hijos o más matriculados en el Centro cuya renta familiar sea inferior y siempre que no goce de una reducción superior.</i>						
Criterios de valoración						
Reducción: (%)		Criterios:			Puntos:	
		1. Renta per cápita de la unidad familiar				
		2. Familia numerosa				
		3. Familia monoparental				
		4. Discapacidad				
			Total:			
Servicio manutención:						
Importe mensual:						
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:						
1. El órgano <u>responsable del tratamiento</u> de los datos contenidos en esta solicitud es la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, con domicilio en Murcia, Avda. de la Fama, 15. Murcia. Datos de contacto del delegado de protección de datos-Inspección General de Servicios: dpdigs@listas.carm.es						
2. <u>Finalidad del tratamiento</u> : tramitación del procedimiento objeto de la presente solicitud.						
3. <u>Legitimación del tratamiento</u> : el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conforme al artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, en relación con las prescripciones de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.						
4. <u>Destinatarios de cesiones</u> : Se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la CARM competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de la solicitud. Fuera de esos supuestos, no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.						
5. Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y el delegado de protección de datos en la página web http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m						
6. <u>Tipología y procedencia de los datos</u> : se tratarán datos identificativos y de contacto del titular o su representante legal aportados por ellos mismos.						
7. <u>Derechos</u> : puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).						

En Murcia, a de..... 202

Firma del padre/tutor/

Firma de la madre/tutora

Fdo.

Fdo.

Anexo II

Documentación necesaria para solicitar las bonificaciones.

- a) Con carácter general no se presentarán documentos que hayan sido presentados en los centros en el período de nueva admisión y renovación de plazas.
- b) Para determinar la renta de la unidad familiar se podrán utilizar los datos económicos aportados en el período de admisión del alumnado para el que se solicite la bonificación. Si la situación económica hubiera variado se deberá presentar la declaración de renta que se haya efectuado en el año en que se demanda la bonificación o certificación de estar exento de presentarla.
- c) La condición de familia numerosa se justificará con la presentación del documento actualizado justificativo de la condición de familia numerosa
- d) Fotocopia completa del Libro de Familia
- f) Fotocopia de los DNI, de los padres, tutores o representantes legales.
- g) Certificado o informe del Organismo de la Comunidad Autónoma o de otros organismos competentes sobre la existencia de discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento de algún miembro de la unidad familiar.
- h) La presentación de la documentación para solicitar las bonificaciones se presentará, salvo la que ya obre en poder del centro, en los plazos establecidos en la presente resolución.



Anexo III

Calendario de actuaciones

Actuaciones	Plazo	Dónde se puede consultar
Solicitud de bonificaciones	Del 12 al 18 de junio de 2024	
Listado provisional de baremo y beneficiarios de bonificaciones	El 25 de junio de 2024	Escuela infantil
Reclamaciones al listado provisional	Desde el 25 de junio al 1 de julio de 2024	
Listado definitivo de baremo y beneficiarios de bonificaciones	El 12 de julio de 2024	Escuela infantil
Resolución de la DG de Centros Educativos e Infraestructuras de aprobación de la relación definitiva de beneficiarios.	A partir del 12 de julio de 2024	Tablón de anuncios de la escuela infantil

ANEXO IV

Baremo

Los criterios que se aplicarán en el proceso de baremación, y que se establecen en el Decreto nº 208/2006 de 13 de octubre, serán expuestos en lugares visibles de cada escuela infantil.

Con carácter general, no se presentarán documentos que ya estén en poder de las escuelas infantiles como consecuencia de la tramitación de otros procedimientos anteriores.

1. Renta per cápita de la unidad familiar.

Para determinar la renta de la unidad familiar se podrán utilizar los datos económicos aportados en el periodo de admisión. Si la situación económica hubiera variado sustancialmente, se deberá presentar la declaración de la renta del ejercicio de 2023 o, en caso de no tener obligación de presentar la Renta, certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria.

La renta per cápita se calcula como el resultado de dividir la renta familiar anual entre el número de miembros computables de la unidad familiar. No son computables los miembros mayores de 14 años que no tengan DNI o NIE.

2. Hermanos matriculados en la escuela.

La bonificación del 30%, se solicitará a partir del segundo hijo y se aplicará a este segundo hijo y a los sucesivos, siempre que no goce de una reducción superior a la contemplada en este apartado.

Para conceder la bonificación del 30%, es requisito imprescindible que los hermanos estén matriculados en el curso para el que se solicita esta bonificación.

3. Familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el carné de familia numerosa, expedido por el organismo competente. Este apartado será valorado con 1 punto.

4. Familia monoparental.

Esta condición se acreditará mediante el libro de familia y el certificado de empadronamiento municipal. Este apartado será valorado con 1 punto.

5. Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar.

Esta situación será valorada a la vista de certificado o informe acreditativo expedido por el órgano competente para el reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%. No se darán puntuaciones parciales por este apartado aunque en la misma familia concurra más de un miembro con discapacidad. Valorado con 1 punto.

**Anexo V****Solicitud para el servicio de mantenimiento cuando se prevea su no utilización**

Datos del solicitante			
Nombre del padre/tutor		Nombre de la madre/tutora	
Apellido 1		Apellido 1	
Apellido 2		Apellido 2	
DNI:		DNI:	
Datos del alumnado			
Nombre		Escuela Infantil:	
Apellido 1		Fecha inicio desde la que se solicita el no uso:	
Apellido 2		Fecha fin de la solicitud el no uso:	
Motivo			
<p>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:</p> <p>1. El órgano <u>responsable del tratamiento</u> de los datos contenidos en esta solicitud es la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, con domicilio en Murcia, Avda. de la Fama, 15. Murcia.</p> <p>Datos de contacto del delegado de protección de datos-Inspección General de Servicios: dpdigslistas@carm.es.</p> <p>2. <u>Finalidad del tratamiento</u>: tramitación del procedimiento objeto de la presente solicitud.</p> <p>3. <u>Legitimación del tratamiento</u>: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conforme al artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, en relación con las prescripciones de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p> <p>4. <u>Destinatarios de cesiones</u>: Se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la CARM competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de la solicitud. Fuera de esos supuestos, no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.</p> <p>5. <u>Información adicional</u>: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y el delegado de protección de datos en la página web http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=626788.IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m</p> <p>6. Tipología y procedencia de los datos: se tratarán datos identificativos y de contacto del titular o su representante legal aportados por ellos mismos.</p> <p>7. <u>Derechos</u>: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento.</p> <p>Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web www.carm.es.</p> <p>En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).</p>			

En Murcia a,de.....2024

Firma del padre/tutor**Firma de la madre/ tutora**

Anexo VI

Escuelas infantiles dependiente de la CARM

	CÓDIGO DE CENTRO	ESCUELA INFANTIL	DIRECCIÓN
01	30019489	SAN COSME Y SAN DAMIÁN	C/ Constantino Gómez Cano, 2 30550 Abarán
02	30019490	PAJARICO	Avda. Muñoz Calero, 17 30880 Águilas
03	30019507	GARABATOS	Gran Vía López Carreño, s/n 30180 Bullas
04	30019519	LA GAVIOTA	C/ Torre Pacheco, 3 - Ensanche 30203 Cartagena
05	30019520	LOS DOLORES	C/ Otón, 14 30310 Los Dolores-Cartagena
06	30019532	VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	Gran Vía, 28 30430 Cehegín
07	30019544	ELIOSOL	C/ Avellaneda, s/n Bº San Cristóbal 30800 Lorca
08	30019556	EL LIMONAR	C/ Alicante, 33 30500 Molina de Segura
09	30019568	NIÑO JESÚS	C/ Postigos, 48 30170 Mula
10	30019571	INFANTE JUAN MANUEL	C/ Vicente Aleixandre, 20 30011 Murcia
11	30019581	SAN BASILIO	C/ Sierra de Peñarrubia, 27 30009 Murcia
12	30019593	LOS ROSALES	Pl. de las Viñas, s/n 30120 El Palmar-Murcia
13	30019601	GUADALUPE	C/ Enrique Tierno Galván, s/n. Urb. Agridulce, II 30107 Guadalupe-Murcia
14	30019611	TORREAGÜERA	Avda. Huerto de San Blas, 28 30579 Torreagüera-Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

2957 Orden de 20 de mayo de 2024, de la Consejería de Salud, por la que se aprueba el Plan de Inspección de los Servicios Sanitarios de la Región de Murcia para los años 2024 y 2025.

La Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El sistema sanitario está concebido y parte de la premisa fundamental, de que las personas que reciban una asistencia sanitaria, en forma de servicios, bienes o derechos, lo hagan con la mayor garantía y seguridad para su salud, a cuyo efecto prevé la existencia de medidas y acciones de control, en donde asume un papel importante la Inspección Sanitaria, como garante de que la normativa sanitaria a los citados efectos, sea cumplida con el máximo respeto y rigurosidad.

A la Inspección Sanitaria se refiere tanto la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 31, como la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en el artículo 76, y en lo que respecta a farmacia, el artículo 98 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, otorgándoles cuantas facultades sean precisas en orden al cumplimiento de las funciones inspectoras que desarrollen, y por lo que respecta a nuestro ordenamiento autonómico, hay que mencionar las que le confiere el Decreto n.º 15/2008, de 25 de enero, que regula la ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el cumplimiento de sus competencias, la Consejería de Salud se estructura en una serie de órganos directivos, entre los que se encuentra la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 349/2023, de 28 de septiembre, de Órganos Directivos de la Consejería de Salud tiene atribuida, entre otras, la competencia en materia de inspección de las diferentes prestaciones sanitarias y el ejercicio de las funciones que corresponden a la Inspección de los servicios sanitarios en materia de incapacidad temporal. Asimismo, le compete la ordenación y atención farmacéutica en desarrollo de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, así como el ejercicio de las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos, y la de planificación y coordinación de las estrategias para el desarrollo de una política farmacéutica integral.

Por su parte, el mencionado Decreto 349/2023 atribuye a la Secretaría General de la Consejería de Salud, en su artículo 3, el ejercicio de las competencias y funciones que correspondan a la Inspección de Servicios Sanitarios en materia de inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En consecuencia, para ejercer las funciones encomendadas, se hace necesario ordenar los cometidos que tiene la Inspección respecto a la auditoría, control y supervisión de los productos y prestaciones sanitarias y farmacéuticas y sobre la vigilancia de las actividades que se realizan en centros, servicios y establecimientos sanitarios, públicos o privados, correspondiendo al Excmo. Sr. Consejero de Salud, como órgano competente que ejerce la superior dirección de la Consejería sobre el personal de Secretaría General y Centros Directivos, debe aprobar el Plan de Inspección de los Servicios Sanitarios para el año 2024 y 2025, con el propósito de organizar de modo eficiente y coordinado, el cumplimiento de las funciones que tiene asignada la Inspección en las materias referidas.

En virtud de todo lo expuesto, a fin de establecer para los dos próximos años, un Plan de Inspección para los Servicios Sanitarios de la Región de Murcia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Ordeno:

Primero.- Aprobar para el año 2024 y 2025, el Plan de Inspección de los Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo establecido en el Anexo de la presente Orden.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

En Murcia, a 20 de mayo de 2024.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

Anexo**PLAN DE INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA 2024-2025****Índice****1.- INSPECCIÓN DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS.**

1.1.- Programa de Inspección para garantizar que los servicios y centros sanitarios, así como los vehículos certificados para el transporte sanitario, reúnen los requisitos técnico-sanitarios establecidos en la legislación vigente.

1.2.-Programa de Inspección sobre requisitos legales y de calidad en centros, unidades y servicios autorizados.

1.3.-Verificación y evaluación de los requisitos y de calidad en Centros, Unidades y Servicios que utilicen sustancias de origen humano.

1.4.-Verificación y evaluación de los requisitos normativos para la Acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios conforme al Decreto 9/2010, de 12 de febrero, por el que se regula la Acreditación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.5.-Evaluación de centros, servicios y unidades asistenciales en los aspectos relacionados con la asistencia prestada y la seguridad del paciente.

1.6.- Inspección y evaluación de la gestión pública de los procesos y servicios contratados por el Servicio Murciano de Salud (o Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)

1.7.-Evaluación y Auditoría de aquellos servicios hospitalarios y centros sanitarios de la red pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, ante detección de irregularidades en la asistencia o malfuncionamiento, lo requieran.

1.8.-Programa de evaluación de las actividades en Servicios de Prevención Ajenos.

2. INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y DEFENSA DEL USUARIO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS.

2.1.- Proyecto para actualizar la regulación del procedimiento sobre quejas, iniciativas y agradecimientos formulados por los usuarios de los servicios sanitarios, y el acceso a la información en el ámbito del sistema sanitario de la Región de Murcia.

2.2.- Programa para la implantación de sistemas de información y atención al ciudadano sobre el acceso a las prestaciones sanitarias, así como sobre la información administrativa que deba ofrecerse al ciudadano en relación con todos los servicios, funciones y procedimientos de la Consejería de Salud y de su Ente Público adscrito.

2.3.- Programa para la mejora del acceso de los usuarios a los servicios sanitarios.

2.4.- Programa de mejora en la tramitación y resolución de las sugerencias, reclamaciones, quejas y agradecimientos formulada por los usuarios de servicios sanitarios conforme a la regulación de la Orden de 26 de julio de 2005 de la Consejería de Salud (BORM 19/08/2005).

2.5. - Programa para el análisis y estudio de las causas que originan la presentación de reclamaciones y quejas por parte de los usuarios del sistema sanitario, en coordinación con las unidades correspondientes de la Subdirección

2.6.- Programa para la difusión del catálogo de derechos y deberes de los pacientes en relación con la prestación sanitaria, controlando su cumplimiento y proponiendo mecanismos de corrección de las desviaciones que se pueden dar.

2.7.- Programa para la coordinación con las unidades de atención al usuario en lo relativo a las competencias del servicio, en especial, con las unidades correspondientes del S.M.S.

3. INSPECCIÓN DE PRESTACIONES ASISTENCIALES.

3.1.- Programa de control, inspección y seguimiento de la prestación farmacéutica.

3.2.- Programa para potenciar la seguridad en la utilización de medicamentos. Potenciar el control de la prestación farmacéutica sujeta a visado.

3.3.- Programa de control de la adecuación de la dispensación de medicamentos a través de receta electrónica.

3.4.- Programa de control, inspección y seguimiento de la prestación ortoprotésica.

3.5.- Programa de control, inspección y seguimiento de la prestación con productos dietéticos.

3.6.- Programa de realización de informes técnicos en expedientes de responsabilidad patrimonial.

3.7.- Programa de realización de informes técnicos en expedientes de reintegro de gastos tramitados por el Servicio Murciano de Salud.

3.8.- Colaboración de la Inspección de los Servicios Sanitarios con otras Administraciones Públicas.

3.9.- Convenio de colaboración con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

3.10.- Autorización al Instituto Nacional de la Seguridad Social para la emisión del Formulario E-112 (Certificado de mantenimiento del derecho a las prestaciones en curso por enfermedad o maternidad).

4. INCAPACIDAD TEMPORAL Y SALUD LABORAL

4.1.- Programa de inspección, seguimiento y control del absentismo laboral por Incapacidad Temporal en la población general.

4.2.- Programa de control del absentismo de los trabajadores de la Comunidad Autónoma.

4.3.- Programa de mejora en la coordinación de la Inspección de Murcia, Cartagena y Lorca con los Facultativos de Atención Primaria en las diferentes Áreas de Salud.

4.4.- Programa de mejora en la Formación a Profesionales y en la Atención al Usuario.

4.4.1.- Subprograma: Acciones de mejora en la Formación de IT del Personal de Atención Primaria y de los Residentes así como el personal que conforma el Servicio de IT y Salud Laboral.

4.4.2.- Subprograma: Plan de Mejora de Atención al Usuario

4.5.- Programa de monitorización de las actividades propias de la Inspección Médica

4.6.- Programa de colaboración de la Inspección de Servicios Sanitarios con otras entidades.

4.6.1.- Subprograma: Colaboración con la Administración Pública Regional y con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) para la concesión del permiso por cuidado de hijo mejor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

4.6.2.- Subprograma: Colaboración con el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

4.6.3.- Subprograma: Convenio de colaboración con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

4.6.4.- Subprograma: Colaboración con Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social.

4.6.5.- Subprograma: Colaboración con el Servicio Murciano de Salud para acortar la duración de procesos de incapacidad temporal.

4.7.- Programa: Gestión de las solicitudes del Servicio Murciano de Salud para cargos a terceros de aquellos intentos de factura fallidas a las Mutuas por "presunto accidente de trabajo".

4.8.- Programa para valorar realización de alegaciones en determinaciones de contingencias.

5.- INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN FARMACÉUTICA.

5.1.- Programa de control de las condiciones higiénico-sanitarias, funcionamiento y publicidad de las Oficinas de Farmacia.

5.2.- Programa de control de medios personales y cumplimiento de horario en las Oficinas de Farmacia.

5.3.- Programa de control de las condiciones higiénico-sanitarias, funcionamiento y publicidad de botiquines farmacéuticos.

5.4.- Programa de control de las condiciones higiénico-sanitarias, funciones y funcionamiento de servicios de farmacia hospitalaria.

5.5.- Programa de verificación de buenas prácticas de distribución de medicamentos en entidades de distribución.

5.6.- Programa de control de Depósitos farmacéuticos de medicamentos.

5.7.- Programa de seguimiento de normas de correcta fabricación de medicamentos, control de laboratorios fabricantes de medicamentos de uso humano y de empresas fabricantes de principios activos para medicamentos.

5.8.- Programa de control de establecimientos fabricantes de productos cosméticos.

5.9.- Programa de control de Establecimientos Fabricantes de Productos Sanitarios a Medida: Ortopedia.

5.10.- Programa de control de establecimientos fabricantes de productos sanitarios a medida: Prótesis Dental.

5.11.- Programa de control de establecimientos de distribución y venta directa al público de productos sanitarios.

5.12.- Programa de control de establecimientos minoristas de dispensación de medicamentos veterinarios.

5.13.- Programa de control de las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales en oficinas de farmacia y servicios de farmacia de hospitales.

5.14.- Programa coordinado de control de calidad de medicamentos en el mercado.

5.15.- Programa de control de mercado de productos sanitarios.

5.16.- Programa de control de mercado de productos cosméticos:

5.17.- Programa coordinado de control de abastecimiento de medicamentos.

5.18.- Programa de Control de medicamentos estupefacientes y sustancias psicotrópicas en establecimientos de dispensación y distribución de medicamentos.

5.19.- Programa de Control de medicamentos anabolizantes y otros susceptibles de desvío.

5.20.- Programa de control de medicamentos ilegales y falsificados.

5.21.- Programa de control de distribución y venta de medicamentos y productos sanitarios fuera del canal farmacéutico.

5.22.- Programa coordinado de control de cumplimiento de buenas prácticas clínicas en ensayos clínicos con medicamentos de uso humano.

5.23.- Programa de control de dispensación de medicamentos

5.24.- Programa de gestión de alertas de medicamentos.

5.25.- Programa de control de alertas de productos sanitarios y cosméticos

5.26.- Programa de control de elaboración de sistemas personalizados de dispensación.

5.27.- Programa conjunto de control de utilización de antibióticos en clínicas dentales (2024-2025).

5.28.- Programa de control de señalización mínima adicional en oficinas de farmacia.

5.29.- Programa de control de la fabricación de Plasma Rico en Plaquetas (PRP) en centros sanitarios /hospitalarios

5.30.- Programa de control de venta online de medicamentos no sujetos a prescripción médica a través de sitios web de oficinas de farmacia

5.31.- Programa de control de venta online de medicamentos veterinarios no sujetos a prescripción por parte de establecimientos comerciales detallistas

1. INSPECCIÓN DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS.

El Plan de Inspección respecto a esta función tiene como objetivo velar por la seguridad de la asistencia que recibe el ciudadano en los centros, servicios y establecimientos sanitarios ubicados en el ámbito territorial de la Región de Murcia. También se extiende su actuación a comprobar la prestación sanitaria que ofrecen los vehículos de transporte sanitario terrestre que actúan en dicho ámbito.

Para asegurar el adecuado y efectivo cumplimiento de las anteriores funciones, la Inspección de los Servicios Sanitarios desarrollará los siguientes Programas:

1.1.- Programa de Inspección para garantizar que los servicios y centros sanitarios, así como los vehículos certificados para el transporte sanitario, reúnen los requisitos técnico-sanitarios establecidos en la legislación vigente.

Objetivos:

- Comprobar y asegurar el cumplimiento de los requisitos técnico-sanitarios exigidos a los centros, servicios y establecimientos sanitarios para su autorización administrativa
- Verificar que los vehículos-ambulancias que realizan el transporte sanitario terrestre, reúnen las condiciones y requisitos que se especifica en la normativa sanitaria de aplicación.
- Detectar centros en los que se desarrolla actividad sanitaria sin contar con autorización sanitaria de funcionamiento.
- Constatar que la publicidad médico-sanitaria se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente (RES)

1.2.- Programa de Inspección sobre requisitos legales y de calidad en centros, unidades y servicios autorizados.

Objetivos:

- Garantizar que la asistencia prestada en los centros, servicios y establecimientos sanitarios, y en los vehículos de transporte sanitario terrestre, se efectúa en condiciones de seguridad para el usuario y de acuerdo con la normativa en vigor.
- Detectar posibles incumplimientos y proponer medidas pertinentes, con especial atención a los centros con autorización de instalaciones que no hayan solicitado autorización de funcionamiento.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para efectuar el transporte sanitario terrestre una vez obtenida la certificación técnico-sanitaria para realizarlo.
- Detectar las posibles irregularidades de los centros sanitarios de la Comunidad de Murcia, que son objeto de alguna denuncia o reclamación y proponer medidas correctoras.
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos técnico-sanitarios que, según la normativa vigente, deben mantener las clínicas dentales que ofertan esta prestación sanitaria.
- Promover la exigencia de autorización sanitaria específica para las actividades sanitarias desarrolladas en centros residenciales.

1.3.- Verificación y evaluación de los requisitos y de calidad en Centros, Unidades y Servicios que utilicen sustancias de origen humano.

Objetivos:

- Inspección y evaluación de bancos sectoriales de tejidos y centros de obtención e implante.

- Inspección y evaluación de centros y servicios de transfusión sanguínea.

Objetivos específicos:

- Inspección y Evaluación de centros de Reproducción Humana Asistida (RHA). Comprobación de métodos y actividad en los 17 centros.

1.4.- Verificación y evaluación de los requisitos normativos para la Acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios conforme al Decreto 9/2010, de 12 de febrero, por el que se regula la Acreditación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.5.- Evaluación de centros, servicios y unidades asistenciales en los aspectos relacionados con la asistencia prestada y la seguridad del paciente.

Objetivos:

- Evaluación de la calidad y áreas de mejora en la asistencia prestada en clínicas dentales. Acciones: Verificación de requisitos normativos y de calidad en clínicas dentales autorizadas para implante de tejido óseo humano liofilizado y/o desmineralizado y/o matriz dérmica celular.

- Evaluación de la calidad y áreas de mejora en la asistencia prestada en clínicas de Medicina Estética.

- Evaluación de la calidad y áreas de mejora en la asistencia prestada en clínicas de Podología.

- Evaluación y detección del cumplimiento de los servicios, tanto diagnósticos como terapéuticos, que entidades privadas/públicas han concertado/contratado con el Servicio Murciano de Salud (Fisioterapia, DELFOS, EFIGIE, etc.)

- Evaluación de la calidad y del cumplimiento normativo en los centros sanitarios con internamiento. Acciones: Evaluación de la calidad en bloque quirúrgico, urgencias hospitalarias y enfermería de hospitalización. Ámbito: hospitales privados.

- Evaluación de la calidad sanitaria y detección del cumplimiento normativo en Centros de Media y Larga Estancia autorizados y Residencias Asistidas.

1.6.- Inspección y evaluación de la gestión pública de los procesos y servicios contratados por el Servicio Murciano de Salud (o Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)

Objetivos:

- Informar los conciertos y concursos que establezca el Servicio Murciano de Salud para asistencia sanitaria y evaluación de resultados asistenciales.

- Evaluación del uso adecuado y del cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas

- Evaluar la eficacia/eficiencia de los servicios gestionados o concertados por el Servicio Murciano de Salud en la asistencia prestada a los ciudadanos.

- Evaluar la necesidad de derivación a centros concertados de los procedimientos quirúrgicos más significativos por su volumen o su complejidad y comprobar complicaciones postquirúrgicas.

1.7.- Evaluación y auditoría de aquellos servicios hospitalarios y centros sanitarios de la red pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, ante detección de irregularidades en la asistencia o malfuncionamiento, lo requieran.

Objetivos:

- Evaluar y verificar el cumplimiento de criterios e indicadores de calidad en los centros sanitarios de titularidad pública, en sus distintas formas de gestión.
- Evaluar aquellos servicios o programas que por ratios de funcionamiento lo requieran o, incluso, según las necesidades del propio Servicio Murciano de Salud.
- Continuación en la colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para la realización de Auditorías de funcionamiento de las Unidades Docentes para la Formación Sanitaria Especializada (MIR, FIR, QIR, etc.)
- Como resultado de las mismas la Inspección de Servicios Sanitarios realizarán propuestas razonadas y/o recomendaciones de mejoras organizativas y asistenciales a los órganos competentes de la Consejería de Salud.

1.8.- Programa de evaluación de las actividades en Servicios de Prevención Ajenos.

Objetivos:

- Colaboración con la Autoridad Laboral para la autorización, verificación y evaluación de los criterios de funcionamiento establecidos para los Servicios de Prevención Ajenos.

Órganos Directivos y Unidades implicadas:

- Secretaría General
- Realizan las funciones los miembros de la Inspección de Servicios Sanitarios adscritos al Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

2. INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y DEFENSA DEL USUARIO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS.

En este apartado el Plan persigue como Objetivos Generales el efectivo cumplimiento de las competencias en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias.

Así mismo, el análisis y estudio de las causas que originan la presentación de reclamaciones y quejas, sugerencias y agradecimientos por parte de los usuarios del sistema sanitario junto al mantenimiento y actualización permanente, mediante el sistema de registro de las mismas, en coordinación con las unidades correspondientes del Servicio Murciano de Salud.

2.1.- Proyecto para actualizar la regulación del procedimiento sobre quejas, iniciativas y agradecimientos formulados por los usuarios de los servicios sanitarios, y el acceso a la información en el ámbito del sistema sanitario de la Región de Murcia.

Objetivo:

- Impulsar la actualización de la regulación existente en relación a las quejas, iniciativas y agradecimientos formulados por los usuarios de los servicios

sanitarios, y el acceso a la información en el ámbito del sistema sanitario de la Región de Murcia dando respuesta a las modificaciones sobre el procedimiento administrativo y concretamente en lo referente a la regulación del Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, y a la actuación y funcionamiento de sector público por medios electrónico.

2.2.- Programa para la implantación de sistemas de información y atención al ciudadano sobre el acceso a las prestaciones sanitarias, así como sobre la información administrativa que deba ofrecerse al ciudadano en relación con todos los servicios, funciones y procedimientos de la Consejería de Salud y de su Ente Público adscrito.

Objetivo:

- Desarrollo e implantación de sitio web o incorporación en uno ya existente de la información sanitaria de interés para el ciudadano actualizada permanentemente.

- Elaboración e implantación de un procedimiento específico de la Guía de Procedimientos y Servicios de solicitud de información sanitaria para dar respuesta a la solicitud de información sobre las prestaciones sanitarias recogidas en el RD 1030/2006, de 15 de septiembre, que establece la cartera de servicio del SNS, así como los temas competentes de la Consejería de Salud.

- Elaboración de una base de datos interna sometida a actualización permanente que permita homogenizar la información que se facilita a los ciudadanos desde los distintos puestos de información para la resolución de las cuestiones solicitadas. Dicho índice estará sometido a su actualización permanente.

2.3.- Programa para la mejora del acceso de los usuarios a los servicios sanitarios.

Objetivo:

- Realización de un análisis semestral de cada área de salud de las causas que ocasionan demoras en el acceso de los usuarios a los servicios sanitarios y elaboración de un informe sobre dichas causas para su remisión al centro directivo.

2.4.- Programa de mejora en la tramitación y resolución de las sugerencias, reclamaciones, quejas y agradecimientos formulada por los usuarios de servicios sanitarios conforme a la regulación de la Orden de 26 de julio de 2005 de la Consejería de Salud (BORM 19/08/2005).

Objetivos:

- Implementación de la nueva versión de SUGESAN en coordinación con el Servicio de Informática de la Consejería de Salud, la Inspección General de Servicios, los Servicios de Atención al Usuario, la red de registros de la Comunidad y del SMS en relación a la implementación del programa SUGESAN y la incorporación del expediente electrónico.

- Revisión permanente del procedimiento de tramitación de las sugerencias, quejas o reclamaciones y agradecimientos competencia tanto de las distintas Áreas de Salud como del Servicio de Información al Ciudadano y Defensa del Usuario de los Servicios Sanitarios, conforme a la Orden de 26 de julio de 2005 de la Consejería de Salud (BORM 19/08/2005).

- Elaboración de un sistema para la detección de aquellas quejas cuya tramitación y contestación sean competencia del Centro Directivo de la Consejería de Salud responsable en materia de información y atención al usuario de los servicios sanitarios.

- Evaluación anual del contenido de las respuestas notificadas.
- Programación y realización de actividades formativas de actualización sobre la nueva versión de SUGESAN para los equipos de los SAUs una vez se implante la nueva versión informática para la incorporación del expediente electrónico sobre sugerencias, reclamaciones, quejas y agradecimientos formuladas por los usuarios de servicios sanitarios.
- Diseño, programación y ejecución de actividades formativas relacionadas con competencias en materia de atención al ciudadano dirigidas a los equipos de los SAUs.

2.5.- Programa para el análisis y estudio de las causas que originan la presentación de reclamaciones y quejas por parte de los usuarios del sistema sanitario, en coordinación con las unidades correspondientes de la Subdirección General de actividad concertada y prestaciones del SMS.

Objetivo:

- Análisis anual de los datos referentes a las reclamaciones presentadas por los usuarios de la red sanitaria pública regional buscando detectar aquellas posibles disfunciones en relación a las prestaciones sanitarias y emisión del informe correspondiente para el centro directivo con las propuestas de mejora.
- Emisión de informes trimestrales en relación a las reclamaciones recibidas sobre centros concertados dirigidos a la Subdirección General de actividad concertada y prestaciones del SMS.
- Promover planes de mejora ante las deficiencias subsanables detectadas tras el análisis de las quejas y sugerencias por parte de los usuarios de los servicios sanitarios.

2.6.- Programa para la difusión del catálogo de derechos y deberes de los pacientes en relación con la prestación sanitaria, controlando su cumplimiento y proponiendo mecanismos de corrección de las desviaciones que se pueden dar.

Objetivo:

- Elaboración y divulgación mediante infografías de los derechos y deberes de los pacientes, incidiendo especialmente en las cuestiones en materia de información sanitaria más demandadas por los ciudadanos, obtenidas de las peticiones de información realizadas por aquellos a través de los medios habilitados para este fin.
- Traslado de la información sanitaria de interés para el ciudadano, también a aquellos espacios fuera del ámbito sanitario, elaborando un protocolo de colaboración junto con el SAC (Servicio de Atención al Ciudadano) de la CARM que permita en colaboración con aquel la difusión la información sanitaria de interés a los puntos de atención al ciudadano de otras Consejerías y de las corporaciones locales.

2.7.- Programa para la coordinación con las unidades de atención al usuario en lo relativo a las competencias del servicio, en especial, con las unidades correspondientes del S.M.S.

Objetivo:

- Programación de reuniones semestrales con los responsables de las distintos SAUs con seguimiento de los objetivos que se establezcan en dichas reuniones.

- Creación de un canal permanente de comunicación con los responsables de los SAUS.

- Subprograma de coordinación de la actuación de las unidades de atención al usuario en materia de información relativa a la atención integral de la salud: prestaciones sanitarias, en especial, con las unidades correspondientes en la materia, dependientes del Servicio Murciano de Salud.

- Elaboración junto con las distintas unidades de atención al usuario de las áreas de salud y del 061 un informe con periodicidad semestral relativo a la atención integral de la salud y sobre las causas por las cuales reclaman los ciudadanos en cada uno de los SAUS.

Ámbito de Actuación: Red Asistencial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órganos Directivos y Unidades implicadas:

- Secretaría General
- Realizan las funciones los miembros de la Inspección de Servicios Sanitarios adscritos y el personal técnico del Servicio de Información al Ciudadano y Defensa del Usuario.

3. INSPECCIÓN DE PRESTACIONES ASISTENCIALES.

En este ámbito, la actuación de la Inspección desempeñará sus funciones con el fin de conseguir el cumplimiento de los siguientes

Objetivos:

- Racionalización, inspección y seguimiento de las prestaciones farmacéuticas, ortoprotésicas y de productos dietéticos.
- Realización de informes técnicos en expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Realización de informes técnicos en expedientes de reintegro de gastos tramitados por el Servicio Murciano de Salud.
- Colaboración de la Inspección de los Servicios Sanitarios con otras entidades.

Dada su amplitud, se considera conveniente para una mejor ejecución, seguimiento y control de la labor inspectora, establecer los siguientes programas de actuación:

3.1.- Programa de control, inspección y seguimiento de la prestación farmacéutica.

Objetivos:

- Inspección y detección de irregularidades o situaciones fraudulentas entre los distintos agentes que intervienen en la prescripción, dispensación y facturación de recetas.
- Detección de traspaso de recetas entre Oficinas de Farmacia para su facturación.
- Evaluación y control de aquellos facultativos con altos índices de prescripción, a requerimiento del Servicio Murciano de Salud. (SMS)
- Evaluación y control de dispensación y facturación de las oficinas de farmacia con precio medio por receta por encima de la media, a requerimiento del SMS.

- Detección de puntos donde se utilicen las recetas del SMS y no estén éstos autorizados para su utilización (clínicas particulares) así como entrega de medicamentos procedentes de los Servicios de Atención Primaria.

Ámbito de actuación: Prescripciones de especialidades y productos sanitarios formuladas por facultativos del SMS, así como su dispensación por las Oficinas de Farmacia.

3.2.- Programa para potenciar la seguridad en la utilización de medicamentos. Potenciar el control de la prestación farmacéutica sujeta a visado.

Objetivos:

- Asegurar la adecuación de la prescripción de las especialidades y productos farmacéuticos sujetos a visado, acorde con la normativa vigente.

- Detección de sustituciones no autorizadas en la normativa vigente por parte de las Oficinas de Farmacia.

- Detección de la prescripción y dispensación de medicamentos con fines distintos a los terapéuticos, en especial psicótropos, estupefacientes y los utilizados con finalidad dopante.

- Colaboración con la Policía Judicial (GISS) en las investigaciones relacionadas con el uso de recetas del Servicio Murciano de Salud con fines no sanitarios.

Ámbito de actuación

Prescripciones de especialidades y productos farmacéuticos formuladas por facultativos del SMS, así como su dispensación por las Oficinas de Farmacia.

3.3.- Programa de control de la adecuación de la dispensación de medicamentos a través de receta electrónica.

Objetivos:

- Visado electrónico y adecuación de su utilización a la normativa vigente.

Colaborar y participar en el mantenimiento y mejora del Visado Electrónico con el Servicio Murciano de Salud.

- Cumplimiento de los acuerdos con el Colegio de Farmacéuticos sobre dispensación y facturación de recetas.

Ámbito de actuación:

Prescriptores, usuarios y Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia.

3.4.- Programa de control, inspección y seguimiento de la prestación ortoprotésica.

Objetivos:

- Emisión de informes solicitados por el Servicio Murciano de Salud para la concesión de las prestaciones ortoprotésicas.

- Evaluación y control de la adecuación de las prescripciones facultativas de material ortoprotésico.

- Evaluación y control de la adecuación de la dispensación.

Ámbito de actuación:

Prescripciones de material ortoprotésico formuladas por facultativos del SMS así como su dispensación por parte de las ortopedias. Se informarán y resolverán todos los expedientes que entren de facultativos del SMS en el año.

3.5.- Programa de control, inspección y seguimiento de la prestación con productos dietéticos.

Objetivos:

- Visado de las recetas de prescripciones de productos dietéticos conforme a la normativa vigente
- Evaluación y control de la adecuación de las prescripciones facultativas de productos dietéticos.
- Análisis e informes sobre dicha adecuación para efectuar acciones de mejora.

Ámbito de actuación:

Prescripciones de productos dietéticos formuladas por facultativos del SMS.

3.6.- Programa de realización de informes técnicos en expedientes de responsabilidad patrimonial.

Objetivos:

- Mejorar la coordinación con la Subdirección General de Asuntos Jurídicos del Servicio Murciano de Salud para agilizar el circuito/procedimiento de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial, contando con la colaboración de facultativos del SMS para funciones técnicas.

- Elaboración de Informes Técnico-Sanitarios solicitados por el Órgano Instructor (Asesoría Jurídica SMS) para la Resolución de los Expedientes de

Responsabilidad Patrimonial de la Administración Sanitaria.

- Elaboración de los Informes Técnico-Sanitarios solicitados o cuestiones planteadas por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, o para los Procedimientos Ordinarios del Contencioso-Administrativo.

- N.º Aproximado de Informes Técnico-Sanitarios a realizar en 2024: 120-130. En 2025 mínimo el mismo número.

- N.º Aproximado de Informes Técnicos- Sanitarios a realizar por Inspectores de otros Servicios en 2024: 100-120. En 2025 mínimo el mismo número.

3.7.- Programa de realización de informes técnicos en expedientes de reintegro de gastos tramitados por el Servicio Murciano de Salud.

Objetivos:

- Emisión de informes solicitados por la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SMS para la resolución de expedientes de Reintegro de Gastos por asistencia sanitaria prestada con medios ajenos y prestación farmacéutica de acuerdo con la normativa vigente.

Ámbito de actuación:

Informes solicitados por el SMS para la resolución de expedientes en materia de Prestación Médica y Farmacéutica.

N.º Informes: todos los que se registren en el año 2024 y en 2025

3.8.- Colaboración de la Inspección de los Servicios Sanitarios con otras Administraciones Públicas.

Objetivos:

- Elaboración de Informes Técnico-Sanitarios para la resolución de los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial de otras Administraciones Públicas solicitados por el correspondiente Órgano Instructor.

Ámbito de actuación: Solicitudes de Otras Administraciones Públicas.

N.º Informes: todos los que se registren en el año 2024 y 2025

3.9.- Convenio de colaboración con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE)

Objetivo:

- Emisión de informes derivados de las peticiones de asesoramiento de MUFACE acordes con el convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Salud.

- Resolución de todos los que entren en registro en el 2024 y en 2025.

Ámbito de actuación:

Solicitudes de MUFACE.

3.10.- Autorización al Instituto Nacional de la Seguridad Social para la emisión del Formulario E-112 (Certificado de mantenimiento del derecho a las prestaciones en curso por enfermedad o maternidad).

Objetivos:

- Emisión de los informes justificativos, preceptivos para la autorización a continuar un tratamiento médico ya iniciado o para recibir un tratamiento médico específico programado en el extranjero.

Ámbito de actuación:

Solicitud de la persona interesada.

Resolución de todos los que tengan entrada a demanda.

- Órganos Directivos y Unidades implicadas para Programas de Prestaciones Asistenciales.

- Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria.

- En todos los programas coordina la Subdirección General de Ordenación y Prestaciones Sanitarias.

- Realiza las funciones la Inspección de Servicios Sanitarios a través del Servicio de Prestaciones Asistenciales.

4. INCAPACIDAD TEMPORAL Y SALUD LABORAL.

El Plan para este Área y actividad tiene como objetivo general mejorar la calidad de la gestión de la Incapacidad Temporal, dentro del cumplimiento de la normativa vigente y especialmente para conseguir los objetivos recogidos en el Convenio de colaboración entre el Gobierno de España, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el control de la Incapacidad Temporal durante el período 2024-2025.

Con el propósito de conseguir una mejor ejecución, seguimiento y control de la labor inspectora se establecen los siguientes programas de actuación:

4.1.- Programa de Inspección, seguimiento y control del absentismo laboral por Incapacidad Temporal en la población general.

Objetivos

- Tanto en contingencias comunes como profesionales, así como asegurados protegidos por Mutuas, pero sólo en contingencia común.

- Evaluar al 100% de los Equipos de Atención Primaria desviados de los indicadores de incidencias y se valorarán los pacientes en situación de Incapacidad Temporal (IT en adelante), con duración inferior a 365 días, de acuerdo con las

competencias que la legislación vigente asigna a los Servicios Públicos de Salud actuando sobre asegurados protegidos por el INSS, prevalencias, con informe a su Gerencia de Área.

Objetivos:

Gestión del 75% de los procesos de IT.

. Disminuir los indicadores de incidencia, prevalencia y duración media en relación al año 2023.

. Disminuir la prevalencia en medio punto.

Ámbito aplicación: Asegurados y Facultativos de A Primaria

4.2.- Programa de control del absentismo de los trabajadores de la Comunidad Autónoma.

Objetivos

- Se valorarán los pacientes en situación de Incapacidad Temporal (IT en adelante), con duración inferior a 365 días, de acuerdo con las competencias que la legislación vigente asigna a los Servicios Públicos de Salud actuando sobre empleados de la Administración Regional cuyas medidas básicamente consisten en:

. Actuación general para mejorar la gestión y control del absentismo laboral en su conjunto.

. Actuaciones específicas para la disminución del Absentismo por IT:

. Adecuación de los procesos por IT a los tiempos óptimos según patologías

. Especial seguimiento de los procesos de IT de corta duración, entendiendo como tales aquellos inferiores a 30 días.

. Seguimiento a los procesos de IT con duración entre 260 y 364 días

. Las valoraciones se realizarán fundamentalmente a través de controles directos en el Servicio de Inspección Médica.

. Partiendo del análisis del programa actual de control de Absentismo, diseñar protocolo de mejora, donde se contempla que las propias gerencias de área propongan mediante controles de empresa, a los trabajadores que precisen un especial control estableciendo un número máximo mensual, en base a disponibilidad de los recursos de Inspección.

Objetivos:

- Disminuir prevalencia del 8,23% en medio punto este indicador de absentismo del personal de la Comunidad Autónoma.

. Comprobar si los Médicos que gestionan las bajas de los profesionales del SMS se ajustan a los criterios de valoración de incapacidad temporal es decir presenta enfermedad o accidente que les incapacitan para desarrollar su trabajo habitual.

. Para llevar a cabo este objetivo se deberá conocer previamente la distribución de frecuencias de los episodios de baja según variables, mostrando los rasgos predominantes del absentista según las distintas áreas de salud, categoría profesional.

. Establecer una prioridad según la mayor prevalencia de aquellos MAP que prescriben más bajas laborales a los trabajadores del Servicio Murciano de Salud.

. Reuniones con los gerentes, subdirectores y coordinadores para informarles del protocolo de absentismo con personal del SMS.

- . Reunión trimestral con la Subdirectora de Atención Primaria.
- . Reunión con los coordinadores de los centros de Salud con mayor Prevalencia tanto en relación con su área como con el resto de las áreas de la CCAA.
- . Visita a los Médicos de Familia con mayor Prevalencia de cada Centro de Salud.

4.3.- Programa de Mejora en la Coordinación de la Inspección de Murcia, Cartagena y Lorca con los Facultativos de Atención Primaria en las diferentes Áreas de Salud.

Objetivos

- Enviar mensualmente los indicadores de IT a los facultativos de Atención Primaria.
- Mejora de los medios telemáticos, entre ITSAN, OMI, SELENE. Módulo de IT
- Proponer un indicador de Incapacidad temporal para incluirlo en el próximo contrato de gestión de las distintas Gerencias de Área.
- "Consulta on-line"
- . Objetivo específico: Contestar el 100% de las incidencias y dudas planteadas en los correos corporativos en 24 horas.

Ámbito aplicación: Los Facultativos de Atención Primaria de las 9 Áreas de Salud, INSS y Mutuas.

4.4.- Programa de mejora en la Formación a Profesionales y en la Atención al Usuario.

. **4.4.1 Subprograma:** Acciones de mejora en la Formación de IT del Personal de Atención Primaria y de los Residentes así como el personal que conforma el Servicio de IT y Salud Laboral.

Objetivos.

- Continuar en el 2024 y 2025 con la colaboración en los planes de formación de los Facultativos de Atención Primaria, de los Residentes de Medicina y Enfermería del Trabajo y Medicina Familiar y Comunitaria. Rotación de residentes de todas las áreas de salud. Se debe formar un 10% de los médicos de Atención Primaria para cumplir con el convenio firmado.
- También se organizarán curso de formación para los Médicos de Atención primaria con participación del INSS y de las Mutuas, conforme a los criterios del convenio de colaboración con el INSS vigente.
- Potenciar la Formación Continuada del personal del Servicio de IT y Salud Laboral, así como la del personal de las Inspecciones de Lorca y Cartagena, facilitando la asistencia a los cursos de formación de la ENS y de la EAP (Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia) y de los cursos del SMS ofertados a sanitarios.
- Asistencia a cursos, seminarios y congresos pertinentes.
- Rotación de los inspectores médicos por consultas de Atención Primaria y hospitalaria.
- Continuar con las sesiones clínicas en el Servicio:
- . Objetivo específico: Se realizará al menos una al mes que será impartida por un inspector o subinspector del Servicio de forma rotativa.

· 4.4.2.- Subprograma: Plan de Mejora de Atención al Usuario.Objetivos

- Conocimiento por personal administrativo del Servicio de IT del protocolo diseñado para las consultas más frecuentes de los usuarios. Elaboración de la documentación y procedimientos nuevos que se generen por el cambio de la normativa y que corresponda a ésta Área de trabajo.

- El 100% del personal administrativo debe conocer los procedimientos.

- Elaboración de material de información al ciudadano, sobre la prestaciones gestionadas en el Servicio de Incapacidad Temporal.

- Tramitación del 100% de validación de solicitud de tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias.

- Realizar el informe técnico y las resoluciones a las Reclamaciones, Quejas y Solicitudes presentadas por los usuarios ante la emisión del alta de un proceso de IT o ante cualquier tema relacionado con las competencias desarrolladas por la Inspección de Servicios Sanitarios en esta materia:

· Objetivo específico: Realizar el 90% de los informes técnicos y del resto de solicitudes del usuario dentro del plazo de 7 días.

Ámbito aplicación: Usuarios con menos de 365 en IT y resto de población.

4.5.- Programa de monitorización de las actividades propias de la Inspección Médica.Objetivos.

- Propuestas de Alta: continuar con el funcionamiento de un protocolo (protocolo IV) que permite la tramitación de las propuestas de alta de forma telemática, con objeto de contestarlas alta en el menor tiempo posible (menos de 5 días hábiles).

- Emisión de altas diferidas a las propuestas de alta de las Mutuas reiteradas y no contestada por el Médico de Atención Primaria o contestadas no razonadas.

4.6.- Programa de colaboración de la Inspección de Servicios Sanitarios con otras entidades.

· **4.6.1 Subprograma:** Colaboración con la Administración Pública Regional y con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) para la concesión del permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

Objetivo:

- Emisión de informes sobre la procedencia de su concesión de todas las solicitudes.

· Objetivo específico: Realizar el 90% de los informes dentro del plazo de 5 días.

· **4.6.2 Subprograma:** Colaboración con el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Objetivos

- Emitir informes para la autorización a solicitud del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en relación a la creación, supresión, modificación de instalaciones sanitarias propias de mutuas, así como los relativos a las empresas colaboradoras.

- Emitir informes de adecuación para conciertos de servicios sanitarios y recuperadores entre centros privados y Mutuas de la Seguridad Social.

· Objetivo específico: Realizar el 100% de los informes solicitados en el plazo de 15 días una vez recibida la documentación solicitada al centro.

· **4.6.3 Subprograma:** Convenio de colaboración con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Objetivos

- Colaboración en el seguimiento de objetivos, realización de actividades, asistencia a comisiones (Nacionales y Provinciales) y el intercambio de información recogidos en el convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Asistencia del Inspector Médico como vocal del Equipo de Valoración de Incapacidades.

- Reuniones trimestrales del grupo de trabajo de muestreo de PA con INSS, Mutuas y SMS.

- Puesta en marcha de las modificaciones informáticas para desarrollo del Protocolo VI (Análisis Predictivo).

Ámbito aplicación: Prestación por IT.

· **4.6.4 Subprograma:** Colaboración con Mutuas.

Objetivos:

Colaboración en el seguimiento de objetivos, realización de actividades, asistencia a comisiones (Provinciales) y el intercambio de información recogidos en el convenio entre la Consejería de Salud y el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Autorización para las actuaciones sanitarias de las mutuas en contingencias común.

· Objetivo específico:

. Asistencia a comisiones provinciales con periodicidad mensual.

. Contestación de autorización a mutuas en un plazo de 48 horas.

Ámbito aplicación: Prestación por IT.

· **4.6.5 Subprograma:** Colaboración con el Servicio Murciano de Salud para acortar la duración de procesos de incapacidad temporal.

Objetivos

- Se solicitarán adelantos de intervenciones quirúrgicas, pruebas diagnósticas y citas en especializada de pacientes en situación de incapacidad temporal cuando se considere que dicho adelanto acortará el tiempo de baja laboral, siendo considerados por el Servicio Murciano de Salud como "preferentes laboral".

- Se solicitará derivación a centros concertados con el SMS para la realización de intervenciones quirúrgicas y pruebas diagnósticas cuando se considere necesario para disminuir duración de un proceso de incapacidad temporal. Dicha derivación se realizará a través del circuito establecido por el SMS y podrán solicitarla tanto la Inspección Médica de Servicios Sanitarios como el INSS y las MUCOSS.

Ámbito aplicación: Paciente en IT.

4.7.- Programa: Gestión de la determinación de contingencias

Objetivos:

- Mejora de la calidad de los diagnósticos en las sospechas de las contingencias profesionales

Ámbito aplicación: Usuarios con asistencia sanitaria sospechosa de contingencia profesional.

· 4.7.1 Subprograma. Determinaciones de Oficio de Determinaciones de Contingencia.

· 4.7.2 Subprograma. Cargos a terceros de aquellos intentos de factura fallidas a las Mutuas por "presunto accidente de trabajo" y de aquellos procesos reconocidos como contingencia profesional por el INSS.

· 4.7.3 Subprograma. Valorar realización de alegaciones en determinaciones de contingencias.

· 4.7.4 Subprograma de análisis de las comunicaciones de diagnósticos de sospecha de enfermedades profesionales por parte de los profesionales sanitarios del Servicio Murciano de Salud.

4.8.- Programa: Gestión de las notificaciones de sospechas de enfermedades profesionales (EP) realizadas por los facultativos de atención primaria del Servicio Murciano de Salud (SMS) correspondientes a las nueve áreas de salud. USSEP (Unidad de Seguimiento de Sospecha de Enfermedades Profesionales)

Objetivo:

- Mejorar el número de notificaciones de sospecha de enfermedades profesionales realizadas por los facultativos del SMS así como el número de interconsultas realizadas de USSEP a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

· Objetivo específico: Incrementar en un (2%) el porcentaje de las notificaciones de sospecha de EP tramitadas a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Ámbito aplicación: Población protegida por el Servicio Murciano de salud y susceptible de sufrir una enfermedad profesional.

- Órganos Directivos y Unidades implicadas en los Programas de IT y Salud Laboral:

- Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria.

- En todos los programas coordina la Subdirección General de Ordenación y Prestaciones Sanitarias.

- Realiza las funciones la Inspección de Servicios Sanitarios de Murcia, Cartagena y Lorca, a través del Servicio de IT y Salud Laboral así como personal Administrativo de las tres inspecciones. Salvo los últimos programas específicos y los programas 2, 7, 8 y 9 que los realiza la Inspección de Servicios Sanitarios de Murcia.

5. INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN FARMACÉUTICA.

En este ámbito el objetivo del Plan es la protección de la salud de los ciudadanos en relación con los productos farmacéuticos a través de actuaciones tendentes a garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la

legislación vigente en cada uno de los establecimientos en los que se materialicen alguna de las fases de elaboración, almacenamiento, distribución o dispensación de los productos farmacéuticos y en relación con el uso racional de los medicamentos.

Las actividades de inspección de todos estos programas, se pueden clasificar, por una parte, en inspecciones programadas y por otra en inspecciones a demanda, dentro de las cuales se incluyen tanto las solicitadas por los interesados (autorizaciones, certificados de buenas prácticas...), como las denuncias gestionadas por el Servicio. Estas actividades se pueden prever teniendo en cuenta las desarrolladas en años anteriores. Se contemplan para la consecución de los citados objetivos, los siguientes Programas de actuación:

5.1.- Programa de control de las condiciones higiénico-sanitarias, funcionamiento y publicidad de las Oficinas de Farmacia.

Objetivos:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente en las oficinas de farmacia en relación con las condiciones higiénico-sanitarias, funcionamiento y publicidad de las mismas.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de la documentación exigible para el funcionamiento de este tipo de establecimientos.

- Presencia del farmacéutico responsable.
- Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos técnicos de locales y equipos.
- Almacenamiento y control de los medicamentos y demás productos farmacéuticos.
- Legalidad de proveedores y clientes.
- Gestión de medicamentos y productos sanitarios termolábiles.
- Gestión de devoluciones y caducidades.
- Gestión de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Procedimientos de retirada de medicamentos.
- Cumplimiento de horarios y turnos de urgencia.
- Identificación de la oficina de farmacia y del personal.
- Publicidad de y en la oficina de farmacia.
- Dispensación de fórmulas magistrales y preparados oficinales.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de las actividades llevadas a cabo en estos establecimientos.

5.2.- Programa de control de medios personales y cumplimiento de horario en las Oficinas de Farmacia.

Objetivos:

- Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente en las oficinas de farmacia en relación con los medios personales con los que deben contar y el cumplimiento de régimen horario autorizado.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación del cumplimiento del horario de apertura y cierre autorizado para cada oficina de farmacia.

- Verificación del cumplimiento de los medios personales con que deben contar las oficinas que realicen ampliación de horario.

- Verificación del cumplimiento de la señalización de los horarios en cada oficina de farmacia, haciendo constar el horario de apertura y cierre, incluido el de los sábados y, en su caso, los festivos.

- Cumplimiento de turnos de urgencia.

- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de las actividades llevadas a cabo en estos establecimientos.

5.3.- Programa de control de las condiciones higiénico-sanitarias, funcionamiento y publicidad de botiquines farmacéuticos.

Objetivos:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Orden de 27 de septiembre de 1999 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos de la Región de Murcia y demás normativa aplicable a estos establecimientos.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de la documentación exigible para el funcionamiento de este tipo de establecimientos.

- Presencia del farmacéutico responsable.

- Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos técnicos de locales y equipos.

- Almacenamiento y control de los medicamentos y demás productos farmacéuticos.

- Legalidad de clientes.

- Gestión de medicamentos y productos sanitarios termolábiles.

- Gestión de devoluciones y caducidades.

- Gestión de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

- Procedimientos de retirada de medicamentos.

- Cumplimiento de horarios.

- Identificación del botiquín y del personal.

- Publicidad de y en el botiquín.

- Dispensación de fórmulas magistrales y preparadas oficinales.

- Existencias mínimas.

- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de las actividades llevadas a cabo en estos establecimientos.

5.4.- Programa de control de las condiciones higiénico-sanitarias, funciones y funcionamiento de servicios de farmacia hospitalaria.

Objetivo:

- Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable relativa a las funciones de los servicios de farmacia hospitalaria en aspectos tales como personal, instalaciones, recepción, almacenamiento, conservación, distribución, dispensación e información de medicamentos y productos sanitarios, elaboración y control de fórmulas magistrales, preparación de citotóxicos, gestión de estupefacientes, así como cualquier otro de interés para garantizar la calidad y seguridad de los distintos procedimientos y actuaciones.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de la documentación exigible para el funcionamiento de este tipo de establecimientos.
- Personal.
- Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos técnicos de locales y equipos.
- Almacenamiento y control de los medicamentos y demás productos farmacéuticos.
- Legalidad de proveedores.
- Gestión de medicamentos y productos sanitarios termolábiles.
- Gestión de devoluciones y caducidades.
- Gestión de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Procedimientos de retirada de medicamentos.
- Elaboración y dispensación de fórmulas magistrales.
- Gestión de medicamentos y productos sanitarios en las distintas dependencias del hospital.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de las actividades llevadas a cabo en estos establecimientos.

5.5.- Programa de verificación de buenas prácticas de distribución de medicamentos en entidades de distribución.

Objetivos:

- Verificar el cumplimiento de las buenas prácticas de distribución de medicamentos de la Unión Europea, tanto en entidades de distribución de medicamentos de uso humano, como en laboratorios farmacéuticos que realicen actividades de distribución.

Se entiende por "Buenas Prácticas de distribución" la parte de la garantía de calidad que asegura que la calidad de los medicamentos se mantiene en todas las fases de la cadena de suministro, desde la sede del fabricante hasta la oficina de farmacia o servicio de farmacia.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificar que se mantiene un sistema de calidad que establezca responsabilidades, procesos y principios de gestión del riesgo con respecto a sus actividades.
- Personal.
- Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos técnicos de locales, instalaciones y equipos.
- Verificación de la documentación exigible a este tipo de establecimientos como parte esencial del sistema de calidad.
- Almacenamiento y control de los medicamentos y demás productos farmacéuticos.
- Cualificación de proveedores y clientes.
- Gestión de reclamaciones, devoluciones, sospechas de medicamentos falsificados y retiradas de medicamentos
- Actividades subcontratadas

- Autoinspecciones
- Transporte
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de las actividades llevadas a cabo en estos establecimientos.

5.6.- Programa de control de Depósitos farmacéuticos de medicamentos.

Objetivos:

- Verificar el cumplimiento de la legislación vigente en relación con este tipo de establecimientos.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de la documentación exigible para el funcionamiento de este tipo de establecimientos.
 - Personal.
 - Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos técnicos de locales y equipos.
 - Almacenamiento y control de los medicamentos y demás productos farmacéuticos.
 - Gestión de medicamentos y productos sanitarios termolábiles.
 - Gestión de devoluciones y caducidades.
 - Gestión de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en su caso.
 - Procedimientos de retirada de medicamentos.
 - Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de las actividades llevadas a cabo en estos establecimientos.

5.7.- Programa de seguimiento de normas de correcta fabricación de medicamentos, control de laboratorios fabricantes de medicamentos de uso humano y de empresas fabricantes de principios activos para medicamentos.

Objetivo:

- Comprobar el cumplimiento de las normas de correcta fabricación de medicamentos y principios activos asegurando que son elaborados y controlados de acuerdo con las normas de calidad apropiadas para el uso al que están destinados.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Gestión de la calidad
- Personal, locales y equipos
- Producción y control de calidad
- Reclamaciones y retiradas de productos
- Autoinspecciones
- Requisitos de materias primas
- Almacenamiento y distribución
- Validaciones
- Control de cambios
- Documentación

- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de las actividades llevadas a cabo en estos establecimientos.

5.8.- Programa de control de establecimientos fabricantes de productos cosméticos.

Objetivos:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente y de las buenas prácticas de fabricación de productos cosméticos tal como se indica en el Reglamento (CE) nº 1223/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, sobre los productos cosméticos.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de la documentación exigible para el funcionamiento de este tipo de establecimientos.

- Personal.

- Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos técnicos de locales y equipos.

- Almacenamiento y control de materias primas y productos terminados.

- Legalidad de proveedores.

- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de las actividades llevadas a cabo en estos establecimientos.

5.9.- Programa de control de Establecimientos Fabricantes de Productos Sanitarios a Medida: Ortopedia.

Objetivo:

- Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sanitaria en relación con los establecimientos fabricantes de productos sanitarios a medida (ortopedia) ubicados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de la documentación exigible para el funcionamiento de este tipo de establecimientos.

- Personal.

- Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos técnicos de locales y equipos.

- Almacenamiento y control de materias primas y productos terminados.

- Legalidad de proveedores.

- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de las actividades llevadas a cabo en estos establecimientos.

5.10.- Programa de control de establecimientos fabricantes de productos sanitarios a medida: Prótesis Dental.

Objetivo:

- Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sanitaria en relación con los establecimientos fabricantes de productos sanitarios a medida (prótesis dentales) ubicados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de la documentación exigible para el funcionamiento de este tipo de establecimientos.
- Personal.
- Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos técnicos de locales y equipos.
- Almacenamiento y control de materias primas y productos terminados.
- Legalidad de proveedores y usuarios.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de las actividades llevadas a cabo en estos establecimientos.

5.11.- Programa de control de establecimientos de distribución y venta directa al público de productos sanitarios.

Objetivo:

- Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sanitaria en relación con los establecimientos distribuidores de productos sanitarios y los establecimientos de venta directa al público de productos sanitarios.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de la documentación exigible para el funcionamiento de este tipo de establecimientos.
- Personal.
- Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos técnicos de locales.
- Almacenamiento y control de productos sanitarios.
- Legalidad de proveedores y clientes.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de las actividades llevadas a cabo en estos establecimientos.

5.12.- Programa de control de establecimientos minoristas de dispensación de medicamentos veterinarios.

Objetivo:

- Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente en relación con los establecimientos minoristas de dispensación de medicamentos veterinarios

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de la documentación exigible para el funcionamiento de este tipo de establecimientos.
- Personal.
- Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos técnicos de locales.
- Recepción, almacenamiento, conservación, distribución, dispensación e información de medicamentos veterinarios.
- Cualquier otro de interés para garantizar la calidad y seguridad de los distintos procedimientos y actuaciones
- Almacenamiento y control de productos sanitarios.
- Legalidad de proveedores y clientes.

- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de las actividades llevadas a cabo en estos establecimientos.

5.13.- Programa de control de las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales en oficinas de farmacia y servicios de farmacia de hospitales.

Objetivo:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales y de la Resolución de la Dirección General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria por la que se aprueba la Guía Práctica para el cumplimiento y adaptación inmediata de las oficinas de farmacia y servicios de farmacia de la Región de Murcia al Real Decreto 175/2001.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Personal implicado.
- Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos técnicos de locales y utillaje.
- Verificación de la documentación exigible para la realización de este tipo de actividad.
- Materias primas y material de acondicionamiento.
- Procedimientos normalizados de trabajo.
- Etiquetado e información al paciente.
- Legalidad de proveedores y clientes.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de esta actividad.

5.14.- Programa coordinado de control de calidad de medicamentos en el mercado.

Objetivo:

- Evaluar la calidad de los medicamentos comercializados en colaboración con el resto de Comunidades Autónomas y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, mediante la recogida y posterior envío, tanto a los laboratorios oficiales de control de medicamentos como al área de control de medicamentos de la Subdirección General de Inspección y Control de Medicamentos, de las muestras e información establecidas en dicho programa.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Indicador de cumplimiento: Inspección a los lugares de la cadena de fabricación/distribución/dispensación establecidos en el programa de control de calidad.

5.15.- Programa de control de mercado de productos sanitarios.

Objetivo:

- El objetivo de este programa es comprobar que los productos sanitarios que se ponen en el mercado cumplen con los requisitos establecidos en la legislación y no deben comprometer la salud ni la seguridad de los pacientes, usuarios o terceras personas, para ello deben ser debidamente suministrados, estar correctamente instalados y mantenidos, y utilizarse según su finalidad prevista.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Establecimientos de fabricación, distribución y venta de productos sanitarios
- Establecimientos sanitarios en los que se utilizan estos productos.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de esta actividad.

5.16.- Programa de control de mercado de productos cosméticos:

Objetivo:

- El objetivo de las campañas de control de mercado de productos cosméticos es comprobar que los productos que se encuentran en el mercado español, están acordes con el Reglamento (CE) nº 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre los productos cosméticos

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Establecimientos de distribución y venta de productos cosméticos
- Establecimientos de fabricación de productos cosméticos
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de esta actividad

5.17.- Programa coordinado de control de abastecimiento de medicamentos.

Objetivo:

- Comprobar los problemas detectados de abastecimiento y/o suministro irregular de medicamentos según el procedimiento de gestión de desabastecimientos establecido, controlando el cumplimiento del principio de continuidad de suministro establecido en la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios sobre los responsables de la producción, distribución y dispensación de medicamentos.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

5.18.- Programa de Control de medicamentos estupefacientes y sustancias psicotrópicas en establecimientos de dispensación y distribución de medicamentos.

Objetivo:

- Comprobar que la gestión de estupefacientes y psicótopos, incluida las medidas de control y custodia establecidas, cumple con las obligaciones previstas en la normativa evitando el desvío para su consumo a través del tráfico ilícito.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de la documentación exigible.
- Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos técnicos de locales y equipos.
- Legalidad de proveedores y clientes.
- Gestión de devoluciones y caducidades.
- Procedimientos de retirada de medicamentos.
- Existencias mínimas.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de esta actividad.

5.19.- Programa de control de medicamentos anabolizantes y otros susceptibles de desvío.

Objetivo:

- Verificar el cumplimiento de la legislación que resulta de aplicación a la dispensación/distribución de estos medicamentos garantizando que no se producen desvíos para su uso no terapéutico evitando un elevado riesgo para la salud del consumidor.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de la documentación exigible.
- Legalidad de proveedores y clientes.
- Gestión de devoluciones y caducidades.
- Procedimientos de retirada de medicamentos.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de esta actividad.

5.20.- Programa de control de medicamentos ilegales y falsificados.

Objetivo:

- Detectar la existencia en el mercado de medicamentos no sometidos a evaluación y autorización previa a su comercialización siendo por lo tanto clandestina a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente y viniendo a constituir un hecho con graves riesgos para la salud pública.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica. Área de Sanidad Exterior.

5.21.- Programa de control de distribución y venta de medicamentos y productos sanitarios fuera del canal farmacéutico.

Objetivo:

- Detectar la existencia de medicamentos y productos sanitarios fuera del canal autorizado para su comercialización.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

5.22.- Programa coordinado de control de cumplimiento de buenas prácticas clínicas en ensayos clínicos con medicamentos de uso humano.

Objetivo:

- Verificar el cumplimiento de las normas de buena práctica clínica (BPC) y demás legislación aplicable, en relación con la realización de ensayos clínicos con medicamentos de uso humano y productos sanitarios en la Región.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Aspectos legales y administrativos
- Aspectos relacionados con la realización del ensayo.
- Consentimiento informado.
- Cumplimiento de protocolos.
- Medicamento en investigación.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de esta actividad.

5.23.- Programa de control de dispensación de medicamentos

Objetivo:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa relacionados con la dispensación de medicamentos garantizándose un uso racional de los mismos evitando situaciones de uso inadecuado y/o fraudulento.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de la documentación exigible a este tipo de actividad.
- Cualquier otro que la inspección considere de interés.

5.24.- Programa de gestión de alertas de medicamentos.

Objetivo:

- Evaluar las alertas de medicamentos recibidas durante el año y aplicar en su caso el procedimiento de notificación y seguimiento como medida de protección de la salud pública.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de que se han realizado la retirada del mercado del medicamento o aquellas otras medidas adoptadas.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de esta actividad.

5.25.- Programa de control de alertas de productos sanitarios y cosméticos

Objetivo:

- Evaluar las alertas de productos sanitarios y cosméticos recibidas durante el año y aplicar en su caso el procedimiento de notificación y seguimiento como medida de protección de la salud pública.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Verificación de que se han realizado las medidas adoptadas según el tipo de alerta.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de esta actividad.

5.26.- Programa de control de elaboración de sistemas personalizados de dispensación.

Objetivo:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la elaboración de sistemas personalizados de dispensación de medicamentos en oficinas de farmacia.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Condiciones higiénico-sanitarias y requisitos de utillaje y materiales.
- Personal implicado.
- Verificación de la documentación exigible para la realización de este tipo de actividad.

- Procedimientos normalizados de trabajo.
- Etiquetado e información al paciente.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de esta actividad.

5.27.- Programa conjunto de control de utilización de antibióticos en clínicas dentales (2024-2025).

Objetivo:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la utilización de antibióticos en las clínicas dentales.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica y Servicio de Inspección de Centro, Servicios y Establecimientos Sanitarios

Puntos de control:

- Condiciones de utilización de antibióticos en estos establecimientos.
- Verificación de la documentación exigible para la realización de este tipo de actividad.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de esta actividad.

5.28. Programa de control de señalización mínima adicional en oficinas de farmacia.

Objetivo:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto 44/1998, de 16 de julio, por el que se regula el régimen de atención al público y la publicidad de las oficinas de farmacia, así como de señalización adicional según lo dispuesto en el Decreto 456/2009, de 29 de diciembre, por el que se establecen criterios sobre señalización adicional e identificación de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Señalizaciones adicionales en las oficinas de farmacia.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de esta actividad.

5.29. Programa de control de la fabricación de Plasma Rico en Plaquetas (PRP) en centros sanitarios /hospitalarios

Objetivo:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución de 19 de junio de 2014 de la Dirección General de Planificación sanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano, por la que se aprueba y da publicidad a Protocolo de las Garantías Mínimas de Calidad y Seguridad exigibles para la utilización de plasma rico en plaquetas (PRP) en la Región de Murcia

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Requisitos establecidos en Resolución de 19 de junio de 2014.
- Procedimientos normalizados de trabajo.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de esta actividad.

5.30. Programa de control de venta online de medicamentos no sujetos a prescripción médica a través de sitios web de oficinas de farmacia

Objetivo:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el "Real Decreto 870/2013, de 8 de noviembre, por el que se regula la venta a distancia al público, a través de sitios web, de medicamentos de uso humano no sujetos a prescripción médica" para la habilitación de sitios web para la venta por internet de este tipo de medicamentos.

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Sitios web de las oficinas de farmacia para la venta por internet de medicamentos no sujetos a prescripción.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de esta actividad.

5.31. Programa de control de venta online de medicamentos veterinarios no sujetos a prescripción por parte de establecimientos comerciales detallistas

Objetivo:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa y los requisitos aplicables a los sitios web de las oficinas de farmacia y establecimientos comerciales detallistas que lleven a cabo la actividad

Responsable del programa: Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

Puntos de control:

- Sitios web de las oficinas de farmacia establecimientos comerciales detallistas que lleven a cabo la actividad.
- Cualquier otro que considere de interés la inspección para el correcto desarrollo de esta actividad.

Órganos Directivos y Unidades implicadas en los Programas de IT y Salud Laboral:

- Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria.
- En todos los programas coordina la Subdirección General de Farmacia e Investigación.
- Realizan las funciones los miembros del Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2958 Nombramientos Personal Laboral Fijo del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo.

Mediante las siguientes Resoluciones n.º 2024-0591 de fecha 16 de abril, 2024-0644 de fecha 30 de abril, 2024-0646, 2024-0647 de fecha 2 de mayo, n.º 2024-720 de fecha 17 de mayo, n.º 2024-791 de fecha 20 de mayo, n.º 2024-800 de fecha 21 de mayo, se realiza los Nombramientos de Personal Laboral Fijo, en las siguientes plazas incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización:

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Puesto
D.ª Isabel Ríos Campoy	***4808**	Técnico Auxiliar de Atención Temprana
D. Diego Ruiz Caballero	***0608**	Conserje Recadero
D. Sergio Candel Moreno	***2005**	Operario Especialista de Limpieza Viaria
D. Josué Ildefonso Fernández García	***2344**	Operario Especialista de Limpieza Viaria
D.ª M.ª Trinidad Sánchez González	***0727**	Cuidador (30 h./semana)
D.ª M.ª Jesús Yelo Villalba	***0833**	Cuidador (30 h./semana)
D.ª Mónica Mar Candel Garrido	***9360**	Monitor Centro Ocupacional
D. Álvaro Saorín Gómez	***4623**	Conductor
D. Jesús Joaquín Gómez Gómez	***6524**	Conductor
D. Antonio Yelo Carrasco	***8116**	Conductor
D. José Jesús Fernández Gómez	***3418**	Operario Jardinería

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Abarán, a 23 de mayo del 2024.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

2959 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de las ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, como así consta en Certificado de Secretaria de fecha 29 de mayo de 2024, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 20 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Blanca, sobre la aprobación de modificación ordenanza reguladora de las ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

Modificación de la "ordenanza reguladora de las ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales"

Los artículos de la ordenanza que se citan a continuación quedan redactados de la forma que se indica:

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes y empadronadas un mínimo de 6 meses en el municipio de Blanca con la excepción de lo establecido en el artículo 17 de la presente ordenanza.

Artículo 4. Tipología y cuantía de las ayudas.

En función del tipo de necesidad expresado por el demandante y de la valoración de la situación efectuada por La Comisión de Valoración, se establecen estas ayudas para las siguientes finalidades:

1.- Ayudas para alimentación básica, no incluidas en el Plan FEDA, ayudas para dietas especiales establecidas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública, así como productos de higiene y limpieza (Por un importe máximo igual al 100% del IPREM). Este concepto podrá tener naturaleza económica, o se podrá emitir un vale para canjear en los establecimientos colaboradores del Ayuntamiento.

2.- Ayudas para Alimentación infantil (Por un importe máximo igual al 100% IPREM). Este concepto podrá tener naturaleza económica, o se podrá emitir un vale para canjear en los establecimientos colaboradores del Ayuntamiento

3.- Ayudas para el alquiler, o pago de la hipoteca de la vivienda habitual. Se concederá como máximo para pagar el importe de 3 meses de alquiler/hipoteca pendientes al año y/o hasta un importe máximo del 125% del IPREM (suma total de los tres meses).

En el caso del alquiler, este concepto no se podrá conceder cuando el solicitante sea beneficiario de una vivienda de promoción pública.

Las ayudas recogidas en el presente epígrafe tendrán carácter excepcional y subsidiario, y se concederán sólo cuando no sean objeto de cobertura por las ayudas para el alquiler de la Comunidad Autónoma, o cualquier otra subvención para el mismo concepto. Se adjuntará justificante de solicitud y resolución denegatoria, en su caso.

4.- Gastos destinados a atender carencias de equipamientos básicos de la vivienda (mobiliario, enseres y electrodomésticos de primera necesidad) cuando el solicitante carezca de estos bienes y/o se encuentren muy deteriorados (previa valoración de la trabajadora social de referencia). Estas ayudas no podrán volver a otorgarse para el mismo artículo al mismo usuario o unidad familiar en un periodo de cinco años. La cuantía a otorgar será por el coste del artículo, o como máximo hasta el 75% del IPREM.

5.- Ayudas para deudas derivadas de suministros básicos (agua, luz y gas), por una cuantía máxima anual de hasta el 100% del IPREM, pudiendo aumentar la cuantía hasta el 125% del IPREM, en caso de que los suministros estén cortados y sea necesaria su reconexión.

No se podrá volver a solicitar la ayuda por este concepto hasta que no se demuestre que el suministro que se subvencionó ha sido cubierto por medios propios durante el tiempo que determine la Comisión de Valoración.

6.- Ayudas para apoyo a la salud (compra de medicamentos, dietas especiales y otras del ámbito sanitario), imprescindibles para la salud del beneficiario y por prescripción facultativa de la Sanidad Pública, no cubiertas por este sistema u otro. La cuantía a otorgar será por el coste del artículo o como máximo hasta el 50% del IPREM.

7.- Tratamiento bucodental y ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública. Tendrán carácter excepcional y subsidiario, y serán sólo concedidas cuando no puedan ser cubiertas por otros organismos o medios. Se adjuntará justificante de solicitud y resolución, en su caso. (Por importe máximo igual al 75% del IPREM).

8.- Ayudas para desplazamientos por causas de necesidad, a fin de facilitar el acceso a servicios públicos básicos que estén fuera del municipio, tales como consultas, tratamientos médicos, gestiones, integración socio-laboral, rehabilitación psicosocial, formación u otros a determinar por la Comisión de Valoración. Estos conceptos tendrán carácter excepcional y serán susceptibles de ayuda siempre y cuando no puedan cubrirse por el sistema de transporte público, por el sistema sanitario o por otras entidades (ONGs).

9.- Ayudas destinadas a cubrir los gastos de libros, material escolar y comedores escolares, para menores que se encuentren escolarizados en centros educativos públicos o concertados, que se les haya denegado la beca de la Consejería de Educación, o que no hayan podido acceder a ella por una circunstancia debidamente justificada. (Por importe máximo igual al 100% IPREM)

En el caso de gastos de libros, deben estar cursando etapas educativas no comprendidas en la gratuidad de libros de la Consejería de Educación.

10.- Ayudas para apoyo escolar y actividades extraescolares de los menores, así como costes de asistencia a Punto/Centro de Atención a la Infancia o Escuela Infantil. Estas ayudas tendrán carácter excepcional y deberán tener como fundamento la promoción de la inserción sociosanitaria del menor y/o conciliación para progenitores con especial dificultad. Por el tiempo que La Comisión de Valoración estime necesario para paliar la situación de necesidad por la que se concedió.

11.- Ayudas excepcionales, destinadas a cubrir gastos derivados de situaciones excepcionales y que no esté reflejados en los epígrafes anteriores,

tales como limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, reparaciones urgentes de vivienda para proporcionar niveles básicos de habitabilidad, enterramientos, alojamiento temporal derivados de situaciones de catástrofes, u otros valorados por el Centro de Servicios Sociales para evitar una situación de riesgo o desamparo. En estos casos, la cuantía se ajustará a la valoración realizada por la Comisión.

Con carácter general se concederán hasta un máximo de tres ayudas al año. En situaciones muy excepcionales, valoradas de manera fundamentada por la Comisión para evitar situaciones de riesgo o desamparo, se podrá ampliar el límite de concesión anual. En éste último caso, la cantidad máxima total anual de las ayudas no podrá sobrepasar el límite máximo del 175% IPREM por unidad familiar.

12.- Las ayudas a personas transeúntes que se regulan conforme a lo recogido en el artículo 17 de la presente ordenanza.

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

5.1.- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o emancipado de hecho con hijos a cargo.

5.2.- Residir efectivamente y estar empadronado en el término municipal de Blanca con una antelación mínima de seis meses a la solicitud, exceptuando aquellos demandantes que no cumpliendo el tiempo de antigüedad se encuentren en una situación de extrema necesidad o exclusión social y/o hayan sido derivados por los servicios sociales de otro municipio o por servicios sociales especializados (con informe social de derivación).

5.3.- Las unidades familiares de convivencia con el siguiente límite de ingresos:

MIEMBROS FAMILIA	IPREM
1	100%
2	120%
3	140%
4	180%
5	200%

Por cada miembro más de la familia se añadirá al límite de ingresos un 20% del IPREM establecido en cada momento.

Se descontarán los gastos derivados de alquiler o hipoteca siempre que sean la vivienda habitual.

La renta per cápita se obtendrá tomando como referencia los ingresos económicos de los últimos tres meses para trabajadores por cuenta ajena, y de los últimos seis meses para trabajadores eventuales, así como el último ejercicio de la declaración de la renta.

5.4.- No disponer de bienes inmuebles, rústicos o urbanos sobre los que posea un derecho de propiedad, posesión o usufructo, o cualquier otro que implique la posibilidad de explotación o venta, cuyo valor supere el importe de seis veces la cuantía anual del IPREM vigente. (Se considerarán según su valor catastral).

En ningún caso se tendrá en cuenta el valor de la vivienda o alojamiento que constituya la residencia habitual de la unidad de convivencia de la persona solicitante, el local comercial ni los bienes rústicos en los que se desarrolle la actividad económica principal de la unidad de convivencia.

5.5.-No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas y/o ONGs, carecer de recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación y no existir familiares obligados a prestar ayuda.

5.6.-Acreditación de la necesidad y urgencia de la ayuda, y de que ésta es el recurso idóneo y adecuado a la problemática que presenta el solicitante y su unidad familiar, mediante el informe favorable emitido por el trabajador/a social de zona o del centro de servicios sociales que tramite su expediente.

5.7.- Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, en su caso, el correspondiente compromiso de integración social.

5.8.-Supuestos excepcionales:

En supuestos excepcionales, y de emergencia social, podrán concederse ayudas a personas que no reúnan alguno de los requisitos exigidos, tras decisión fundada en Comisión de Valoración del Centro de Servicios Sociales sobre la conveniencia de la concesión, a fin de evitar situaciones de grave perjuicio para la vida del solicitante y su unidad familiar.

5.9.- Cómputo de ingresos

Se consideran recursos económicos no computables los siguientes:

- Las prestaciones económicas por hijo a cargo menor de 18 años previstos en la legislación general de la Seguridad Social.
- Las becas procedentes de actividades de formación.
- El importe obtenido en la venta de la vivienda habitual, siempre que se invierta, dentro del plazo de los seis meses siguientes a la venta, en la adquisición de una nueva vivienda destinada igualmente a residencia habitual de la unidad de convivencia.
- El importe obtenido de la venta de otros bienes titularidad de los miembros de la unidad de convivencia, siempre que el mismo sea destinado a la amortización de deudas.
- Los importes abonados a otras unidades familiares, por cualquier miembro de la unidad de convivencia, en concepto de pensiones alimenticias o compensatorias, siempre que se encuentre debidamente acreditado.
- Las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
 - El subsidio por Ayuda de Tercera Persona.
 - El subsidio de movilidad y transporte.
 - El complemento de Gran Invalidez.
 - El complemento de Tercera persona.
 - Las ayudas económicas por acogimiento o adopción.

5.10.- Rendimientos del trabajo

Se considerarán rendimientos del trabajo por cuenta ajena la suma de los ingresos netos de la unidad de convivencia por este concepto, promediando en su caso, el líquido percibido en las tres últimas nóminas.

En el supuesto de que dichos ingresos sean de carácter eventual, el cómputo se realizará promediando lo percibido en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

En el supuesto de trabajadores fijos discontinuos, el cómputo de ingresos se realizará en base a los datos reflejados en el certificado de empresa del ejercicio anterior y/o IRPF del último ejercicio, salvo cuando el interesado acredite la modificación de circunstancias.

Los rendimientos del trabajo autónomo se valorarán por el procedimiento establecido en la normativa fiscal vigente para la determinación de los rendimientos netos por actividades empresariales o profesionales, correspondientes al último ejercicio económico de declaración fiscal de IRPF, o en la última declaración trimestral de IRPF, o en su caso, el interesado realizará una declaración sobre los rendimientos netos obtenidos durante los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud. En el supuesto de que los ingresos declarados sean inferiores a su cuota de alta en la Seguridad Social, se computará como rendimiento el importe de la misma.

5.11.- Excepcionalidad para personas transeúntes

Se considerarán personas transeúntes a aquellas personas que están de paso por la ciudad y piden ayuda para poder comer, trasladarse a otra ciudad o dormir bajo un techo, quedando exentas del cumplimiento de los requisitos expuestos anteriormente.

5.12.- Exoneración del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los solicitantes de las ayudas, de acuerdo al artículo 13.2, letra e) de la Ley General de Subvenciones, dada la naturaleza de la ayuda, quedarán exonerados del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Artículo 6. Documentación acreditativa.

La solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o por su representante legal, deberá ir acompañada de la documentación que a continuación se relaciona, referida a todos los miembros de la unidad de convivencia.

6.1.- Documentación acreditativa de su personalidad y residencia:

- Fotocopia del DNI/NIE, pasaporte en caso de personas extranjeras, tanto del solicitante como de los miembros de la unidad familiar, o documento acreditativo de la personalidad.

- Fotocopia del Libro de familia, si procede.

6.2.- Documentación acreditativa de la situación económica

- Certificado de la vida laboral de los miembros de la familia mayores de 16 años.

En el supuesto de realizar actividad laboral cualquier miembro de la unidad de convivencia, los ingresos se acreditarán mediante los siguientes documentos:

- Trabajo por cuenta ajena: Tres últimas nóminas

- Trabajo eventual: Seis últimas nóminas.

- Trabajo fijo discontinuo: Certificado de empresa del ejercicio anterior o del presente ejercicio.

- Trabajo por cuenta propia: cuota que abona a la Seguridad Social y última declaración de IVA.

- Baja laboral por incapacidad temporal o permiso de maternidad/paternidad: Justificante de los ingresos por este concepto en los tres últimos meses, en su caso.

- En otros supuestos:

- Certificado de prestaciones públicas de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- Certificado del SEF sobre percepción de prestaciones, duración y cuantía.

- Última declaración de la renta.

- Declaración jurada de todos los miembros mayores de 16 años.

1. En el supuesto de separación o divorcio, copia de la sentencia y convenio regulador, acreditando la pensión compensatoria y/o de alimentos percibida, o acreditación de no recibirla. En caso de estar en trámites, justificante de inicio de los mismos.

Asimismo, si cualquier miembro de la unidad de convivencia abona la pensión a otra unidad de convivencia, acreditación de abonar dicha cuantía.

6.3.- Otra documentación:

- Los interesados estarán obligados a aportar la documentación que se le requiera, y que a criterio del Trabajador Social tramitador del expediente, considere necesaria para la adecuada valoración técnica.

- Ficha de pago a terceros cumplimentada por la entidad bancaria para realización del pago mediante transferencia bancaria.

- Justificante bancario de pago de la hipoteca o el alquiler, en su caso.

6.4.- Para las personas transeúntes, conforme a lo establecido en el artículo 17, la documentación que deben presentar los solicitantes será la siguiente:

- Solicitud en modelo normalizado debidamente cumplimentado. (Anexo I)

- Original del DNI o, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante.

- Declaración jurada de carecer de ingresos suficientes para hacer frente a los gastos básicos para la supervivencia, así como de carecer de domicilio. (Anexo II)

- Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

Artículo 7. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

7.1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 6, se presentará en el Registro Municipal.

7.2.- El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

7.3.- En cuanto a las solicitudes destinadas al colectivo recogido en el artículo 17, se establece que la solicitud, acompañada de la documentación, se presentará en el Centro de Servicios Sociales en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o fuera de dicho horario en las dependencias de la Policía Local.

Artículo 8. Instrucción de los expedientes.

8.1.- El Centro de Servicios Sociales recibirá los expedientes, procediéndose a su evaluación por parte de la Comisión de Valoración del Centro de Servicios Sociales. Ésta se compone de Concejal de Bienestar Social y equipo técnico del Centro de Servicios Sociales.

8.2.- Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, archivándose el expediente sin más trámite.

8.3.- Instruido el expediente, La Comisión de Valoración determina concesión o de denegación, según proceda, y la Trabajadora Social de zona emitirá en base a lo acordado, informe favorable o desfavorable.

8.4.- El Centro de Servicios Sociales o el Trabajador Social que instruya el expediente podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver el expediente. En caso de no ser presentada, podrá desestimarse la solicitud por ocultación de datos.

8.5.- Para los expedientes en relación con lo establecido en el artículo 17, una vez recibida la solicitud y la documentación, dadas las características de especial urgencia de las ayudas debido a la situación de sus beneficiarios, será examinada en ese momento por el Servicio receptor (Centro de Servicios Sociales o Policía Local), quien emitirá el pertinente documento conforme al anexo III, el cual dará acceso a la ayuda municipal a transeúntes.

El Servicio que tramite la solicitud deberá comprobar que la persona que solicite las ayudas no se encuentre empadronada en el municipio de Blanca, así como comprobar que no haya sido atendida por el otro servicio municipal en el tiempo que sería incompatible una nueva concesión.

En el momento de hacer efectiva la ayuda, los beneficiarios deberán firmar el correspondiente recibo de haber percibido la misma y listado de personas atendidas, según modelo normalizado que se adjunta como anexos III y IV respectivamente.

Artículo 11. Notificación a los interesados.

11.1.- La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente y en su caso, a las entidades colaboradoras que proceda.

11.2.- En la notificación que se practique al beneficiario de la ayuda, se le indicarán de forma expresa cuáles son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Así mismo se le indicará también de forma expresa, que si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda.

11.3.- Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la ley.

11.4.- Con relación a los expedientes relacionados con el artículo 17, se entenderá que la persona interesada queda notificada al firmar el recibo de haber percibido la misma y listado de personas atendidas, conforme se establece en el artículo 8.5.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios y perceptores.

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

12.1.- Comunicar al centro de Servicios Sociales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

12.2.- Facilitar el acceso al domicilio familiar al profesional de referencia.

12.3.- Facilitar la intervención socio-familiar de los técnicos y cumplir las condiciones del compromiso de integración establecido, en su caso.

12.4.- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

12.5.- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió o no se justifique su aplicación.

12.6.- Presentar al Trabajador/a Social de referencia, en los 3 meses siguientes, a partir de la recepción de la ayuda, los justificantes del gasto realizado en función del concepto para el que fue concedida la ayuda.

12.7.- Con relación a los expedientes relacionados con el artículo 17, las personas beneficiarias quedan obligadas a acreditar la situación de necesidad que motiva las mismas y emplearlas para los fines a los que están destinadas.

Artículo 14. Causas de denegación.

14.1.- No reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

14.2.- La desaparición de las circunstancias que dieron origen a su solicitud.

14.3.- La no aportación de la documentación preceptiva referida en el artículo 6.

14.4.- Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias, constatadas en informe técnico de los servicios sociales municipales:

- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante

- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática.

14.5.- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

14.6.- Que en el plazo de los doce meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

14.7.- Que la ayuda solicitada no esté incluida en el objeto de estas ayudas.

14.8.- La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

14.9.- Negarse a suscribir acuerdos durante el proceso de intervención socio-familiar, o incumplimiento de los compromisos acordados con el Centro de Servicios Sociales.

14.10.- Fallecimiento del solicitante. Cuando la ayuda vaya destinada a la unidad familiar o de convivencia, se evaluará la pertinencia o no de la resolución favorable, procediendo en su caso al cambio de perceptor.

14.11.- Con relación a los expedientes relacionados con el artículo 17, es motivo de denegación el haber sido persona beneficiaria durante los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud para el otorgamiento de las mismas, salvo en casos urgentes y excepcionales.

Artículo 17. Regulación de las ayudas dirigidas a personas transeúntes.

Los llamados transeúntes, gente que está de paso por la ciudad y pide ayuda para poder comer, trasladarse a otra ciudad o dormir bajo un techo, son el resultado de un proceso de exclusión originado por diversos motivos, muchas veces superpuestos: precariedad laboral, dificultad para acceder o mantener la vivienda, ser demasiado joven o haber alcanzado la tercera edad sin tener una familia a la que recurrir, el consumo de sustancias tóxicas, sufrir discapacidad, la falta de autorización administrativa para trabajar, trastornos mentales, etc.

Las ayudas municipales destinadas a este colectivo, son de carácter no periódico, destinadas a proporcionar a las personas transeúntes que no residen de forma habitual en el municipio y que carecen de medios suficientes, ayuda puntual e inmediata para su manutención y transporte hacia un recurso de alojamiento adecuado.

A los efectos de las ayudas concedidas por este artículo tendrá la consideración de transeúnte toda aquella persona que sin estar empadronada ni tener su residencia en el municipio de Blanca, esté en situación de desarraigo y carezca de recursos personales y económicos para afrontar su situación.

Se podrán conceder ayudas con las siguientes finalidades:

- Facilitar transporte para acceder a los diferentes servicios para transeúntes existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Proporcionar a los transeúntes una manutención inmediata, en cuanto alimentación en establecimientos adscritos al programa.

A las personas beneficiarias en torno a este artículo se les entregará:

- Un billete de autobús hasta Murcia (anexo V).

- Un bono para un menú, el cual incluye bocadillo, bebida no alcohólica (refresco o botellín de agua) y una pieza de fruta (anexo V).

Tendrán la condición de beneficiarios de las ayudas aquéllas personas que teniendo la consideración de transeúntes, cumplan con los siguientes requisitos:

- Carecer de vivienda o alojamiento en el municipio.

- Carecer de recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos básicos para la supervivencia.

- Carecer de acceso a cualquier otra ayuda o subvención, tanto de las otorgadas por el municipio de Blanca como por cualquier otro organismo o institución pública.

- No haber sido beneficiario de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza durante los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud para el otorgamiento de las mismas, salvo en casos urgentes y excepcionales.

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente.



En cuanto a la consignación presupuestaria, el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Blanca incluirá estas ayudas de transeúntes a una partida presupuestaria con cargo a la partida de Bienestar Social para este fin.

Blanca, 30 de mayo de 2024.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gomez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

2960 Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, de dos plazas de Gestor-Administrativo vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Bullas, publicadas en oferta de empleo público del año 2022.

Mediante Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos número 1.180 de fecha 7 de mayo de 2024, se aprobaron las bases por las que se rige la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, de dos plazas de gestor-administrativo, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de las presentes Bases reguladoras de la provisión como funcionarios de carrera, por Promoción Interna, de dos plazas de Gestor-Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bullas e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, con la clasificación y denominación siguiente: Escala Administración General. Subescala: Auxiliar. Grupo de clasificación C, Subgrupo: C2. Denominación: Gestor-Administrativo.

2. El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bullas.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bullas en plaza perteneciente al Grupo "Agrupación profesional", con un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

b) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, expedido con arreglo a la legislación vigente o equivalente a efectos académicos o laborales o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Tercera.- Presentación de instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo II a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Bullas y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el último día del plazo fuera inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

2.- Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bullas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales para subsanar los defectos o errores que hayan motivado la exclusión, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

2. Concluido el trámite anterior, la Alcaldesa-Presidenta dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública del mismo modo que la provisional. En caso de no existir reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

3. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bullas.

Quinta.- Composición del tribunal de selección.

1. El Tribunal de las pruebas selectivas estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales. El número de titulares será de cinco, con sus respectivos suplentes. Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera, con nivel de titulación igual o superior al exigido para acceder a esta convocatoria.

2. Los miembros del Tribunal serán nombrados de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. Los miembros del Tribunal podrán ser recusados, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, actuando todos sus miembros con voz y voto.

6. A la finalización del proceso selectivo, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta, fechada y rubricada por todos los miembros del Tribunal, constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Sexta.- Pruebas selectivas.

1. Las pruebas constarán de un único ejercicio de carácter eliminatorio, consistente en responder por escrito a un cuestionario de 50 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 60 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en el Anexo I de estas Bases y serán planteadas por el Tribunal de Selección inmediatamente antes de la realización del cuestionario.

2. La calificación del ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Resultado} = 0,20 \times (\text{Acertos} - (\text{Errores}/4))$$

3. El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos. Para superar esta fase será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

4. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento de los aspirantes que obtienen las plazas, los cuales deberán presentar en el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento la documentación necesaria para la acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. Aportados los documentos que se refiere el párrafo anterior, la Alcaldesa, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Séptima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Octava.- Recursos.

Contra las presentes bases, las convocatorias y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, los interesados podrán interponer los recursos previstos legalmente en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las actuaciones de los tribunales calificadoros pueden ser recurridas mediante recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Bullas, 20 de mayo de 2024.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

Anexo I

Temario

Tema 1.- La Constitución Española. Derechos fundamentales y libertades públicas. Los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. La organización territorial del Estado.

Tema 2.- El municipio y sus elementos: El territorio y la población municipal. La organización municipal. La organización del Ayuntamiento de Bullas.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Iniciación, ordenación, Instrucción, Finalización y Ejecución del procedimiento.

Tema 5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Los recursos administrativos. Conceptos y clases.

Tema 6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 7.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): Disposiciones Generales. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 8.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público. Órganos de contratación en las Entidades Locales.

Tema 9.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Selección del contratista y adjudicación de los contratos.

Tema 10.- Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (I): Clases. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 11.- Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (II): Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 12.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.

Tema 13.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): Impuestos.

Tema 14.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (II): Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 15.- El Presupuesto de las entidades locales (I): Contenido, elaboración y aprobación.

Tema 16.- Los bienes de las Entidades Locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.



Tema 17.- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo (I):
Los títulos habilitantes de naturaleza urbanística.

Tema 18.- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo (II):
La protección de la legalidad urbanística.

Tema 19.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de
mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 20.- Principales elementos y conceptos de un equipo informático.
Principales aplicaciones utilizadas por personal de Administración.



Anexo II

Modelo Normalizado de Solicitud

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

APELLIDOS		
NOMBRE	D.N.I.	FECHA NACIMIENTO
DIRECCIÓN		LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL

Quien suscribe la presente, enterado/a de la convocatoria para cubrir una plaza de auxiliar de radio y comunicación, mediante un proceso de funcionarización de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Bullas, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida y méritos aportados.

En Bullas, a de de 2024

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BULLAS

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

2961 Aprobación inicial de la modificación del Presupuesto n.º 10/2024, mediante transferencia de crédito de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del presupuesto n.º 10/2024, mediante transferencia de crédito de distinta área de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 31 de mayo de 2024.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

2962 Corrección de errores de la aprobación inicial del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Habiéndose detectado un error material en la publicación del anuncio en el Boletín n.º 79, del BORM del 6 de abril de 2024, sobre la aprobación inicial del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, y en base al artículo 109.2 de la ley 39/2015 se procede a la subsanación del mismo. Y **donde dice:** "Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Himnos, Distinciones y Honores del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza", **debe decir:** "Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza", por lo que se somete el mismo a información pública, por plazo de 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. De no producirse estas, el citado Reglamento se considerará aprobado definitivamente.

Cieza, 20 de mayo de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

2963 Acuerdo de revisión del artículo 26, apartados 8 y 9 del "Acuerdo de condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y su personal funcionario y laboral 2019-2021".

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de junio de 2024, se acordó Revisar el artículo 26, apartados 8 y 9 del "Acuerdo de condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y su personal funcionario y laboral 2019-2021", declarándolos nulos respecto a los funcionarios municipales y manteniendo su vigencia en cuanto al personal laboral. (Expte.-7880-2023).

En Fuente Álamo de Murcia, 6 de junio de 2024.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2964 Bases para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo por concurso-oposición y promoción interna.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos Personal, Urbanismo, Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio ambiente n.º 1578/2024, de fecha 30 de abril de 2024, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir las 1 plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO para este Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, mediante sistema de concurso-oposición, y promoción interna.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases de la convocatoria para proveer en propiedad por el sistema de concurso – oposición y promoción interna, una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2021

Bases de la convocatoria del concurso - oposición para proveer 1 plaza de Auxiliar Administrativo, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 212, de fecha 13 de septiembre de 2021, e incluida en los itinerarios del Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso – oposición y promoción interna de 1 plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas e incluida en las Oferta de Empleo Público para el año 2021 (B.O.R.M. n.º 212 de fecha 13 de septiembre de 2021), incluida en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, itinerario (273), con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo/Subgrupo: C/C2 (según art. 76 Del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

1.2.- Las pruebas se realizarán mediante el sistema de concurso – oposición y promoción interna. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en el Ley 7/85, de 2 abril; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Segunda.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso - oposición será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, en activo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y pertenecer al Grupo de Agrupaciones Profesionales, con una antigüedad mínima de dos años en dicho Grupo/Subgrupo.

f) Estar en posesión del Título de ESO o equivalente.

g) Justificante de ingreso por importe de 30 euros, correspondiente a la tasa por derechos de examen. Este ingreso deberá efectuarse través de la página web:

<https://lastorresdecotillas.es>

Pudiendo realizar el pago a través de la pasarela de pagos de la Oficina Virtual Tributaria o presentado la carta de pago obtenida en la Oficina Virtual Tributaria, en las siguientes entidades colaboradoras: Banco Santander, Bankia, Cajamar, Caixabank, BBVA y Banco Sabadell.

Exenciones y bonificaciones

Se estará a lo dispuestos en el artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en las convocatorias a pruebas de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas u organismos de él dependientes.

<https://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/transparency/11729633-8940-48e8-b984-eec00331771c/>

Devolución de tasas

1. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando se dé alguna de las siguientes causas:

a) Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice. Según se recoge en el artículo 6.3 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en las convocatorias a pruebas de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas u organismos de él dependientes.

b) Existencia de duplicidad de pago o, en su caso, de un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

2. En todos los casos la solicitud de devolución de la tasa se realizará conforme

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, cuyo modelo será facilitado en el Registro General o bien en la sede electrónica del Ayuntamiento, los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

4.2.- Los interesados deberán cumplimentar en la solicitud de participación en el proceso selectivo el autobaremo de méritos, ANEXO II, y aportar acreditación de los méritos alegados.

El Tribunal valorará los méritos alegados en el autobaremo y presentados en el plazo de instancias, no valorándose ningún otro mérito que se presente una vez finalizado dicho plazo. En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo, aunque se presente documentación que acredite el mérito, ni los méritos que no sean acreditados conforme a lo previsto en estas bases.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas en la autobaremación de sus méritos.

Deberán acompañar también a la instancia:

- Copia del documento nacional de identidad
- Resguardo justificativo de haber realizado el ingreso de la tasa por examen.
- Declaración jurada.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las personas con discapacidad que lo soliciten en la instancia, se les realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, lo que se hará público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Las sucesivas publicaciones se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Sexta.- Tribunal.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Jefe/a de Servicios Generales, que deberá tener igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.

Vocales:

- Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.4.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/15.

6.6.-El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6.7.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 2 de diciembre de 2005 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se atenderá al orden alfabético de los apellidos a partir de la letra que se establezca en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1.- Concurso.

2.- Oposición.

1.- FASE DE CONCURSO.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia serán valorados, con arreglo al siguiente baremo:

PROMOCIÓN INTERNA:

a) Por experiencia como peón polivalente o en puesto de igual o superior categoría al servicio de las Corporaciones Locales, exceptuando los dos años de antigüedad mínima a que hace referencia la base segunda, a razón de 0.3 puntos por año de servicio.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

b) Titulación:

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas, distintas de la que da acceso a participar en la convocatoria:

- Título de Bachiller o equivalente, 0,25 puntos.

- Titulación de Técnico Superior o equivalente, y relacionada con el puesto/plaza, 0,5 puntos.

- Titulación universitaria de grado, 0,75 puntos.

- Titulación universitaria de posgrado, 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto. Se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaria del organismo docente correspondiente.

c) Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 3,00 puntos.

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y

ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos: jurídica, administrativa, económica, urbanística, dirección y gerencia pública, de habilidades sociales, informática, nuevas tecnologías, idiomas y de igualdad de mujeres y hombres.

Los cursos de habilidades sociales, dirección y gerencia pública, igualdad de mujeres y hombres e idiomas podrán ser valorados como máximo con 1 punto.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario y las sucesivas ediciones de un mismo curso.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, y los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

Tampoco será valorada la asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, o cursos de duración inferior a 10 horas.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento es el siguiente:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 41 a 60 horas: 0,20 puntos por curso.
- De 61 a 80 horas: 0,30 puntos por curso.
- De 81 a 100 horas: 0,40 puntos por curso.
- De 101 en adelante: 0,50 puntos por curso.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 8 puntos. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

2.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de una prueba teórico - práctica, consistente en tres supuestos prácticos relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a cubrir, propuestos por el Tribunal, de los que los/as aspirantes seleccionarán uno, pudiendo hacer uso de textos legales exclusivamente. Los demás aspectos relacionados con la prueba serán determinados por el Tribunal.

La duración máxima de la prueba será de 90 minutos.

Novena.- Sistema de calificación de la fase de oposición.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio.

El ejercicio de la oposición será calificado de 0 a 12 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 6 puntos para aprobar.

Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

A la puntuación obtenida por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición se sumará la obtenida en la fase de concurso.

Décima.- Nombramientos.

Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde – Presidente propuesta de nombramiento de los candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración Municipal dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, excepto los ya acreditados que consten en el expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Una vez justificado que reúnen todos los requisitos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al que se le notifique el mismo.

Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin mediar causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Undécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde – Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

Duodécima.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO.

Parte general

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles. El poder Legislativo. La Administración del Estado.

TEMA 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

TEMA 3.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Parte específica

TEMA 1.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Interesados en el procedimiento.

TEMA 2.- Normas de actuación. Derecho y obligaciones de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

TEMA 3.- Términos y plazos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos.

TEMA 4.- Nulidad y anulabilidad. Conservación, conversión y convalidación.

TEMA 5.- Procedimiento administrativo. Inicio del procedimiento. Iniciación de Oficio. Especialidades. Inicio a solicitud del interesado. Tramitación simplificada.

TEMA 6.- Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Prueba. Informes. Participación de los interesados.

TEMA 7.- Finalización del procedimiento. Resolución. Especialidades. Desistimiento, renuncia y caducidad. Ejecución.

TEMA 8.- Notificaciones y Certificaciones.

TEMA 9.- Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de Oficio. Recursos administrativos. El Recurso Contencioso – Administrativo.

TEMA 10.- Real Decreto 1690/1986 de población y demarcación territorial. De los vecinos y el padrón municipal.

TEMA 11.- Resolución de 29 de abril de 2020 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local. El epígrafe casos especiales de empadronamiento.

TEMA 12.- Organización Municipal: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno. Órganos Complementarios. Las Comisiones Informativas y otros órganos.

TEMA 13.- Las competencias municipales. Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los Servicios mínimos.

TEMA 14.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 15.- Personal al servicio de las Entidades Locales. La Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo.

TEMA 16.- Derechos y Deberes de los Funcionarios. Retribuciones. Régimen Disciplinario. Derechos y Deberes Sindicales.

ANEXO II**MODELO AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS FASE DE CONCURSO**

CONCURSO-OPOSICIÓN:			
D.N.I	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE

1. MÉRITOS PROFESIONALES. EXPERIENCIA. (NO DEBERÁN COMPUTARSE LOS DOS AÑOS DE REQUISITO)

	Nº AÑOS	Ptos./año	Ptos. totales	Puntuación máxima
Por año completo trabajado en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas:		0,3		4,00
SUMA				

2. MÉRITOS ACADÉMICOS. TITULACIÓN.

Por estar en posesión de titulaciones distintas a la exigida en la convocatoria			Puntuación máxima
Nº títulos	Baremo	Número puntos	1,00
	Por cada titulación de Bachiller o equivalente, 0,25 puntos		
	Por cada titulación de técnico superior de formación profesional o equivalente 0,5 puntos		
	Por cada titulación universitaria de grado o equivalente 0,75 puntos		
	Por cada titulación universitaria de posgrado 1 punto.		
SUMA			



3. FORMACIÓN.

Cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados directamente con las funciones del puesto convocado.			Puntuación máxima
Cursos	Horas	Número puntos	3,00
		SUMA	

ANEXO III**ANEXO III - MODELO DE SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE TASA****DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre		DNI / Pasaporte	
Dirección		C. Postal	
Municipio		Provincia	
Teléfono	Dirección correo electrónico		

EXPONE:

En relación con el procedimiento selectivo _____
convocado por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (señale la opción que
corresponda):

- Que por causas no imputables al aspirante/sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se ha realizado.
- Que se ha producido duplicidad en el pago de la tasa correspondiente.
- Que la cantidad pagada ha sido superior a la que realmente corresponde.

SOLICITA:

La devolución de la tasa abonada, a cuyo efecto se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la página de la cartilla de ahorro en la que consta mi nombre y el código de cuenta cliente.
- Certificación de la entidad bancaria de mi titularidad de una cuenta corriente a mi nombre con indicación del código de cuenta cliente.
- Fotocopia de la solicitud de inscripción en el procedimiento selectivo, validada por la entidad bancaria en la que realicé el abono de la tasa.

En _____, a _____ de _____ de 202

En Las Torres de Cotillas, a 6 de mayo de 2024.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2965 Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la creación de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de Ingeniero/a de Caminos en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2024, ha aprobado las siguientes,

Primera. Objeto y normativa aplicable.

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la creación de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de Ingeniero/a de caminos en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para eventuales llamamientos interinos en el mismo, cuando surgieren los supuestos de necesidad para ello, tales como ejecución de programas de carácter temporal, generación de vacantes, sustituciones transitorias del titular, acumulación de tareas, ausencias, etc.

La constitución de la presente bolsa de empleo supone una mera expectativa, no conllevando en ningún caso la obligación para la Administración de realizar nombramiento interino alguno.

En caso de nombramiento interino o de contratación laboral temporal, se percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo A (Subgrupo A1) y las complementarias (complemento específico y de destino) propias del puesto a proveer o, en su caso, las que le sean asignadas si el llamamiento se produjera para la ejecución de programas de carácter temporal y sujetos a una subvención.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; RD. 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo, RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Acuerdo Marco para personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón y las bases de la presente convocatoria.

Denominación del puesto	Ingeniero/a de Caminos
Régimen	Funcionarial
Grupo	Grupo A; Subgrupo A1.
Escala	Administración Especial.
Subescala	Técnica.
Titulación exigible	Grado en Ingeniería Civil junto con el Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, habilitante para el ejercicio de la profesión.
Funciones encomendadas	Las propias del puesto.
Sistema selectivo	Oposición.

Segunda. Requisitos de participación en el proceso selectivo.

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, del título de Grado en Ingeniería Civil junto con el Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, habilitante para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos descritos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Asimismo, serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BORM, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.

- Fotocopia de la titulación exigida.

- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 32,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.

- En el caso de que el sujeto pasivo fuera beneficiario de una de las reducciones expuestas a continuación, deberá también acreditar documentalmente la circunstancia que origina la reducción.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Por último, en el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos,

con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que será publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, se indicará asimismo, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal calificador.

Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, en el caso de que se produzcan, será publicado igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía- Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.

Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La composición del tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. Por su parte, el Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. De igual modo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

Sexta. Procedimiento y desarrollo del ejercicio.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre que constará de un único ejercicio de carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, que consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100

preguntas tipo test, más 10 preguntas de reserva, que deberán ser contestadas en el tiempo máximo previsto, con tres o cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. El mismo versará sobre los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada y para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación y habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón la plantilla provisional de respuestas, otorgando a los aspirantes un plazo de alegaciones a la misma de cinco días naturales desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as, del ejercicio.

Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. De igual modo, si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Séptima. Puntuación total del proceso selectivo.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de respuestas contestadas correctamente en el ejercicio de oposición y, de continuar aquél, se resolverá por sorteo público.

Octava. Constitución de la bolsa de empleo.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones que eventualmente hubieran sido presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación o llamamiento. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento o contratación, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por llamada telefónica o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito), al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.

4.- La aprobación de la presente implicará la derogación de cualquier bolsa de empleo para la cobertura del mismo puesto de trabajo que eventualmente pudiera estar vigente en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Novena. Impugnaciones y protección de datos personales.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Contra las mismas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. Asimismo, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Mazarrón, 24 de mayo de 2024.—El Alcalde-Presidente en funciones, Jesús García Vivancos.

ANEXO I**TEMARIO****Parte general**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria. La Corona. Tribunal Constitucional y reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 4. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5. La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 7. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 8. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o, de hecho.

Tema 9. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 10. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 11. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 12. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 13. Los contratos del sector público: las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 14. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 15. Preparación de los contratos por las administraciones públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 16. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 17. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 18. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. La organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. Competencias y servicios mínimos de los municipios. El sistema electoral local. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local

Tema 19. Los derechos de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 20. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Sistemas de acceso y de provisión de puestos. Instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los

planes de empleo y otros sistemas de racionalización. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

Parte específica

Tema 1. Marco normativo en materia de aguas en España. Elementos que regula el texto refundido de la Ley de Aguas. Organización de la Administración Hidráulica en España. Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Dominio Público Hidráulico: aguas públicas y privadas. Régimen, utilización y protección del Dominio Público Hidráulico. Reconocimiento de derechos anteriores a 1986.

Tema 2. Directiva 2000/60/CE Marco del Agua y directivas relacionadas. Objetivos medioambientales. Tipos de masas de agua, caracterización de masas de agua, presiones e impactos. Estado ecológico, potencial ecológico y designación de masas artificiales y muy modificadas. Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Reglamento de planificación hidrológica.

Tema 3. Avenidas e inundaciones. Sequías. Planes especiales de alerta y eventual sequía. Estudios relativos a inundaciones y sequías. Prevención y control. Sistema automático de información hidrológica.

Tema 4. El régimen económico financiero de la Ley de Aguas. Canon de ocupación o utilización. El canon de control de vertidos. Canon de regulación y tarifa de utilización del agua. Distribución entre los beneficiarios. Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica.

Tema 5. Principios generales de la administración pública del agua. El Consejo Nacional del Agua. Los Organismos de cuenca: configuración y funciones. Atribuciones y cometidos. Régimen jurídico de las comunidades de usuarios. Derechos y obligaciones. Reparto y distribución del agua.

Tema 6. Evaluación de recursos existentes: recursos en régimen natural, recursos disponibles y recursos libres. Las demandas. La demanda medioambiental. Balances hidráulicos. Los sistemas de explotación de recursos: Modelos de optimización y simulación de recursos. Rasgos del balance hidráulico nacional.

Tema 7. Hidrología de las aguas subterráneas. Utilización y aprovechamiento de las aguas subterráneas: régimen de explotación. Masas de agua subterráneas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico. Técnicas de investigación hidrogeológica y evaluación de recursos.

Tema 8. Usos de agua en abastecimiento a poblaciones. Prognosis de la demanda de abastecimiento. Dotaciones. Pérdidas en la red de distribución. Captaciones de aguas superficiales y subterráneas: tipos. Perímetros de protección de captaciones.

Tema 9. Condiciones de potabilidad del agua. Técnicas de potabilización, desalación y técnicas de tratamiento de aguas industriales. Pretratamientos y postratamientos necesarios. Obras de abastecimiento y saneamiento en general.

Tema 10. Depuración de aguas residuales. Control e índices de contaminación. Autodepuración en cursos naturales. Tecnología de la depuración físico-química: Pretratamiento y tratamientos primarios. Tecnología de eliminación biológica de nutrientes: Tratamientos secundarios. Tecnología del tratamiento terciario: filtración y esterilización. Tratamientos avanzados de eliminación de nutrientes: fósforo y nitrógeno.

Tema 11. Problemas de contaminación en relación con los efluentes industriales. Reutilización de efluentes industriales. Evaluación de la carga contaminante por sector industrial. Categorización del sector industrial. Características de los efluentes. Selección de parámetros contaminantes a efectos de establecimiento de niveles de emisión. Tecnologías disponibles para reducir la contaminación de efluentes: medidas internas y tratamiento de efluentes.

Tema 12. Uso del agua para regadío. El agua en la fisiología vegetal. Técnicas de aplicación del agua al terreno y obras de riego en general. Dotaciones, garantía y calidad del agua. Reutilización de caudales de riego. Los fertilizantes y los productos fitosanitarios como agentes contaminantes potenciales. La contaminación difusa. Problemas de salinidad. Gestión sostenible de regadíos.

Tema 13. Canales y conducciones en carga. Revestimientos, juntas y obras singulares. Redes de distribución de agua potable. Redes de saneamiento. Depósitos. Construcción, explotación y conservación.

Tema 14. Estaciones de bombeo. Conceptos básicos. Tipos de bombas: características, selección, transitorios. Protección y tipos de estaciones. Estaciones de sobrepresión. Elementos constructivos. Ingeniería de impulsiones: Trazado, tipos y cálculo.

Tema 15. Evolución de la Normativa de Costas. Leyes de Puertos de 1880 y 1928. Ley sobre costas de 1969. La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas. Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

Tema 16. Los bienes de dominio público marítimo-terrestre. Clasificación y definiciones. Prevalencia del dominio público marítimo-terrestre. Potestades de la Administración. El deslinde del dominio público marítimo-terrestre. Procedimiento. Estudios para la justificación del deslinde. Proyecto de deslinde. Efectos de la aprobación del deslinde. Inmatriculación de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre. Afectación y desafectación.

Tema 17. Limitaciones a la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de protección del dominio público marítimo-terrestre. Servidumbres de protección, tránsito y acceso al mar. Anchura y usos permitidos.

Tema 18. Utilización del dominio público marítimo-terrestre. Disposiciones Generales. Proyectos y obras en el dominio público marítimo-terrestre. Reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones.

Tema 19. El Régimen económico-financiero de la utilización del dominio público marítimo-terrestre. Cánones. Fianzas. Rescates. El Régimen sancionador en el dominio público marítimo-terrestre. Infracciones, sanciones y responsabilidad. Procedimientos y medios de ejecución.

Tema 20. La gestión integral del litoral (GIZC). La GIZC como herramienta de la compatibilidad de usos y mecanismo de interacción entre Administraciones. La ordenación del espacio marítimo (OEM).

Tema 21. Las distintas teorías de ondas. La propagación del oleaje. Los fenómenos de refracción, difracción, transmisión y reflexión del oleaje.

Tema 22. El transporte sólido litoral. Distintas formulaciones. Evolución de la línea de costa. Modelos. El perfil de playa. Distintas formulaciones teóricas. Variaciones del perfil. La profundidad del cierre.

Tema 23. La erosión en los distintos tipos de playas. Causas de la erosión. Efectos de las infraestructuras litorales sobre las playas. Medidas correctoras y actuaciones. Efectos del cambio climático sobre la erosión costera.

Tema 24. El puerto: Aspectos generales y físicos. Objetivos y funciones. El sistema portuario español. Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Financiación de puertos. Modelos de gestión. Planificación portuaria. Fundamentos y planes. Previsiones de tráfico. Estudio de capacidad. Ordenación de terminales

Tema 25. Obras de abrigo y portuarias. Definición y caracterización de la situación y factores de proyecto. Carácter de las obras. Diseños y dimensionamiento. Obras exteriores e interiores.

Tema 26. La legislación de carreteras. Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Reglamento General de Carreteras. Funciones y estructura de la Dirección General de Carreteras. Catálogo de la Red de Carreteras del Estado.

Tema 27. Estudios de carreteras (I): cartografía y topografía. Estudios geológicos, geotécnicos y de procedencia de materiales. Estudios climatológicos e hidrológicos. Normativa sísmica. Estudios de tráfico. Modelización del tráfico.

Tema 28. Movimiento de tierras: clasificación y características de los suelos según el PG-3. Construcción de terraplenes, pedraplenes y rellenos todo uno. Compactación. Ejecución de excavaciones: estabilidad de taludes. Protección de la infraestructura frente a la caída de materiales. Técnicas de mejora del terreno. Cimentaciones de estructuras: tipologías y métodos constructivos.

Tema 29. Firmes (I): conceptos generales. La explanada: capacidad de soporte y materiales. Materiales de los firmes: zahorras, suelocemento, gravacemento y mezclas bituminosas. Clasificaciones de las mezclas bituminosas. Pavimentos de hormigón. Norma 6.1-IC de secciones de firme.

Tema 30. Firmes (II): características superficiales y estructurales de los firmes. Auscultación de firmes. Estrategias de conservación de los firmes. Rehabilitación de firmes: norma 6.3-IC.

Tema 31. Obras de paso: tipologías y materiales. Métodos constructivos y medios auxiliares. Conservación e inspección de obras de paso. Patologías de degradación. Rehabilitación de las obras de paso. Normativa aplicable. Aspectos principales del Real Decreto 470/2021 por el que se aprueba el Código Estructural. Monitorización en tiempo real de estructuras y taludes.

Tema 32. Túneles en carreteras: métodos constructivos. Maquinaria y medios auxiliares. Sostenimiento. Revestimiento. Equipamiento e instalaciones en los túneles. Real Decreto 635/2006 sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado. Mantenimiento de túneles en carreteras

Tema 33. Proyecto de trazado. Trámite de información pública. Proyecto de construcción. Documentos del proyecto de construcción: memoria y anejos, pliego de prescripciones técnicas particulares, mediciones y presupuestos. Dirección del proyecto. Supervisión y aprobación del proyecto. Principios de la metodología BIM aplicados a los proyectos de carreteras.

Tema 34. Construcción de carreteras (I): dirección de obras de carreteras. Plan de obra. Organización de las obras. Aseguramiento de la calidad. Plan de seguridad y salud. Plan de vigilancia medioambiental. Servicios afectados. Incidencias en las obras. Certificaciones de obras y relaciones valoradas. La certificación final y liquidación. Garantía de las obras y vicios ocultos.

Tema 35. La infraestructura ferroviaria dentro de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, y el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

Tema 36. Infraestructura ferroviaria: trazado y geometría. Definición de los parámetros básicos en planta y alzado. Valores recomendados y límite. Secciones transversales. Gálibos. Las capas de asiento ferroviario. Plataforma: capas constitutivas, características de los materiales. El balasto: funciones y características de los materiales. Dimensionamiento.

Tema 37. La vía y sus elementos constitutivos. Tipología y materiales. Aparatos de vía. La vía en placa. El ancho de vía en España. Problemática de la coexistencia de varios anchos y alternativas técnicas para su solución. Cambiadores de ancho. La vía de tres hilos, principales elementos y su problemática.

Tema 38. Conceptos básicos de la ejecución de obras ferroviarias. Procedimientos constructivos, condicionantes y maquinaria. El mantenimiento de la red. Operaciones de auscultación de la vía en servicio. Mantenimiento preventivo y correctivo. Plan de contingencias. Renovaciones y otras operaciones, procedimientos constructivos. Inspecciones técnicas en los puentes de ferrocarril.

Tema 39. Pasos a nivel. Marco legal. Definición y clasificación. Tipología de protecciones. Alternativas de supresión. Procedimientos constructivos singulares. Otros cruces a nivel y pasos entre andenes.

Tema 40. Instalaciones de servicio ferroviarias. Tipologías: viajeros, mercancías y técnicas. Necesidades funcionales ferroviarias. Condicionantes de diseño y dimensionamiento. Andenes. Accesibilidad. Autopistas ferroviarias.

Tema 41. Electrificación ferroviaria. Sistemas de sustentación. Tipologías de catenarias. Tensiones de funcionamiento. Otros sistemas de alimentación. Normativa de aplicación.

Tema 42. Las infraestructuras ferroviarias en el entorno urbano. Problemática. Alternativas para su integración. Sistemas de financiación en colaboración con otras administraciones.

Tema 43. Organización del sistema de transporte en España. Función normativa. Inspección, supervisión y otorgamiento de permisos. Gestores de infraestructuras. Operadores. Prestadores de servicios auxiliares. Comisiones de estudio de accidentes. Regulador del mercado.

Tema 44. Principales políticas nacionales en transporte y movilidad. Principios básicos de la Estrategia Española de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030. Estrategia Estatal por la Bicicleta. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR). Componentes 1 y 6.

Tema 45. La movilidad urbana y metropolitana, de viajeros y de mercancías. Principales actores. Movilidad sostenible en ámbito urbano y metropolitano. El transporte público en la movilidad de viajeros. La Agenda Urbana Española. Tendencias. Retos. Movilidad rural.

Tema 46. Sostenibilidad ambiental del transporte. Consumo energético y eficiencia energética. Emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero y otros contaminantes: papel del transporte en las causas del cambio climático y del deterioro de la calidad del aire. Fuentes de energía alternativas y tecnologías innovadoras de tracción para una movilidad de bajas emisiones. Transporte y políticas en materia de energía y clima: categorización y ejemplos. Marco normativo europeo y nacional sobre infraestructuras para combustibles alternativos.

Tema 47. Desarrollo sostenible. Antecedentes, conceptos y estrategias internacionales, europeas y nacionales. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Tema 48. Normativa nacional en materia de contaminación del suelo. Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Tipos de contaminantes. Usos del suelo. Evaluación del riesgo. Niveles genéricos de referencia. Técnicas de recuperación de suelos.

Tema 49. Conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad. Normativa nacional y de la Unión Europea. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. La Red Natura 2000. La infraestructura verde.

Tema 50. La contaminación atmosférica. Tipos, orígenes y características. Sus fuentes. Sectores y actividades contaminantes. Contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia. Normativa española. Ley 34/2007 de, 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Tema 51. La Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París.

Tema 53. La evaluación ambiental de proyectos y la evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Principios. El marco jurídico de la evaluación de impacto ambiental: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Su aplicación a las infraestructuras del transporte, hidráulicas y costeras.

Tema 54. La normativa de responsabilidad medioambiental. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Tema 55. Proyectos municipales en relación con los caminos rurales: Ensanche y afirmado. Reparación y conservación de los mismos. Materiales utilizados.

Tema 56. Proyectos municipales de pavimentación de calzadas y aceras en los núcleos urbanos (I): Tipos de pavimentos usuales.

Tema 57. Proyectos municipales de pavimentación de calzadas y aceras en los núcleos urbanos (II): Procedencia y características de los materiales utilizados.

Tema 58. Proyectos municipales de pavimentación de calzadas y aceras en los núcleos urbanos (III): Previsión de cruces para empresas de servicios públicos.

Tema 59. Proyectos municipales de pavimentación de calzadas y aceras en los núcleos urbanos (IV): Recogida de aguas pluviales.

Tema 60. Proyectos municipales de pavimentación de calzadas y aceras en los núcleos urbanos (V): Los cauces de riego en relación con las obras.

Tema 61. Proyectos municipales de ampliación o instalación de nuevas redes de agua y alcantarillado: Criterios de dimensionamiento y materiales utilizados.

Tema 62. Proyectos de obras menores: Canalización de cauces y de servicios, muros y vallas de protección. Problemática que presentan.

Tema 63. Coexistencia de servicios en infraestructuras urbanas: Normativa vigente. Interferencia entre servicios.

Tema 64. Apertura de zanja en zona urbana: Principales circunstancias que generan la apertura. Recomendaciones municipales para la apertura de zanjas.

Tema 65. Proyectos de infraestructura telefónica: Principales parámetros de diseño. Características de su ejecución y relaciones con la compañía de explotación.

Tema 66. Proyectos de infraestructura de gas: Condicionantes de diseño. Características de su ejecución y relaciones con la compañía de explotación.

Tema 67. Irrigación de las áreas de jardinería urbana: Descripción de los sistemas y elementos más usuales. Materiales. Ejecución de las obras.

Tema 68. Aplicación de los geotextiles en terraplenes. Bases para el diseño del geotextil. Instalación y control de calidad.

Tema 69. Aplicación de los geotextiles en explanadas y capas de firmes. Bases para el diseño del geotextil. Instalación y control de calidad.

Tema 70. Canales abiertos y sus propiedades. Tipos de canal abierto, geometría del canal. Diseño de canales para flujo uniforme.

Tema 71. Proyecto de muros: Tipologías más usuales. Parámetros fundamentales de caracterización, diseño y cálculo. Incidencias con los servicios. Materiales utilizados.

Tema 72. Proyecto de cimentaciones superficiales: Tipología. Teorías de dimensionamiento. Variables que intervienen en su cálculo. Incidencias con los servicios. Materiales.

Tema 73. Proyecto de cimentaciones profundas: Tipología. Teorías de dimensionamiento. Variables que intervienen en su cálculo. Incidencias con los servicios. Materiales.

Tema 74: Proyectos de control de calidad en obras de pavimentación: Descripción de los ensayos más usuales. Incidencia del control en el resto de la obra. Criterios de aceptación.

Tema 75: Proyectos de control de calidad en obras de redes de agua potable: Descripción de los ensayos más usuales. Incidencia del control en el resto de la obra. Criterios de aceptación.

Tema 76: Proyectos de control de calidad en obras de saneamiento: Descripción de los ensayos más usuales. Incidencia del control en el resto de la obra. Criterios de aceptación.

Tema 77: Señalización horizontal en zonas urbanas y de nueva urbanización.

Tema 78: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 79: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 80: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE TRABAJO DE INGENIERO DE CAMINOS DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.....

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.

En....., a..... de..... de 2024.

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2966 Bases de la convocatoria de oposición libre para la creación de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de Ingeniero/a Industrial en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2024, ha aprobado las siguientes,

Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la creación de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de Ingeniero/a Industrial en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón

Primera. Objeto y normativa aplicable.

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la creación de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de Ingeniero/a Industrial en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para eventuales llamamientos interinos en el mismo, cuando surgieren los supuestos de necesidad para ello, tales como ejecución de programas de carácter temporal, generación de vacantes, sustituciones transitorias del titular, acumulación de tareas, ausencias, etc.

La constitución de la presente bolsa de empleo supone una mera expectativa, no conllevando en ningún caso la obligación para la Administración de realizar nombramiento interino alguno.

En caso de nombramiento interino o de contratación laboral temporal, se percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo A (Subgrupo A1) y las complementarias (complemento específico y de destino) propias del puesto a proveer o, en su caso, las que le sean asignadas si el llamamiento se produjera para la ejecución de programas de carácter temporal y sujetos a una subvención.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; RD. 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo, RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Acuerdo Marco para personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón y las bases de la presente convocatoria.

Denominación del puesto	Ingeniero/a Industrial
Régimen	Funcionarial
Grupo	Grupo A; Subgrupo A1.
Escala	Administración Especial.
Subescala	Técnica.
Titulación exigible	Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales (u otros grados de ingeniería con los complementos que cada Universidad establezca) más Máster en Ingeniería industrial.
Funciones encomendadas	Las propias del puesto.
Sistema selectivo	Oposición.

Segunda. Requisitos de participación en el proceso selectivo.

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, del título de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales (u otros grados de ingeniería con los complementos que cada Universidad establezca) más Máster en ingeniería industrial, habilitante para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos descritos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Asimismo, serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BORM, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.

- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 32,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.

- En el caso de que el sujeto pasivo fuera beneficiario de una de las reducciones expuestas a continuación, deberá también acreditar documentalmente la circunstancia que origina la reducción.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Por último, en el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que será publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, se indicará asimismo, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal calificador.

Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, en el caso de que se produzcan, será publicado igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía- Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.

Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La composición del tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. Por su parte, el Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. De igual modo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

Sexta. Procedimiento y desarrollo del ejercicio.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre que constará de un único ejercicio de carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, que consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, más 10 preguntas de reserva, que deberán ser contestadas en el tiempo máximo previsto, con tres o cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. El mismo versará sobre los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada y para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación y habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón la plantilla provisional de respuestas, otorgando a los aspirantes un plazo de alegaciones a la misma de cinco días naturales desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as, del ejercicio.

Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. De igual modo, si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Séptima. Puntuación total del proceso selectivo.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de respuestas contestadas correctamente en el ejercicio de oposición y, de continuar aquél, se resolverá por sorteo público.

Octava. Constitución de la bolsa de empleo.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones que eventualmente hubieran sido presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación o llamamiento. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento o contratación, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por llamada telefónica o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito), al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.

4.- La aprobación de la presente implicará la derogación de cualquier bolsa de empleo para la cobertura del mismo puesto de trabajo que eventualmente pudiera estar vigente en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Novena. Impugnaciones y protección de datos personales.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Contra las mismas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. Asimismo, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

En Mazarrón, a 24 de mayo de 2024.—El Alcalde-Presidente en funciones, Jesús García Vivancos.

ANEXO I

TEMARIO

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria. La Corona. Tribunal Constitucional y reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Poder Judicial. La LOPJ. Organización territorial del Estado. Estatutos de Autonomía.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 5. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 6. Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Publicidad activa. Información económica, presupuestaria y estadística. El Control de la publicidad activa.

Tema 7. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 8. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. La organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. Competencias y servicios mínimos de los municipios. El sistema electoral local. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local

Tema 9. Los derechos de los empleados públicos. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 10. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Sistemas de acceso y de provisión de puestos. Instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

Parte específica

Tema 1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública. Conceptos básicos y disciplinas que integran la prevención de riesgos laborales.

Tema 2. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción. Objeto, definiciones. Estudio de Seguridad y Salud. Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Tema 3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I). Los contratos del sector público. Objeto y ámbito.

Tema 4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Selección del contratista y adjudicación de los contratos.

Tema 5. Ley Regional 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

Tema 6. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad: Sección SUA 9. Accesibilidad en establecimientos.

Tema 7. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio: Sección SI 1. Propagación interior en establecimientos de pública concurrencia y hospitalarios.

Tema 8. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio: Sección SI 3. Evaluación de ocupantes en establecimientos de pública concurrencia y hospitalarios.

Tema 9. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas: Disposiciones generales, índices acústicos, zonificación acústica. Objetivos de calidad acústica.

Tema 10. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas: Emisores acústicos valores límite de emisión e inmisión. Procedimiento y métodos de evaluación de la contaminación acústica.

Tema 11. Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones: Niveles de perturbación por ruidos, condiciones exigibles a las actividades o establecimientos industriales, comerciales o de servicios. Inspección y control.

Tema 12. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios: Visión general y síntesis de sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 13. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Disposiciones generales. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios. Inspecciones periódicas de Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 14. Legislación sobre protección del medio ambiente en la Región de Murcia. Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. Competencias municipales en materia de protección del medio ambiente.

Tema 15. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

Tema 16. Instalaciones de alumbrado público y en recintos deportivos. Instrucciones y normas sobre materiales. Cálculos eléctricos y luminotécnicos. Ejecución y recepción de las instalaciones. Mantenimiento y conservación.

Tema 17. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 18. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Instalaciones de alumbrado público exterior.

Tema 19. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de locales con riesgo de incendio o explosión.

Tema 20. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Instalaciones en locales de características especiales.

Tema 21. Regulación del sector eléctrico. Antecedentes de la liberalización del sector eléctrico. La Ley 21/2013, del sector eléctrico y sus modificaciones. Ordenación del suministro. Mercado minorista: suministro y contratación. Precio Voluntario al Pequeño Consumidor (PVPC). Servicios de recarga energética. Interrumpibilidad. Calidad del suministro.

Tema 22. Mantenimiento de instalaciones industriales. Programas de mantenimiento preventivo y correctivos. Inspecciones periódicas de instalaciones (baja tensión, ascensores, RITE, alumbrado).

Tema 23. Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Guía Técnica para la prevención y control de la legionelosis en instalaciones.

Tema 24. Normativa en materia de Autoprotección. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 25. Fuentes de energía renovable: La energía solar. La energía geotérmica. La biomasa, el aprovechamiento energético de los residuos y biocombustibles. Tecnologías y aplicaciones.

Tema 26. Seguridad en máquinas. Fabricación, comercialización, puesta en servicio y utilización. Normativa.

Tema 27. Gestión de los residuos de construcción y demolición. Gestión de vehículos al final de su vida útil y de neumáticos fuera de uso. Regulación sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Residuos inertes adecuados. Los códigos LER. 31. Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: Disposiciones generales. Recogida separada de RAEE. Recogida separada de RAEE por las Entidades Locales y su gestión.

Tema 28. Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Tema 29. Aparatos elevadores. Tipos. Instalación y mantenimiento. Normativa de aplicación y legalización.

Tema 30. Abastecimiento urbano de agua potable: trazado, diseño y tipología de las redes. Elementos integrantes de una red de distribución.

Tema 31. Plantas de tratamiento de agua potable: tratamientos comunes, complementarios y finales. Control de calidad. Características de las aguas tratadas. Instalaciones de bombeo.

Tema 32. Sistemas de alcantarillado en núcleos urbanos: clasificación de las aguas y de los sistemas de alcantarillado. Criterios de trazado y elementos integrantes.

Tema 33. Ciudades Inteligentes. Definición y objetivos de la Ciudad Inteligente. Tecnologías asociadas a la Ciudad Inteligente. Servicios de la Ciudad Inteligente.

Tema 34. Plan de movilidad urbana sostenible. Criterios de diseño. Procedimientos de elaboración. Seguimiento.

Tema 35. Señalización horizontal. Función de las marcas viales. Color, reflectancia y materiales. Conservación. Tipos de marcas viales.

Tema 36. Señalización vertical. Función de las señales. Criterios de señalización. Situación de las señales. Señalización de obras. Señalización fija y móvil. 41. Ley 22/2011, de 29 de julio, de residuos y suelos contaminados. Disposiciones y principios generales. Instrumentos de la política de residuos.

Tema 37. Estrategias de mantenimiento. Evolución del mantenimiento. Mantenimiento al Fallo. Mantenimiento Preventivo. Mantenimiento Predictivo. Mantenimiento de Precisión. Tema 38. Planificación y programación de trabajos. La orden de trabajo. Criterios para priorización de trabajos. Criterios para preparación y planificación de los trabajos. Sistemas de gestión documental (GMAO)

Tema 39. Gestión económica del mantenimiento. Concepto de coste y presupuesto de mantenimiento. La gestión de costes para la optimización del mantenimiento. Indicadores básicos.

Tema 40. Eficacia y calidad del mantenimiento. Indicadores de mantenimiento. Productividad y calidad. Auditorías internas. Mejora continua.



ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE TRABAJO DE INGENIERO/A INDUSTRIAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.....

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.

En, a..... de..... de 2024.

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2967 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento, transporte y recogida domiciliaria de basuras.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de mayo de 2024, aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones y habiendo quedado definitivamente aprobadas, se publica el texto íntegro de dicha modificación, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004. Contra la aprobación definitiva de la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción

En Mazarrón, 31 de mayo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Hecho imponible

Artículo 1.-

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida, traslado y tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como aquellos similares a los anteriores generados en locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal y ordinaria de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Sujeto pasivo

Artículo 2.-

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que usen, dispongan, ocupen o disfruten, por cualquier título, de las viviendas o locales ubicados en las vías públicas y en aquellas zonas en las que se preste el servicio a título de propietarios, usufructuarios, arrendatarios, o incluso habitacionistas o en situación de precario, de las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste en el servicio.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

3. En todo caso se considerarán beneficiados o afectados por esta tasa quienes soliciten la prestación del servicio, sean usuarios del mismo o soliciten la prestación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua o permanezcan de alta en el suministro de energía eléctrica.

Responsables

Artículo 3.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cuota tributaria

Artículo 4.-

1.- El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- La cuota tributaria se establecerá tomando como base la unidad del local, y poniendo en relación esta con la naturaleza y destino de los inmuebles.

3.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente Tarifa:

Actividad	Cuota por bimestre	Cuota anual
Doméstica/vivienda General	20,07 €	120,44 €
Doméstica/vivienda, Cuota "Cero"	0,00 €	0,00 €
Local comercial/industrial cerrado, y Doméstica Reducida	8,04 €	48,21 €
Puerto deportivo	1.382,40 €	8.294,40 €
Camping, mas de 50.000 m ²	1.382,40 €	8.294,40 €
Cines y teatros	61,16 €	366,94 €
Industrias hasta 10 empleados	125,45 €	752,72 €
Industrias entre 10 y 50 empleados	631,90 €	3.791,40 €
Industrias de más de 50 empleados	1.508,40 €	9.050,40 €
Oficinas	62,55 €	375,32 €
Supermercados de más de 500 m ²	1.758,10 €	10.548,58 €
Oficinas bancarias	501,96 €	3.011,73 €

Actividad	Cuota por bimestre julio/agosto	Cuota por resto de bimestres	Cuota anual
Bares y cafeterías	200,76 €	100,38 €	702,68 €
Bares con música	277,96 €	138,99 €	972,91 €
Restaurantes	501,44 €	250,72 €	1.755,03 €
Pensiones y hoteles hasta 2 estrellas	164,15 €	82,08 €	574,55 €
Hoteles de 3 o más estrellas	623,74 €	311,86 €	2.183,04 €
Camping, hasta 50.000 m ²	1.382,40 €	691,20 €	4.838,40 €
Comercios	75,21 €	37,61 €	263,28 €
Supermercados de hasta 500 m ²	625,62 €	312,81 €	2.189,68 €

4. "La cuota "Cero" se aplicará, respecto de la vivienda que constituya su residencia habitual, a las personas que estén tributando por la prestación del

servicio a dicha vivienda y que cumplan la condición de que la suma de los ingresos anuales de todos los miembros de su unidad familiar no superen los que figuran en la siguiente tabla:

Número de miembros	IPREM mensual	Índice corrector	Límite ingresos anuales
1	600	1,1	9.240 Euros
2	600	1,4	11.760 Euros
3	600	1,7	14.280 Euros
4	600	2,0	16.800 Euros
5	600	2,3	19.320 Euros

Podrán acogerse a las mismas, previa solicitud, los titulares de contrato que se encuentren empadronados en el inmueble sobre cuyo recibo se solicita la aplicación de la tarifa reducida en el momento de realizar la misma, siempre y cuando ésta sea la vivienda habitual y que además cumplan con la condición de que la suma de los ingresos brutos anuales de todos los miembros de su unidad familiar no superen los indicados.

5. La Cuota Reducida se aplicará, respecto de la vivienda que constituya su residencia habitual, a las personas que estén tributando por la prestación del servicio a dicha vivienda y que cumplan la condición de que la suma de los ingresos anuales de todos los miembros de su unidad familiar no superen los que figuran en la siguiente tabla:

Número de miembros	IPREM mensual	Índice corrector	Límite ingresos anuales
1	600	1,3	10.920 Euros
2	600	1,6	13.440 Euros
3	600	2	16.800 Euros
4	600	2,3	19.320 Euros
5	600	2,5	21.000 Euros

6. Con la solicitud de aplicación de la Cuota Cero o Reducida se deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de DNI
- Copia de la última factura por suministro de agua
- Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso de no haberla presentado por no estar obligado a ello, declaración jurada de ingresos obtenidos en el año inmediatamente anterior al que se solicita la aplicación de la tarifa de todos los miembros que componen la unidad familiar.
- Autorización a favor del Ayuntamiento para recabar/verificar datos de la Agencia Tributaria sobre el anterior extremo.

En todos los casos para la aplicación de la tarifa reducida deberá existir resolución favorable declarando su procedencia por parte del Ayuntamiento. La aplicación de la tarifa que corresponda será permanente para los pensionistas por jubilación, incapacidad permanente o viudedad mientras cumplan con el requisito de ingresos. El resto, tendrán que solicitar la renovación anualmente.

Devengo

Artículo 5.-

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la

Tasa. A estos efectos se presumirá que se habita o desarrolla actividad económica cuando disponga de abastecimiento de agua con independencia de que el contrato sea o no individualizado.

2.- Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres naturales, confeccionándose al efecto el padrón correspondiente, que se tramitará reglamentariamente. La tasa tendrá pues carácter bimestral e indivisible, considerándose devengada el primer día de cada período bimestral. Las alteraciones producidas como consecuencia de las altas o bajas por cambio de domicilio o uso del servicio, surtirán efecto a partir del bimestre natural siguiente a aquel en que se produzcan.

3.- No obstante, el Ayuntamiento Pleno faculta expresamente a la Junta de Gobierno Local a la modificación del periodo de liquidación y recaudación, pudiendo establecerse por trimestres o la anualidad completa, publicándose a tal efecto en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento y en el BORM extracto del acuerdo.

Bonificaciones

Artículo 6.- Al amparo de lo establecido en el art. 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece la siguiente bonificación:

1.- Bonificación de hasta un 75 por ciento de la cuota íntegra de las tasas, que se exijan por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para aquellas empresas de distribución alimentaria (supermercados) y de restaurantes y hoteles de 3 o más estrellas, que tengan establecidos, con carácter prioritario, convenios de colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, esto es, bancos de alimentos, comedores sociales, economatos sociales, y otros de análoga naturaleza.

2- Para acogerse dicha bonificación, las empresas interesadas deberán suscribir Convenios de Colaboración con dichas entidades sin ánimo de lucro, que deberán estar visados por los órganos de la administración local. El visado implica la supervisión y la toma de conocimiento por parte de la Administración del contenido del convenio, siempre que este reduzcan de forma significativa los residuos alimentario.

3.- Para el visado del Convenio se deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia legitimada notarialmente de los estatutos sociales de los solicitantes, acreditando su condición de empresa de distribución alimentaria y/o de restauración.

- Copia legitimada notarialmente de los estatutos sociales de las entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

- Convenio o acuerdo expreso entre ambas entidades con el objeto de regular la aplicación del sistema de gestión que reduzca de forma significativa los residuos alimentarios, y donde vengan recogidas la estimación de residuos alimentarios generadas, así como la previsión de los que se estime incluir en el sistema de gestión de recuperación.

4.- Las partes tendrán la obligación de comunicar cualquier cambio en los términos del Convenio o Acuerdo suscrito a la Entidad Local para, en el caso de ser sustanciales, efectuar nuevo visado del mismo para comprobar el mantenimiento de requisitos.

5.- En todo caso los Convenios no podrán tener una duración superior a 4 años, debiendo renovarse, como máximo, por periodos similares, y sometidos a un nuevo visado administrativo.

6.- El correcto funcionamiento del Convenio podrá ser comprobado y verificado en cualquier momento por la entidad local, pudiendo dar lugar a la anulación de la bonificación y a la regularización de cuotas bonificadas a las que el interesado podría no tener derecho.

7.- La bonificación se aprobará por acuerdo de Junta de Gobierno Local una vez visado el Convenio, y mantendrá su validez por el tiempo del mismo salvo lo dispuesto en el punto anterior.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 7.-

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Colaboración

Artículo 8.-

1.- La Corporación Municipal queda facultada expresamente por el Pleno Municipal para la celebración de convenios y acuerdos con otras entidades para la asistencia en la gestión y recaudación de la tasa.

2.- En cuanto a la fórmula de gestión y recaudación actualmente establecida, se encuentra vigente a la entrada en vigor de la presente ordenanza, acuerdo con la compañía concesionaria suministradora de agua potable para la incorporación al padrón de la tasa de nuevas unidades y la recaudación de cuotas de aquellos usuarios que mantengan contrato de suministro de agua potable.

3.- Fuera de estos casos la gestión y recaudación de la tasa se efectuará directamente por el Servicio de Gestión y Recaudación de la Corporación Municipal, sin perjuicio de lo establecido en el apartado primero del presente artículo.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.-

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional primera.- Con carácter excepcional, el devengo del primer periodo bimestral al que sea aplicable la presente ordenanza, se entenderá producido el último día del mismo, procediéndose al prorrateo en dicho bimestre de la tarifa hasta entonces vigente y la nueva aprobada en función del día de entrada en vigor de la Ordenanza.

Disposición derogatoria.- Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda expresamente derogada la Ordenanza de la Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras publicada en BORM de fecha 29/12/2014 y sus modificaciones posteriores.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día posterior a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2968 Exposición pública y anuncio de cobranza-padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de mayo-junio de 2024.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 31 de mayo de 2024 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la primera fase del tercer bimestre de 2024, por importe de setecientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con diecisiete céntimos (781.654,17 €).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caixabank y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 31 de mayo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2969 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, suministro y dispensación de bebidas alcohólicas y su consumo en espacios y vías públicas.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024, ha acordado la aprobación inicial de la "Modificación de la Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, suministro y dispensación de bebidas alcohólicas y su consumo en espacios y vías públicas".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha acordado abrir un periodo de información pública y audiencia por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el que puede examinar el expediente y presentar alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

El texto completo de la Ordenanza se puede consultar en el Servicio de Atención al Ciudadano, así como en la Sede electrónica [https://sedelectronica.molinadesegura.es/normativa-en-tramitacion/](https://sedeelectronica.molinadesegura.es/normativa-en-tramitacion/)

En caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región, a los efectos de su entrada en vigor.

Molina de Segura, 29 de mayo de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2970 Edicto aprobación y cobranza padrón agua, basura y alcantarillado primer trimestre año 2024.

Don Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Resolución nº 2024001083, de fecha 30 de mayo de 2024, el Padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado y recogida de Basura, correspondiente al primer trimestre del año 2024, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria Hidrogea, S.A., sita en Avda. Europa, 1, bajo, de Torre-Pacheco y también en las oficinas de la Intervención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El período voluntario de pago de los mencionados tributos es de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

En Torre-Pacheco, 31 de mayo de 2024.—Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

2971 Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2024.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana (Murcia)

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal n.º 8 bajo, los censos de la matrícula del presente ejercicio, de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio y los censos de la matrícula del referido impuesto por cuotas municipales.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Se advierte expresamente que la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Totana, a 27 de mayo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2972 Convocatoria y bases reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de concurso-oposición de dos (2) plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, ofertas de empleo público de 2020 y 2022. (Expte. 930221Z).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, aprobó la convocatoria para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Ofertas de Empleo Público de 2020 y de 2022.

Dicha convocatoria se regirá por las siguientes

Bases específicas

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de estas Bases, y de la correspondiente convocatoria, la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2020 y de 2022, con las retribuciones básicas correspondientes a las propias de los funcionarios del Grupo A, Subgrupo A2 (según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, EBEP), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

2. Serán funciones y cometidos a realizar por quienes cubran las plazas, dentro de los correspondientes puestos de trabajo, aquéllas/os para las/os que les habilita su específica titulación. Además, y con carácter general, con sujeción a las órdenes y prescripciones técnicas dictadas por sus superiores jerárquicos, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, deberán llevar a cabo las siguientes funciones y cometidos concretos:

- Planificación, ejecución y evaluación de programas, proyectos e intervenciones específicas en el ámbito del trabajo social que les sean encargados por sus superiores jerárquicos (drogodependencias, mujer, tercera edad, infancia y juventud, minusvalías, inmigrantes, situación de riesgo, teleasistencia, etc.).

- Detección de las necesidades, individuales, grupales o comunitarias, para un mejor conocimiento de las carencias sociales, y programación de objetivos, proyectos y tareas.

- Recogida y estudio de la demanda individual, grupal o comunitaria para clasificarla, ubicándola en sectores y áreas de necesidad. Valoración, información y/o asesoramiento sobre la demanda presentada por el ciudadano a fin de aplicar los recursos adecuados.

- Intervención social, con objetivos preventivos, paliativos y asistenciales, y de promoción personal y social de los usuarios.
- Información, documentación, gestión y tramitación de los diversos recursos, ayudas, servicios, subvenciones y prestaciones.
- Derivación de los casos, si procede, a los servicios sociales especializados, profesionales u otras redes asistenciales.
- Coordinación dentro de la propia Institución o con otros agentes, organismos, instituciones, etc. para el desarrollo, supervisión y evaluación de los distintos proyectos.
- Diagnóstico de la problemática social para realizar una óptima intervención social. Tratamiento de la problemática social para la aplicación de los recursos adecuados.
 - Evaluación de la intervención social para medir su eficacia o modificarla.
 - Asesoramiento en la materia propia de su titulación.
 - Elaborar informes, memorias, estudios o documentos relacionados con su ámbito profesional. Realizar las tareas de carácter administrativo que se derivan de las actuaciones.
 - Supervisión, seguimiento e inspección de los servicios contratados, recursos materiales y humanos en el ámbito de los programas encomendados.
 - Propuesta de actuaciones o medidas en relación a las necesidades sociales detectadas en su área de actuación y en el ámbito de las competencias municipales en la materia.
 - Relación con proveedores y empresas de servicios y suministros en el ámbito de los programas encomendados.
 - Cualquier otra tarea de similar naturaleza que les sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serles atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.

3. La convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición, dado que las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo aconsejan la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los/as interesados/as en la realización de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir, además de los requisitos generales del apartado 4.1. de la Base General Cuarta, el siguiente otro:

- Estar en posesión del **título universitario de Diplomatura o Grado en Trabajo Social**, o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en

la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de títulos obtenidos en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La equivalencia, convalidación u homologación del título deberá ser debidamente acreditada por los/as aspirantes en el momento de la presentación de la solicitud, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición (ANEXO I) deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los/as interesados/as que reúnan los requisitos señalados en la Base General Cuarta y en la Base Específica Tercera anterior, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del modelo de instancia supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal laboral, y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los/as interesados/as a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

2. A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles/as) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al procedimiento selectivo, en los términos del art. 57 del EBEP (extranjeros/as).

- Fotocopia simple del resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la tasa por derechos de examen (Base Específica Sexta). En su caso, se presentará certificación, expedida por el Servicio Público de Empleo, acreditativa de encontrarse en situación de desempleo.

- **Hoja de Autoevaluación de Méritos (ANEXO III).**

Relación de los **méritos** alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación. Los méritos habrán de aportarse debidamente ordenados, numerados y diferenciados por apartados (1.º experiencia profesional; 2.º titulaciones académicas; 3.º acciones formativas; 4.º otros méritos), en la forma y siguiendo el mismo orden previsto en la Base Octava de esta convocatoria. No serán valorados los méritos no documentados ni justificados en el plazo y en la forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda solicitar la ampliación de la documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Quinta.- Modelo de instancia.

Adjunto como **ANEXO I.**

Sexta.- Derechos de examen.

Veinticinco euros con cincuenta céntimos de euro (25,50 €). Dicho importe habrá de ser abonado en la siguiente entidad financiera colaboradora del Ayuntamiento:

– Caixabank. Código cuenta bancaria: ES62 2100 8984 1102 0002 2532.

Séptima.- Órgano de Selección.

- Presidente: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Vocales:

- Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, que presten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla o en cualquier otra Administración Pública.

- Secretario: El Secretario/a del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien delegue.

Además del seguimiento de las previsiones legales, en lo que a Órganos de Selección se refiere, se procurará que, como mínimo, uno de los miembros del Órgano de Selección tenga la categoría profesional de Trabajador/a Social, así como el cumplimiento del principio de paridad dentro de la composición de sus miembros titulares y de sus miembros suplentes.

Octava.- Fase de concurso (máximo 10,00 puntos).

1. La Fase de Concurso de Méritos será previa a la Fase de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

2. El Órgano de Selección, en sesión celebrada a tales efectos, adoptará el acuerdo de aprobar provisionalmente las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes en la Fase de Concurso, conforme a lo declarado en la Hoja de Autoevaluación de Méritos presentada por los/as mismos/as (ANEXO III), que habrá de estar fundamentada en los méritos alegados y acreditados para su valoración, en los precisos términos previstos en la Base Cuarta, apartado 2.

Dichas puntuaciones no tendrán, en ningún caso, carácter vinculante para el Órgano de Selección, que podrá determinar una puntuación distinta, de forma motivada, conforme a lo previsto en el siguiente apartado.

3. Las puntuaciones provisionales obtenidas por los/as aspirantes en la Fase de Concurso de Méritos se harán públicas mediante relación que se expondrá a través de anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

4. Una vez finalizada la Fase de Oposición, el Órgano de Selección, en la misma sesión de realización de su Tercer Ejercicio, o en sesión expresamente convocada para ello, procederá a la suma de las calificaciones obtenidas por quienes hubieren superado la Fase de Oposición (por haber obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los Ejercicios de que consta), más la puntuación definitiva que les sea asignada a los/as mismos/as en la Fase de Concurso, una vez revisados los méritos por el Órgano de Selección y determinada la puntuación estimada correcta.

5. Los méritos a valorar por el Órgano de Selección, hasta un máximo global de 10,00 puntos, estarán sujetos al siguiente Baremo:

A. Experiencia profesional (Máximo 4,00 puntos).

A.1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, como personal funcionario/a o en régimen laboral, en puesto de trabajo de Trabajador/a Social .	0,10 puntos/mes
A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en régimen laboral, en puesto de trabajo de Trabajador/a Social .	0,05 puntos/mes

* Acreditación servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante: 1. Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la relación funcional/laboral y el número total de años, meses y días de servicios prestados + 2. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

* Acreditación servicios prestados en empresa privada, mediante: 1. Contrato de trabajo de cada periodo laboral + 2. Último justificante de salario (última nómina) de cada periodo laboral + 3. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

El número total de días de servicios prestados en las Administraciones Públicas o en la empresa privada será el que resulte del Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales.

B. Titulaciones académicas (Máximo 3,00 puntos).

B.1. Título de Doctor en el ámbito de estudio del Trabajo Social	3,00 puntos
B.2. Título universitario oficial de Máster, relacionado con el ámbito de estudio del Trabajo Social	2,00 puntos
B.3. Otras titulaciones universitarias, distintas a la exigida para participar en el procedimiento selectivo (por cada una)	1,00 punto

* Acreditación titulación, mediante: Presentación del título, o de resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

* No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

C. Acciones formativas (Máximo 1,50 puntos).

1. Únicamente se valorará la participación, como alumno, en acciones de formación o perfeccionamiento (cursos, seminarios, congresos o jornadas), sobre las siguientes materias:

- Las relacionadas con las funciones descritas en el apartado 2 de la Base Específica Primera.
- Las que se refieran al conocimiento de la normativa aplicable en el ámbito de las Administraciones Públicas.
- Las relativas a conocimientos informáticos y ofimáticos y sobre nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Conocimientos sobre igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género.
- Las relativas a conocimientos específicos o de actualización en materia de salud laboral (quedan excluidos los cursos generales y obligatorios sobre prevención de riesgos laborales).

2. La valoración de las acciones formativas se realizará conforme al siguiente baremo:

ACCIÓN FORMATIVA	PUNTUACIÓN
Máster Universitario Título Propio (no título oficial) relacionado con el ámbito de estudio del Trabajo Social	1,50
De más de 200	0,50
De 151 a 200	0,30
De 101 a 150	0,25

ACCIÓN FORMATIVA	PUNTUACIÓN
De 71 a 100	0,20
De 51 a 70 horas	0'15
De 31 a 50 horas	0'10
De 10 a 30 horas	0'05

Las acciones formativas que excedan de 100 horas de formación podrán valorarse por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados.

No se valorarán, en ningún caso:

- Las acciones formativas que no guarden relación con las funciones propias de las plazas/puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
- Los cursos generales y obligatorios sobre prevención de riesgos laborales.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o a una plaza de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos sobre habilidades sociales.
- Las acciones formativas que no vengan cuantificadas por horas (de expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas).
- Los cursos sobre conocimientos de idiomas.
- La asistencia o participación en acciones formativas de duración inferior a 10 horas.

* Acreditación acciones formativas, mediante: Presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración Pública, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación de la acción formativa.
- Materia de la acción formativa.
- Número de horas de duración, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

D. Otros méritos (Máximo 1,50 puntos).

D.1. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para acceso a plazas vacantes de personal funcionario (interino o de carrera) o de personal laboral (contratado temporal o fijo), en puesto de trabajo de Trabajador/a Social . No se valorarán las pruebas selectivas para selección de personal remitido por el Servicio de Empleo y Formación.	0,50 puntos
D.2. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para formación o creación de Bolsas de Trabajo, Bolsas de Empleo, Listas de Espera o similares, para cubrir plazas/puestos de Trabajador/a Social . No se valorarán las pruebas selectivas para selección de personal remitido por el Servicio de Empleo y Formación.	0,25 puntos
D.3. Por la posesión de titulaciones acreditativas de conocimientos de idiomas , atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).	Nivel C2: 1,00 punto. Nivel C1: 0,75 puntos. Nivel B2: 0,50 puntos. Nivel B1: 0,25 puntos.

* Acreditación de la superación de ejercicios o pruebas en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas, mediante: Certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

* Acreditación de conocimientos de idiomas, mediante: Presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración Pública, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición.

Novena.- Fase de oposición.

Constará de 3 Ejercicios, obligatorios y eliminatorios, planteados por el Órgano de Selección inmediatamente antes de la realización de los mismos.

– Primer Ejercicio (Teórico: Cuestionario Tipo-Test): Respuesta por escrito a un cuestionario de 60 preguntas de tipo test, con 4 respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 60 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en el **ANEXO II** a estas Bases.

El Órgano de Selección añadirá al cuestionario 4 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones, que, en su caso, sustituirán por su orden a las preguntas anuladas. Se concederá a los/as aspirantes un tiempo adicional de 4 minutos para su respuesta, por lo que la duración total del Ejercicio será de 64 minutos.

El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los/as aspirantes en la realización del Ejercicio, siguiendo el específico procedimiento previsto en la Base General Octava.

La calificación del Ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Acertos}}{6}$$

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

El Órgano de Selección publicará, dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la realización del Primer Ejercicio, la plantilla corregida de las respuestas correctas, a fin de que los/as interesados/as puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre las mismas, dentro del plazo de 5 días naturales. Sólo se admitirán a trámite las alegaciones o reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los citados 5 días naturales siguientes a su publicación.

– Segundo Ejercicio (Práctico: Cuestionario Tipo-Test): Respuesta por escrito a un cuestionario de 25 preguntas de tipo test, con 4 respuestas alternativas, relativas a un supuesto práctico relacionado con el temario de Materias Específicas que figura en el ANEXO II a estas Bases, durante un tiempo máximo de 25 minutos.

El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los/as aspirantes en la realización del Ejercicio, siguiendo el específico procedimiento previsto en la Base General Octava.

La calificación del Ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Acertos}}{2,5}$$

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

El Órgano de Selección publicará, dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la realización del Segundo Ejercicio, la plantilla corregida de las respuestas correctas, a fin de que los/as interesados/as puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre las mismas, dentro del plazo de 5 días naturales. Sólo se admitirán a trámite las alegaciones o reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los citados 5 días naturales siguientes a su publicación.

- Tercer Ejercicio (Práctico: Redacción de informe, proyecto o propuesta de resolución): Redacción de informe, proyecto o propuesta de resolución, relacionados/as con las funciones propias de los puestos de trabajo correspondientes a las plazas que son objeto de la convocatoria, comprendidas en el apartado 2 de la Base Específica Primera y en el apartado de Materias Específicas del temario que figura en ANEXO II a estas Bases, durante el periodo de tiempo fijado por el Órgano de Selección. Durante el desarrollo de la prueba los/as aspirantes podrán hacer uso de todo tipo de máquinas de cálculo, así como de textos legales, libros de consulta, y, en general, del material de que decidan acudir provistos/as. Sin perjuicio de lo cual, el Órgano de Selección facilitará a los/as aspirantes, de ser necesario, cuantos otros elementos materiales y datos resulten precisos para la realización del Ejercicio.

Los criterios para la corrección o valoración del Ejercicio, así como los porcentajes asignados, son los siguientes:

- Corrección y exactitud en la resolución del Ejercicio: hasta 100%.

En el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección deberá constar la puntuación otorgada por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante, en aplicación del anterior criterio.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

Décima.- Calificación final.

1. Se obtendrá sumando la puntuación definitiva que les sea asignada a los aspirantes en la Fase de Concurso, una vez revisados los méritos y determinada la puntuación estimada correcta, a la calificación obtenida por quienes hubieren superado la Fase de Oposición (por haber obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los tres Ejercicios de que consta).

2. El empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de ambas Fases del procedimiento selectivo, se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prioridad:

- 1.º) La mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
- 2.º) La mayor puntuación obtenida en la letra A) de la Fase de Concurso.
- 3.º) La mayor puntuación obtenida en la letra B) de la Fase de Concurso.
- 4.º) La mayor puntuación obtenida en la letra C) de la Fase de Concurso.
- 5.º) La mayor puntuación obtenida en la letra D) de la Fase de Concurso.
- 6.º) Sorteo en sesión pública.

Undécima.- Formación de bolsa de empleo.

El Órgano de Selección confeccionará una relación suplementaria, integrada por los/as aspirantes que, habiendo aprobado los tres Ejercicios de que consta la Fase de Oposición, no hayan sido propuestos/as a la Junta de Gobierno Local para su contratación como personal laboral fijo (Trabajador/a Social), por superar el número de plazas convocadas (una), y la elevará a dicho órgano municipal, a los efectos de aprobar la correspondiente Bolsa de Empleo.

Dicha Bolsa, cuya formación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Base General Duodécima, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2031, como mínimo, y servirá para realizar contrataciones laborales, para plazas o puestos de Trabajador/a Social.

Duodécima.- Presentación de documentación.

1. Los/as aspirantes que hubieren superado el procedimiento selectivo no estarán obligados/as a presentar la documentación a que hace referencia la Base Específica Cuarta, apartado 2, de las reguladoras, relativa a los méritos alegados, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, apartado 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones no han de exigir a los/as interesados/as la presentación de documentos originales, salvo que concurra alguno de los supuestos de excepción a que hace referencia el apartado 5 de dicho artículo.

2. Dichos aspirantes, propuestos/as por el Órgano de Selección a la Junta de Gobierno Local para su contratación laboral fija, habrán de presentar en todo caso, en la forma y plazo establecidos en la Base General Decimotercera, la documentación prevista en las letras b), c) y d) de dicha Base.

3. De confeccionarse Bolsa de Empleo, los/as integrantes de la misma habrán de presentar idéntica documentación, ante el Negociado de Personal, tras el llamamiento de los/as mismos/as, en su caso, para ser contratados/as como personal laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Yecla, a 30 de mayo de 2024.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.



A N E X O I

MODELO DE INSTANCIA PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, DE DOS (2) PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL

D./ Dña. _____,
con D.N.I. _____ y domicilio en _____
ciudad _____, C.P. _____,
provincia _____, teléfono/s _____/
correo electrónico _____.

EXPONE:

1. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y en las Bases Generales reguladoras de la presente convocatoria de proceso selectivo para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2022.

2. Que acepto en su totalidad y me someto a las referidas Bases.

3. Que adjunto acompaño la documentación prescrita en la Base Específica Cuarta (apartado 2), que a continuación se relaciona (señalar con una X lo que proceda), y me comprometo asimismo a aportar, en su caso, dentro del plazo establecido al efecto, la documentación que se indica en la Base Específica Duodécima:

Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo en los términos del art. 57 EBEP (extranjeros).

Fotocopia simple del justificante o resguardo de pago de la cantidad de 25,50 € en concepto de tasa por derechos de examen.

En su caso, certificación del Servicio Público de Empleo acreditativa de mi situación de desempleo.

Hoja de Autoevaluación de Méritos (Anexo III).

Méritos alegados para su valoración.

Preciso adaptación de medios (Base Quinta, apartado 5.5, de las Bases Generales).

Por todo lo cual **SOLICITO:**

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de **TRABAJADOR/A SOCIAL**, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2022.

(Localidad, fecha y firma)

SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA.-

Anexo II

Temario

Materias comunes

Tema 1. Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Los principios constitucionales. El Estado Social y Democrático. Los valores superiores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial. El poder ejecutivo.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Órganos de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: principios generales y órganos institucionales.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Recursos administrativos.

Tema 7. La contratación en el sector público. Preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción. El contrato de suministro y el contrato de servicios.

Tema 8. El municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Organización municipal. Competencias municipales.

Tema 9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones.

Tema 10. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

Tema 11. Personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 12. Las haciendas locales. Los ingresos: clasificación. El gasto público: fases del gasto. El presupuesto general de las Administraciones Locales: elaboración y aprobación. Prórroga del presupuesto. Las modificaciones de crédito.

Materias específicas

Tema 1. Acuerdo Comunidades Autónomas-Estado en materia de Servicios Sociales: El Plan Concertado para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales.

Tema 2. El Catálogo de referencia de los Servicios Sociales. Resolución de 23 de abril de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (BOE Núm. 117, de 16 de mayo de 2013).

Tema 3. Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 4. La Consejería con competencias en materia de servicios sociales en la CARM. Estructura, competencias y funciones.

Tema 5. El I.M.A.S. Estructura, competencias y funciones.

Tema 6. Organización territorial y estructura del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 7. El registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales en la CARM. Tipología básica de los mismos.

Tema 8. Los Servicios Sociales de Atención Primaria en la Región de Murcia. Competencias de las entidades locales. Funciones de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Tema 9. El sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS).

Tema 10. Los centros de servicios sociales. Estructura, programas y prestaciones.

Tema 11. Pensiones no contributivas. Tipos y requisitos de acceso.

Tema 12. Ayudas y prestaciones para la atención de necesidades sociales de Yecla.

Tema 13. Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la CARM.

Tema 14. Decreto 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la CARM.

Tema 15. Deontología y ética profesional. Los códigos de ética profesional de la federación internacional del trabajo social.

Tema 16. Técnicas en Trabajo Social. Instrumentos y soportes documentales: Informe Social, Historia Social, Genograma, Ecomapa, Historiograma, Plan de Intervención.

Tema 17. Las necesidades sociales. Concepto, características y tipología. Análisis de las necesidades sociales según la taxonomía de Bradshaw.

Tema 18. El diagnóstico social. Definición, elementos y objeto del diagnóstico social.

Tema 19. La planificación en servicios sociales. Tipos de planificación, principios y fases de planificación.

Tema 20. La evaluación en servicios sociales. Tipos y procesos de evaluación.

Tema 21. La familia monoparental: reconocimiento de la condición monoparental en la Región de Murcia (Ley 1/2023, de 23 de febrero).

Tema 22. Familias numerosas. Protección a las familias numerosas. Reconocimiento y renovación del título de familia numerosa.

Tema 23. Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

Tema 24. La protección a la infancia. Situaciones de riesgo y desamparo.

Tema 25. El acogimiento familiar.

Tema 26. Valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil. Niveles de gravedad.

Tema 27. Notificación de riesgo y maltrato infantil desde los Servicios Sociales.

Tema 28. Protocolo de actuación en casos de maltrato infantil y adolescencia en la CARM desde los servicios sociales.

Tema 29. Absentismo escolar. Abandono escolar. Prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y reducción del abandono escolar.

Tema 30. La responsabilidad penal de los menores (Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero).

Tema 31. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 32. Centros de atención especializada para mujeres víctimas de violencia de género (CAVI). Centro de Emergencia. Casas de Acogida. ATEMPRO.

Tema 33. Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el municipio de Yecla.

Tema 34. El Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia. Normativa estatal y regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 35. Reconocimiento de grado de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema de atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

Tema 36. Ayudas económicas para personas mayores. Orden de 28 de mayo de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la CARM.

Tema 37. Ayudas individualizadas a personas con discapacidad. Orden de 28 de mayo de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la CARM.

Tema 38. Reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Tema 39. Tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida o baja visión (R.D. 1056/2014).

Tema 40. Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Ley 51/2003, de 2 de diciembre).

Tema 41. Servicios de atención a la personas mayores y/o dependientes: servicio de ayuda a domicilio, comidas a domicilio, servicio de respiro familiar y servicio de teleasistencia.

Tema 42. Normativa básica sobre el arraigo social y la reagrupación familiar.

Tema 43. Informes de arraigo social y de vivienda. Procedimiento para la emisión de informes.

Tema 44. Inclusión social, exclusión y pobreza. La multidimensionalidad de los procesos de exclusión social. La medición de riesgo de pobreza y exclusión social. Indicador AROPE.

Tema 45. Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social. Metodología. Herramienta: H1 de valoración de la exclusión social.

Tema 46. La atención a personas en situación de vulnerabilidad social: proyectos de empleabilidad de las personas y jóvenes en situación o riesgo de exclusión.

Tema 47. Vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera. Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo.

Tema 48. Protocolo de coordinación sociosanitaria en la atención a personas con trastorno mental grave y/o drogodependencias.

A N E X O III**HOJA DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS****A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4,00 puntos)**

	Número meses completos x 0,10	PUNTUACIÓN
A.1. Servicios prestados en Administraciones Públicas		
	Número meses completos x 0,05	
A.2. Servicios prestados en empresa privada		
TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL		

B. TITULACIONES ACADÉMICAS (Máximo 3,00 puntos)

	PUNTUACIÓN
B.1. Título de Doctor en el ámbito de estudio del Trabajo Social (3,00 puntos)	
B.2. Título universitario oficial de Máster, relacionado con el ámbito de estudio del Trabajo Social (2,00 puntos)	
B.3. Otras titulaciones universitarias, distintas a la exigida para participar en el procedimiento selectivo (1,00 punto por cada una)	
TOTAL PUNTUACIÓN TITULACIONES ACADÉMICAS	

C. ACCIONES FORMATIVAS (Máximo 1,50 puntos)

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	ENTIDAD	N.º HORAS	PUNTUACIÓN
1.			
2.			
3.			
4...			

TOTAL PUNTUACIÓN ACCIONES FORMATIVAS	
--------------------------------------	--

D. OTROS MÉRITOS (Máximo 1,50 puntos)

	PUNTUACIÓN
D.1. Ejercicios/pruebas superados en procesos selectivos plazas vacantes personal funcionario o laboral, Trabajador/a Social (x 0,50)	
D.2. Ejercicios/pruebas procesos selectivos Bolsas de Trabajo, Bolsas de Empleo, Listas de Espera o similares, Trabajador/a Social (x 0,25)	
D.3. Titulaciones acreditativas de conocimientos de idiomas Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) (Nivel C2: 1,00 punto. Nivel C1: 0,75 puntos. Nivel B2: 0,50 puntos. Nivel B1: 0,25 puntos)	

TOTAL PUNTUACIÓN OTROS MÉRITOS	
--------------------------------	--

PUNTUACIÓN TOTAL: A+B+C+D	PUNTUACIÓN

ACREDITACIÓN.-

1. Junto con la presente Hoja de Autoevaluación de Méritos **deberá aportarse la documentación acreditativa.**2. **La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Órgano de Selección**, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases Específicas reguladoras, según los méritos acreditados.